



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGU**



**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
2013-2024**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 008 de 2013  
(19 de Febrero)**



Palacio Municipal

**San José del Fragua, 2013**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**ACUERDO MUNICIPAL No. 008**  
(19 de Febrero de 2013)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA”**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas con los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994 y 388 de 1997.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial.** Apruébese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de San José del Fragua, consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, subcapítulos, artículos y parágrafos.

**PRIMERA PARTE**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**TÍTULO I**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN**

**Artículo 2. Ámbito de aplicación del Esquema de Ordenamiento Territorial.** El territorio sobre el cual se aplican las políticas, objetivos, estrategias, programas, actuaciones, normas y disposiciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial es el correspondiente al municipio de San José del Fragua, conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos según la Ordenanza 12 de 1999.

**Artículo 3. Vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.** La vigencia de los diferentes contenidos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial será la que se establece a continuación y regirá a partir de la fecha de aprobación y publicación de este Acuerdo:

1. Contenido estructural (largo plazo) : hasta el año 2024
2. Contenido urbano y rural (mediano plazo) : hasta el año 2020
3. Contenido urbano (corto plazo: normas complementarias) : hasta el año 2016

Sin embargo, se podrán hacer revisiones y ajustes de conformidad con la Ley 388 de 1997

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



o las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

**Artículo 4. Revisión.** El proceso de revisión y ajuste del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, estará sujeto a la vigencia de los diferentes contenidos establecida en el artículo anterior y a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997; en el artículo 2 de la Ley 902 de 2004; en el Decreto 4002 de 2004 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

El contenido estructural prevalece sobre las demás, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en él se establece, y su propia modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

En razón de la vigencia de mediano plazo de los componentes urbano y rural del Esquema de Ordenamiento Territorial, sus contenidos se revisarán y actualizarán a partir del año 2020. No obstante, el Alcalde podrá solicitar su revisión parcial cuando se generen hechos o situaciones que puedan afectar el desarrollo urbano o rural del municipio, de la siguiente manera:

**1. Revisiones ordinarias:** El Concejo Municipal, por iniciativa del Alcalde y en el comienzo del periodo constitucional de éste, podrá revisar y ajustar los contenidos de corto, mediano y largo plazo del Esquema de ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido la vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo Municipal. Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contempladas en los planes de ordenamiento para su revisión, según los criterios que establece el artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

**2. Revisiones Excepcionales:** Se podrán realizar revisiones excepcionales en los siguientes casos:

- a. **Cuando se presenten razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito como:** La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural y antrópico o los resultados de estudios técnicos detallados de Amenaza y Riesgo y Vulnerabilidad, que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente.
- b. **Cuando haya modificaciones excepcionales de normas urbanísticas:** podrán emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde Municipal, la revisión de

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Esquema de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componente General y Urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Las revisiones excepcionales podrán adelantarse antes del vencimiento de las vigencias establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo Municipal para cada componente (General, Urbano y Rural), y se sustentarán en todo caso, en parámetros e indicadores de seguimiento y evaluación de la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial hasta ese momento, de forma que se demuestre técnicamente la necesidad de abordar la modificación sustancial que se está proponiendo.

**TÍTULO 2  
SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y DOCUMENTOS DEL ESQUEMA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Artículo 5. Sistema de información municipal.** Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal o Expediente Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial. El expediente urbano que establece el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997, será parte integrante de este sistema. El Alcalde deberá diseñar su funcionamiento y expedir su respectiva reglamentación.

**Artículo 6. Documentos que conforman el Esquema de Ordenamiento Territorial.** Hacen parte integral del presente Esquema de Ordenamiento Territorial los siguientes documentos:

1. El Documento Técnico de soporte
2. El Documento de Acuerdo
3. El Documento Resumen
4. Los Documentos Cartográficos (planos y mapas generales y de detalle, urbanos y rurales).

**SEGUNDA PARTE  
COMPONENTE GENERAL**

**TÍTULO I  
CONTENIDO GENERAL**

**CAPÍTULO 1**

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**VISIÓN DEL MUNICIPIO**

**Artículo 7. Visión de futuro del Municipio de San José del Fragua.** Para el año 2024 SAN JOSÉ DEL FRAGUA se consolidará como un municipio líder en la conservación y el aprovechamiento sostenible de sus inmensos recursos naturales (biodiversidad, bosques, fauna, suelo y agua) para promover su desarrollo basado en la oferta de servicios ecosistémicos, la diversificación de las actividades económicas, ofertando el ecoturismo y transformando productos agropecuarios, principalmente la caña panelera, el cacao y la producción de queso, en un ambiente de paz, tolerancia y convivencia pacífica, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo la identidad cultural de los pueblos indígenas y la autonomía de los resguardos.

En la zona urbana promoverá la creación de microempresas para generar empleo, mejorará las condiciones de habitabilidad y movilidad mediante el mejoramiento integral de barrios, viviendas, calles, andenes, equipamientos, espacio público y dotación de servicios públicos básicos, ampliará la cobertura educativa al 100% de la población en edad escolar y se cubrirá a toda la población sisbenizada con el sistema de salud subsidiada. La articulación urbano – regional se hará a través de la carretera Marginal de la Selva (vía arterial de primer orden) y la carretera San José del Fragua-Albania-Curillo (vía intermunicipal de segundo orden), y a nivel urbano – rural, por medio de una red de carreteras terciarias en buen estado y con mantenimiento permanente, integrando todo el territorio municipal.

En la zona rural se impulsará la ganadería de doble propósito en una forma más intensiva mediante sistemas silvopastoriles para recuperar y proteger los suelos, se hará énfasis en los cultivos permanentes y semipermanentes en arreglos agroforestales (caucho, caña panelera, cacao, piña, plátano, maderables, entre otros) mejorando los niveles de productividad, sin ampliar la frontera agropecuaria, Se aprovecharán sosteniblemente los productos maderables y no maderables del bosque natural, se impulsará las plantaciones de bosques comerciales y se protegerá el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, especialmente del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, de posibles intervenciones mediante la delimitación una zona de amortiguación donde se desarrollarán proyectos productivos sostenibles cogestionados con la comunidad. Se restaurarán y conservarán las áreas de alta significancia ambiental, tales como, franjas hidráulicas protectoras de cauces, cananguchales y sus rondas de protección, nacimientos y zonas de recarga de acuíferos. Los centros poblados y caseríos se dotarán de los servicios básicos y se ampliará en calidad y calidad los servicios educativos y de salud, y se fortalecerán los resguardos indígenas, su cultura y formas de vida.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



Todo esto, solo será posible mediante la integración de iniciativas y recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros propios y cogestionados con entidades públicas y privadas del orden departamental, regional, nacional e internacional.

**CAPÍTULO 2  
POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO**

**Artículo 8. Políticas, objetivos y estrategias.** Las políticas, objetivos y estrategias establecidos señalan las directrices generales para alcanzar la visión de futuro del Municipio a partir del modelo territorial que se propone. El modelo territorial se orienta a regular la ocupación, transformación, desarrollo, y uso del suelo y de los demás recursos que constituyen la oferta natural del municipio de San José del Fragua.

Estas directrices delimitan y especifican el campo de actuación del municipio lo que permite definir con mayor claridad y precisión las acciones para alcanzar la visión de futuro propuesta. En este sentido, las políticas, objetivos y estrategias que se adoptan son las siguientes:

**1. POLÍTICA: INTEGRACIÓN TERRITORIAL A NIVEL URBANO – REGIONAL Y URBANO – RURAL PARA FORTALECER EL DESARROLLO Y LA ARTICULACIÓN MUNICIPAL**

**1.1 Objetivos.** Los objetivos para el cumplimiento de esta política son:

- a. Cogestionar la pavimentación del tramo San José del Fragua – Puerto Bello de la carretera Marginal de la Selva y el puente sobre el río Caquetá para interconectar al municipio y al departamento del Caquetá con el departamento del Cauca y Putumayo.
- b. Gestionar la terminación del anillo vial: San José del Fragua-Platanillo-Vergel-Alto Fragua-La Pradera-San José del Fragua.
- c. Construir la ruta ecoturística: San José del Fragua-La Tigra-Platanillo.
- d. Pavimentar vías rurales de acuerdo con las prioridades establecidas por el municipio.
- e. Mejorar (mantenimiento y adecuación) la malla vial terciaria, los puentes y la red de caminos veredales.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- f. Gestionar la adquisición de maquinaria pesada (buldócer, moto niveladora, volquetas, retroexcavadora y cilindradora, entre otras).

**1.2 Estrategias.** Para lograr los objetivos se definen las siguientes estrategias:

- a. Formulación de proyectos de cofinanciación para el mejoramiento de la vialidad del municipio (urbana y rural).
- b. Establecimiento de alianzas estratégicas para construcción, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria.
- c. Gestión de recursos a nivel departamental y nacional para la adquisición de maquinaria pesada para el mantenimiento y adecuación de vías urbanas y rurales.
- d. Formulación de un programa de protección y recuperación de la faja de retiro obligatoria o área de exclusión del Sistema Vial Nacional (vías arteriales, de segundo orden y de tercer orden) de acuerdo con los anchos establecidos por la normatividad vigente como espacio público rural del municipio.

**2. POLÍTICA: CONSOLIDACIÓN DE UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y SOSTENIBLE BASADA EN LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

**2.1 Objetivos.** Los objetivos para el cumplimiento de esta política son:

- a. Conocer, conservar y aprovechar los servicios ecosistémicos como una opción sostenible de desarrollo económico.
- b. Promover el ecoturismo y el agroturismo aprovechando la oferta paisajística, el sistema de áreas protegidas, la diversidad biológica y cultural, y el importante sistema hídrico del municipio.
- c. Fomentar la ganadería de doble propósito bajo sistemas silvopastoriles y semiestabulación.
- d. Promover la implantación de sistemas agroforestales en todas sus modalidades, asociando especies maderables y cultivos permanentes y semipermanentes.
- e. Consolidar la producción panelera mediante el apoyo a los cultivadores de caña y apertura de nuevos nichos de mercado.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- f. Aumentar la inversión y la asistencia técnica a los pequeños productores para incrementar la rentabilidad mejorando las prácticas de manejo del suelo.
- g. Vincular los principales productos a cadenas productivas para generar valor agregado y garantizar su comercialización con precios competitivos en el mercado y equitativos para el productor.
- h. Mejorar la producción de leche y queso, estableciendo canales de comercialización y agrotransformación.
- i. Incentivar procesos agroindustriales para la transformación de algunos productos agropecuarios, fortaleciendo los ya existentes.
- j. Construir infraestructura productiva y de mercadeo en la cabecera y centros poblados.
- k. Gestionar la titulación de tierras a familias campesinas y poseedores urbanos sin títulos de propiedad.

**2.2 Estrategias.** Para lograr los objetivos se definen las siguientes estrategias:

- a. Capacitación a los productores en agroforestería y técnicas de manejo de la ganadería en forma semiestabulada para promover sistemas más amigables con el ambiente.
- b. Fomento a la organización de productores para mejorar su capacidad de gestión y producción, mediante la conformación de grupos asociativos de economía solidaria, gremios, microempresas, entre otros.
- c. Realización de convenios con la autoridad ambiental y la Unidad de Parques para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles en el área de influencia del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
- d. Prestación de asistencia técnica directa a los pequeños y medianos productores con enfoque agroempresarial.
- e. Creación de incentivos para la inversión privada en procesos agroindustriales enfatizando en las cadenas de valor.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- f. Capacitar a los productores en el manejo poscosecha de sus productos y en su capacidad de mercadeo.

### **3. POLÍTICA: ACCESO EQUITATIVO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**3.1 Objetivos.** Los objetivos para el cumplimiento de esta política son:

- a. Dotar de infraestructura tecnológica informática y de conectividad a todos las instituciones y centros educativos.
- b. Ampliar y/o mejorar la infraestructura y dotación educativas.
- c. Apoyar la dotación y el mejoramiento de la infraestructura de salud urbana y rural.
- d. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios básicos a todas las viviendas urbanas.
- e. Construir plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR para la zona urbana y los principales centros poblados.
- f. Dotar de servicios domiciliarios básicos a todas las viviendas de los centros poblados (Yurayaco, Fragueta, Sabaleta) y el caserío de Puerto Bello.
- g. Ampliar la cobertura de energía eléctrica tanto urbana como rural.
- h. Gestionar la instalación del gas domiciliario en la cabecera municipal.
- i. Aumentar el espacio público en el municipio, particularmente en el suelo urbano hasta alcanzar 15 m<sup>2</sup> por habitante.
- j. Mejorar y ampliar los equipamientos colectivos urbanos para el usufructo por parte de la población del municipio.
- k. Promover la construcción de nuevas viviendas urbanas, mejorar la calidad de las viviendas urbanas y rurales mediante programas de mejoramiento integral y aumentar el área para la construcción de viviendas de interés social.
- l. Fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, respeto por la diferencia, la convivencia pacífica y otros valores ciudadanos.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- m. Promover la medicina tradicional de los pueblos indígenas y sus expresiones artísticas y culturales.
- n. Reconocer, valorar y asegurar la conservación del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental del municipio.

**3.2 Estrategias.** Para lograr los objetivos se definen las siguientes estrategias:

- a. Creación de un sistema único de información que contenga todas las bases de datos de los habitantes del municipio.
- b. Establecimiento de convenios con la red de servicios de salud pública departamental para fortalecer el sistema de salud del municipio.
- c. Elaboración del plan maestro de acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal.
- d. Diseño, construcción o mejoramiento de sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado para los centros poblados.
- e. Implementación y actualización permanente del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.
- f. Implementación y actualización permanente del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.
- g. Elaboración de proyectos de electrificación y de telefonía rural y urbana.
- h. Creación de nuevas áreas de espacio público, recuperación de los espacios públicos invadidos, construcción y mejoramiento de parques, de escenarios deportivos y de cultura.
- i. Consolidación de las actividades culturales propias del municipio (Reinado del San Pedro, Ferias, Encuentro de Colonias, Encuentro Departamental de Bandas y Carnaval de Resguardos Indígenas).
- j. Difusión de los elementos básicos del patrimonio cultural, ambiental, histórico y arquitectónico del municipio para despertar el sentido de pertenencia e identidad cultural y promover el ecoturismo.
- k. Apoyo a los festivales de los pueblos indígenas y otras expresiones artísticas y culturales para reforzar su identidad.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- i. Generación de espacios de encuentros ciudadanos e intercambios sociales y culturales con otros municipios.

#### **4. POLÍTICA: GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**4.1 Objetivos.** Los objetivos para el cumplimiento de esta política son:

- a. Prevenir la intervención del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi mediante la definición de una zona de amortiguación en forma concertada con la comunidad y autoridades competentes.
- b. Recuperar y proteger las zonas degradadas, especialmente aquellas ubicadas en las microcuencas abastecedoras de agua para consumo humano (cabecera, centros poblados y asentamientos rurales), especialmente en zonas de recarga de acuíferos, nacimientos y franjas de protección de sus cauces.
- c. Formular planes de ordenación y manejo de las microcuencas abastecedoras de los centros poblados para garantizar la disposición de agua a largo plazo.
- d. Fomentar el uso sostenible de los recursos no maderables del bosque y de la biodiversidad, enfatizando en los mercados verdes y el biocomercio.
- e. Reconocer, valorar y conservar la oferta ambiental e integrarla al desarrollo sostenible del municipio.
- f. Reubicar la población asentada en zonas de alto riesgo no mitigable y declarar estas áreas como suelo de protección ambiental.
- g. Evitar la ubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo para prevenir futuros desastres.
- h. Mitigar los riesgos identificados y delimitados, tanto de origen natural como tecnológico y humano.
- i. Fortalecer las entidades que trabajan en la gestión del riesgo de desastres.

**4.2 Estrategias.** Para lograr los objetivos se definen las siguientes estrategias:

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- a. Desarrollo de procesos de concertación con la comunidad y autoridades pertinentes para definir una zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
- b. Declaración de áreas protegidas a todas las microcuencas abastecedoras de agua para consumo humano de centros poblados y centros educativos a las cuales se les debe formular el plan de ordenación y manejo respectivo.
- c. Capacitación de grupos ecológicos, ambientalistas y comunidad ubicada en la zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, en temas de protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables.
- d. Adelantar acciones para controlar y vigilar la movilización ilegal de la fauna y flora silvestres, articulándose al “Comité Departamental de Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestre”.
- e. Implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM.
- f. Reforestación de áreas degradadas con especies protectoras - productoras.
- g. Gestión para el diseño y construcción del corredor ambiental del caño Julio César de la zona urbana.
- h. Diseño, promoción y desarrollo de programas ecoturísticos y agroturísticos a través de un ente del nivel municipal que se encargue o se cree para este fin.
- i. Fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- j. Formulación y actualización permanente del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- k. Elaboración y ejecución de proyectos puntuales para mitigar los riesgos, enfatizando la bioingeniería.

**5. POLÍTICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA REFORZAR LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD**

**5.1 Objetivos.** Los objetivos para el cumplimiento de esta política son:

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- a. Construir la tercera etapa del Palacio Municipal.
- b. Construir o mejorar los centros administrativos en cada centro poblado.
- c. Sistematizar todos procesos de la administración municipal (contables, financieros, presupuestales y de recaudos).
- d. Actualizar y sistematizar la información catastral tanto urbana como rural.
- e. Mantener actualizado el sistema de información municipal o expediente municipal.
- f. Aplicar los instrumentos legales de gestión financiera para mejorar los recaudos y aumentar los recursos de libre destinación.
- g. Desarrollar un programa de formación y actualización de los funcionarios públicos para mejorar la calidad del talento humano.
- h. Fortalecer el banco de programas y proyectos de inversión para mejorar la capacidad de gestión externa.
- i. Aumentar los niveles de participación ciudadana en la toma de decisiones que afecten el territorio municipal.
- j. Apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los resguardos indígenas.

**5.2 Estrategias.** Para lograr los objetivos se definen las siguientes estrategias:

- a. Modernización institucional para mejorar los procesos de planificación, toma de decisiones y gestión territorial.
- b. Aplicación de los instrumentos técnicos y jurídicos que provee el Esquema de Ordenamiento Territorial para garantizar la intervención efectiva sobre el territorio municipal de acuerdo con las políticas y objetivos.
- c. Seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial a fin de identificar situaciones-problema que incidan en su implementación para tomar medidas oportunas de corrección.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- d. Divulgación permanente de los logros obtenidos en el proceso de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial y de las normas que regulan las actuaciones sobre el territorio.
- e. Promoción de la participación ciudadana en los procesos y acciones que conllevan las actuaciones sobre el territorio.
- f. Alimentación permanente del Sistema de Información Geográfica –SIG el cual es parte integral del EOT, mediante el licenciamiento del software ArcGIS versión mínima 9.3.
- g. Apoyo al fortalecimiento de la capacidad de gestión de los resguardos indígenas.
- h. Apoyo a los pueblos indígenas en la formulación de su Plan Integral de Vida.
- i. Apoyo a las veedurías ciudadanas organizadas para el seguimiento y evaluación de la ejecución el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- j. Reactivación y sostenimiento de las instancias locales y sectoriales de participación ciudadana: Consejo Territorial de Planeación, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Consejo de Política Social y Económica, Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros.

**TÍTULO II  
CONTENIDO ESTRUCTURAL**

**CAPÍTULO 1  
MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**Artículo 9. Modelo de ocupación.** El modelo de ocupación del municipio de San José del Fragua que se propone, responde a la visión de futuro acordada colectivamente, y a las políticas, objetivos y estrategias planteadas, que se concretan en los siguientes contenidos estructurales: sistemas de conectividad urbano-regional y urbano-rural, clasificación general del territorio, determinación de áreas de reserva para conservación y protección del ambiente y los recursos naturales, el señalamiento de áreas para protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, y la determinación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos.

Este modelo fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las infraestructuras requeridas para soportar estas

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción intra e intermunicipal.

**Artículo 10. Sistemas de conectividad urbano-regional y urbano-rural.** Estos sistemas de conectividad se refieren a la infraestructura vial que permiten la interconexión y articulación del municipio con el departamento del Caquetá y el interior del país, y la integración entre la zona urbana y la zona rural.

**1. Conectividad urbano – regional.** San José del Fragua se conecta a nivel departamental a través de la carretera Marginal de la Selva (vía arterial de primer orden), la cual conduce a Florencia, capital del departamento del Caquetá, y por la carretera nacional Florencia-Suaza, hacia el interior del país. Próximamente se conectará con el departamento del Putumayo a través de la carretera Marginal de la Selva en la ruta San José del Fragua-Yurayaco-Fraguita-Sabaleta-Puerto Bello-Putumayo.

Con los municipios de Albania y Curillo se interconecta a través de la carretera intermunicipal San José del Fragua-Albania-Curillo (vía de segundo orden).

**2. Conectividad urbano – rural.** Es el sistema vial que sirve de conexión entre la zona urbana y la zona rural. Está conformado por el conjunto de vías que integran la red terciaria del municipio.

**Parágrafo.** De conformidad con la Ley 1228 de 2008 y su Decreto Reglamentario 2976 de 2010 o las normas que los adicione, modifique o sustituya, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional deberán tener fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión de acuerdo con su orden, las cuales constituyen zonas de reserva de interés público, así:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

**Artículo 11. Clasificación general del territorio.** Con el fin de orientar la ocupación del suelo, el territorio municipal de San José del Fragua se clasifica en las siguientes clases: suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural y suelo de protección.

Clasificar el territorio municipal en diferentes clases de suelo constituye la actuación principal del Esquema de Ordenamiento Territorial, debido a que permite determinar el uso, ocupación y transformación del territorio de acuerdo con su vocación, función y aptitud, permitiendo de esta manera formular políticas de manejo diferenciales tendientes

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



a garantizar un mejor aprovechamiento y equilibrio del territorio.

**Artículo 12. Suelo urbano.** Comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el Esquema de Ordenamiento Territorial le corresponden al uso urbano, y además cuentan con la infraestructura vial y redes primarias de servicios públicos domiciliarios, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.

Pertencen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se delimitan dentro del perímetro urbano, al igual que las áreas del suelo de expansión que sean incorporadas.

El suelo urbano del municipio de San José del Fragua cubre un área de 68,59 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas planas Gaus Kruger, Datum Magna origen Oeste (ver plano de perímetros):

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	639.321,054	.1.122.538,262	44	638.402,511	1.122.887,034
2	639.426,882	1.122.639,175	45	638.362,973	1.122.971,080
3	639.504,421	1.122.699,694	46	638.337,669	1.123.037,956
4	639.490,440	1.122.742,501	47	638.326,321	1.123.099,189
5	639.656,428	1.122.773,600	48	638.322,169	1.123.149,835
6	639.699,310	1.122.791,289	49	638.228,180	1.123.088,552
7	639.667,000	1.122.889,066	50	638.112,522	1.122.990,683
8	639.504,041	1.122.850,406	51	638.164,623	1.122.915,718
9	639.469,374	1.122.853,186	52	638.087,697	1.122.888,719
10	639.419,953	1.122.958,604	53	638.216,925	1.122.768,682
11	639.361,437	1.123.061,854	54	638.119,395	1.122.744,455
12	639.292,900	1.123.082,528	55	638.138,466	1.122.700,607
13	639.230,997	1.123.042,861	56	638.283,032	1.122.536,956
14	639.151,087	1.123.182,802	57	638.502,016	1.122.613,026
15	639.104,780	1.123.169,849	58	638.479,014	1.122.650,643
16	639.078,798	1.123.157,423	59	638.444,573	1.122.686,990
17	639.062,360	1.123.147,378	60	638.434,788	1.122.708,213
18	638.987,522	1.123.181,146	61	638.433,771	1.122.743,797
19	638.975,321	1.123.173,238	62	638.453,009	1.122.809,537
20	638.898,220	1.123.368,073	63	638.483,104	1.122.809,894
21	638.875,805	1.123.364,515	64	638.491,468	1.122.805,748
22	638.877,358	1.123.167,896	65	638.484,177	1.122.788,019
23	638.792,158	1.123.135,429	66	638.509,411	1.122.781,729
24	638.752,119	1.123.136,673	67	638.514,129	1.122.794,882
25	638.633,164	1.123.113,510	68	638.576,805	1.122.770,993
26	638.647,181	1.123.090,485	69	638.649,039	1.122.789,183
27	638.656,326	1.123.047,889	70	638.677,908	1.122.746,593
28	638.648,732	1.122.891,475	71	638.739,218	1.122.714,753

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



29	638.635,227	1.122.832,553	72	638.792,178	1.122.679,347
30	638.641,150	1.122.799,451	73	638.867,590	1.122.642,799
31	638.573,435	1.122.782,603	74	638.922,928	1.122.623,133
32	638.532,295	1.122.798,234	75	639.004,692	1.122.600,799
33	638.539,014	1.122.815,891	76	639.059,798	1.122.598,589
34	638.521,411	1.122.823,692	77	639.116,434	1.122.590,504
35	638.519,695	1.122.819,724	78	639.134,651	1.122.582,115
36	638.503,271	1.122.828,973	79	639.179,803	1.122.586,263
37	638.506,488	1.122.834,906	80	639.226,387	1.122.583,497
38	638.482,683	1.122.848,560	81	639.273,883	1.122.571,487
39	638.474,820	1.122.837,265	82	637.838,89	1.122.672,41
40	638.465,598	1.122.843,485	83	637.634,11	1.122.973,32
41	638.461,095	1.122.836,836	84	637.336,32	1.122.738,11
42	638.451,538	1.122.841,396	85	637.407,55	1.122.563,23
43	638.412,678	1.122.871,444	-	-	-

**Artículo 13. Suelo de expansión urbana.** Este suelo comprende el área adjunta al perímetro urbano que se destina al crecimiento urbano de San José del Fragua y que se podrá habilitar para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, zonas verdes, parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

En este suelo se habilitarán áreas para la localización de vivienda (incluida la vivienda de interés social), espacio público (parques, zonas verdes, áreas de cesión), sistema vial, equipamientos colectivos, así como zonas para expansión industrial y comercial.

Los procesos de urbanización y desarrollo de los suelos de expansión destinados para vivienda de cualquier tipo u otro uso urbano, serán regulados por Planes Parciales y mecanismos de Actuación Urbanística con el propósito de optimizar la utilización de la infraestructura de servicios públicos, de equipamientos colectivos y de áreas recreativas.

El suelo de expansión urbana se entenderá incorporado al perímetro urbano cuando acredite la calidad de área urbanizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Nacional 2181 de 2006, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El desarrollo de las áreas definidas como suelo de expansión urbana solo podrá realizarse mediante la formulación y adopción de planes parciales.

El área total del suelo de expansión urbana es de 5,9052 hectáreas y está distribuido en tres zonas, así:

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



1. **Suelo de expansión urbana 1.** Se ubica en el sur del perímetro urbano al lado derecho de la carretera Marginal de la Selva, tramo San José del Fragua-Yurayaco, sobre un área de 2,2109 hectáreas y se delimita por el siguiente perímetro:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	638.283,096	1.122.536,883
2	638.138,765	1.122.700,606
3	638.119,427	1.122.744,382
4	638.178,335	1.122.506,631
5	638.037,956	1.122.722,342

2. **Suelo de expansión urbana 2.** Se ubica al suroriente del perímetro urbano al lado derecho de la carretera intermunicipal San José del Fragua-Albania, sobre un área de 1,9253 hectáreas aproximadamente y se delimita por el siguiente perímetro:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	638.123,430	1122999,913
2	638.228,479	1123088,552
3	638.322,184	1123149,650
4	638.317,355	1123205,221
5	638.211,006	1123166,363
6	638.067,844	1123057,371

3. **Suelo de expansión urbana 3.** Se ubica al noroccidente del perímetro urbano contiguo a la Base Militar al frente del barrio El Ventilador, sobre un área de 1,7689 hectáreas aproximadamente y se delimita por el siguiente perímetro:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
7	639504,42	1122699,69
8	639517,95	1122694,41
9	639583,52	1122709,65
10	639609,77	1122653,20
11	639669,36	1122465,88
12	639673,50	1122468,30
13	639690,36	1122417,01
14	639726,22	1122437,93
15	639710,42	1122489,27
16	639653,42	1122624,26
17	639612,83	1122765,06
18	639490,44	1122742,50

**Artículo 14. Suelo rural.** El suelo rural corresponde a los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos,

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



forestales, de aprovechamiento de recursos naturales y actividades análogas.

Forman parte de este suelo todos aquellos terrenos ubicados dentro de la jurisdicción municipal diferentes al suelo urbano y de expansión urbana, en una extensión de 1.228,67 km<sup>2</sup>.

**Artículo 15. Suelo suburbano.** Al interior del suelo rural se establece la categoría de suelo suburbano, el cual estará constituido por aquellas áreas en las que se mezclen los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el auto abastecimiento en servicios públicos domiciliarios. Forma parte de esta categoría de suelo el corredor suburbano en una franja de 300 metros al lado y lado de la carretera Marginal de la Selva desde la quebrada La Boruga hasta 500 metros antes del cementerio de San José del Fragua y una franja de 300 metros al lado y lado de la carretera San José del Fragua – Albania a partir de 500 metros del perímetro urbano y de expansión urbana hasta Puente Rana.

**Parágrafo Único: Parcelación de Vivienda Campestre.** Los suelos donde se podrá localizar suelos suburbanos para efectos de parcelaciones y construcción de viviendas campestres, serán delimitados por la Secretaría de Planeación Municipal cuando sea necesario, sin sobrepasar el umbral máximo de suburbanización que es del 5% del área total del Municipio.

**Artículo 16. Suelo de protección.** Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo (urbano, de expansión urbana y rural), que por sus características geográficas, paisajísticas, ecológicas, ambientales y de manejo, o por formar parte del sistema nacional de áreas protegidas u otras áreas declaradas de utilidad pública para su conservación, ubicación de infraestructura, provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse o de utilizarse en usos agropecuarios.

El suelo de protección se distribuye de la siguiente manera: Áreas de protección en suelo urbano; Áreas de protección en suelo de expansión urbana, y Áreas de protección en suelo rural.

De esta manera, las áreas que conforman el suelo de protección en el municipio de San José del Fragua son las siguientes:

**1. Áreas de protección en suelo urbano.** Están constituidas por las siguientes áreas:

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- a. **Áreas de especial importancia ecosistémica.** Franja de protección hidráulica paralela a las líneas de inundación máxima en cada lado de los cauces de las corrientes hídricas ubicadas dentro del perímetro urbano, así: río Fragua Chorroso en una extensión no inferior a veinte (20) metros de ancho, y caño Julio César en una extensión no inferior a diez (10) metros de ancho.
- b. **Inmuebles de interés arquitectónico y cultural.** Parroquia Nuestra Señora de Aránzazu, Capilla del cerro de la virgen de Aránzazu, Palacio municipal, Edificio de la Institución Educativa Parroquial sede Colegio Parroquial.
- c. **Áreas de riesgo no mitigable.** Las viviendas de la zona urbana ubicadas en la llanura de desborde del río Fragua Chorroso.

**2. Áreas de protección en suelo de expansión urbano.** Corresponde a las zonas o franjas de los elementos de la estructura ecológica principal que se extienden desde la zona urbana o que existan en las áreas dispuestas para expansión urbana, que por mandato de ley constituyen determinantes ambientales y por tanto, deben ser protegidos.

**3. Áreas de protección en suelo rural.** En el suelo rural del municipio, las áreas de protección son las siguientes:

**3.1 Áreas de conservación y protección ambiental.** Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

- a. **Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.** Los Parques Nacionales Naturales: Alto Fragua Indi Wasi, Serranía de los Churumbelos y Cueva de los Guácharos.
- b. **Las áreas de especial importancia ecosistémica.** Los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, en una extensión por lo menos de cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; las franjas de protección hidráulica en una extensión no inferior a treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de inundación máxima a cada lado de sus cauces de los cuerpos de agua (ríos, quebradas, arroyos, manantiales, humedales, cananguchales, entre otros); y, los terrenos con pendientes mayores al 100%.
- c. **Áreas de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional.** Estas áreas son de interés público y constituyen fajas de retiro

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



obligatorio de acuerdo con la categoría de la vía: vías arteriales 60 metros, vías intramunicipales 45 metros y vías veredales 30 metros.

- d. **Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.** Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos forestales, agroforestales o de explotación de recursos naturales. Dentro de esta categoría, se incluyen las siguientes áreas:
- e. **Las áreas para uso forestal y agroforestal.** Zona de amortiguación (o de influencia) del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
- f. **Las áreas de explotación de los recursos naturales.** Zonas de los bloques de exploración de hidrocarburos que entren en explotación y sus zonas de amortiguación en un radio de 5 km.
- g. **Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.** Incluye, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones que se declaren como bienes de interés cultural. Dentro de esta categoría, se incluyen:
- h. **Los Resguardos Indígenas.** Resguardo Páez El Portal Fragueta, Resguardo Inga Brisas del Fragua, Resguardo Inga San Miguel, Resguardo Inga de Yurayaco, Resguardo Inga San Antonio.
- i. **Sitios de interés histórico.** Piedra del Indio Apolinar y los Portales de Fragueta.
- j. **Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.** Dentro de esta categoría se localizan las zonas de utilidad pública donde se ubican o donde se ubicarán infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta categoría, se incluyen:
- k. **Relleno sanitario cabecera municipal.** Los terrenos del relleno sanitario de la cabecera municipal
- l. **Sistemas de disposición final de residuos sólidos de centros poblados.** Los terrenos destinados para la construcción de sistemas de disposición final de residuos sólidos de los centros poblados.
- m. **Subestación eléctrica.** Los terrenos donde se localiza la subestación eléctrica.
- n. **Bocatomas.** Las bocatomas del acueducto municipal, de los centros poblados, veredas y resguardos.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



- o. **Planta de tratamiento de aguas residuales.** Los terrenos donde se ubicará la PTAR de la zona urbana.
- p. **Áreas de riesgos no mitigables.** Incluye las siguientes zonas que presentan alto riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales: **Alto riesgo por inundación.** Las viviendas de Puerto Bello, Sabaleta y Fragueta ubicadas en las llanuras de desborde de los ríos Fragua Grande Sabaleta y Fragueta respectivamente susceptibles de sufrir inundaciones por avenidas torrenciales (ver mapa de Amenazas y Riesgos Zona Rural y Centros Poblados).

**3.2 Desarrollo restringido en suelo rural.** Dentro de esta categoría se incluyen el suelo suburbano, los centros poblados rurales y las áreas destinadas a vivienda campestre.

**CAPÍTULO 2**  
**GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Artículo 17. Identificación y delimitación de zonas de riesgo.** Los riesgos del municipio y las zonas donde se localizan son los siguientes (ver mapa de Amenazas y Riesgos urbanos y rurales):

ESCENARIO DE RIESGO	LOCALIZACIÓN
SISMICIDAD	Todo el territorio municipal
FALLAS GEOLÓGICAS	Cordillera Oriental
MOVIMIENTOS EN MASA ACTIVOS Y POTENCIALES	Barrios: Las Brisas, Pueblo Nuevo, El Centro y Villa María. Veredas: La Cedro, La esperanza, La Estrella, Bellavista, Valdivia, Palmeras, Cafetales, La tigre, La primavera, La paz, El vergel, Monterrey, La cumbre, El cristal, La Barrialosa, Bosque Bajo, La esmeralda, El Bosque, El Prado, La Peneya, Buenos Aires, El Jardín, Los Andes, Alto Sabaleta y La Argentina
SUBSIDENCIA O HUNDIMIENTOS	Veredas: La Esperanza y Patio Bonito
INUNDACIONES SÚBITAS O TORRENCIALES	Barrios: Las Brisas, Los Alpes y el Centro Centros poblados: Fragueta, yurayaco y el caserío de Puerto Bello Veredas: El bosque Alto, El Bosque Bajo, Alto Fragua, La Platanillo, Bellavista, Patio Bonito, El Prado, La Argentina, La Cristalina, Valdivia, La Primavera 2, Los Andes, los Andes, Portal Sabaleta, La Cedro y El Sinaí
INUNDACIONES LENTAS	Centro poblado: Sabaleta Veredas: Las Iglesias, La Primavera, El Triunfo San Pedro, Luna, La Esperanza, La Primavera, Bocana Luna, La Temblona, El Rosal, Palmeiras, Bocana Fragueta, El Topacio, La Alberto, Paraísos del Fragua y El Placer
SOCAVACIÓN LATERAL	Barrio: Pueblo Nuevo Caserío: Puerto Bello Vereda: Luna
VENDAFALES	Barrios: El Ventilador, El jardín, Buenos Aires, Los Alpes, Villa

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	María, Pueblo Nuevo, El Centro, Sumawasy y 20 de julio. Centros poblados: Sabaleta y Yurayaco Veredas: Paraíso del Fragua, El Placer, Cerritos, Bocana Fragueta, Portal Sabaleta, La Primavera 2, El Topacio, La Esperanza, La Estrella, Cafetales, El Vergel, La Cumbre, El Cristal, La Barrialosa, La Esmeralda, El Bosque, Costa Rica, Sinai, Alto Sabaleta, El Rosal, Palmeiras, Paraíso del Fragua, El Placer, Cerritos, Bocana Fragueta
EXPLOSIÓN DE COMBUSTIBLES	Barrio: Sumawasy por estación de servicios San José del Fragua Centro poblado: Sabaleta por estación de servicios El puerto
CONTAMINACIÓN HÍDRICA	Barrios: Las Brisas, Los Alpes y la Ye en zona de influencia del caño Julio César por vertimientos de aguas residuales domésticas y barrio El Centro parte baja (antiguo barrio La vega) por rebosamiento del alcantarillado sanitario por el río Fragua Chorroso en épocas de fuertes lluvias Vereda: Primavera 2, quebrada La Balata por vertimientos de pozos de exploración petrolera
AGLOMERACIONES DE PÚBLICO	Parque central (barrio El Centro) y plaza de ferias de Ferias (barrio 20 de Julio) de San José del Fragua

**Artículo 18. Acciones del municipio para la gestión del riesgo.** La gestión es la tarea de actuar adecuadamente sobre el riesgo con el fin de evitarlo o mitigarlo. Comprende tanto actividades de conocimiento, prevención, mitigación, adaptación, preparación, respuesta y transferencia que se ejecutan antes de la ocurrencia del evento potencialmente dañino, como aquellas de atención y rehabilitación en caso de desastre.

El enfoque integral de la Gestión del Riesgo pone énfasis en las acciones y medidas de prevención, adaptación y de mitigación que dependen esencialmente de:

1. Conocimiento del riesgo en sus causas y consecuencias a través del análisis y monitoreo de sus componentes.
2. Reducción o mitigación del riesgo en su condición actual y las posibles condiciones futuras.
3. Adaptación al riesgo cuando éste no es posible reducirlo o mitigarlo.
4. Preparación para la respuesta a las emergencias y desastres, así como para la recuperación.
5. Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención y mitigación del riesgo y de la respuesta a los desastres.
6. La protección financiera mediante la transferencia o retención del riesgo.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



7. Ejecución de la respuesta y recuperación cuando las emergencias y desastres se presenten.

**Artículo 19. Alto riesgo no mitigable.** Las zonas sujetas a riesgos no mitigables que representen una amenaza inminente para la vida humana, serán objeto de reubicación de sus habitantes (estas áreas se encuentran señaladas y delimitadas en el Documento Técnico de Soporte y en el mapa de Amenazas y Riesgos urbanos y Rurales).

**Parágrafo primero. Actuación en zonas de alto riesgo no mitigable.** Para la gestión del riesgo en las zonas con riesgo no mitigable se procederá de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Acción para la Gestión en la Prevención y Atención de Emergencias y Mitigación de sus Efectos en la Región del Sur de la Amazonia Colombiana - PAPAEME - 2011-2023 de CORPOAMAZONIA y con los siguientes procesos de actuación:

1. Recuperación y restauración de zonas ocupadas por familias beneficiarias de programas de reubicación, para lo cual la entidad coordinadora realizará el procedimiento específico de acuerdo con el caso y además solicitará apoyo a cada una de las entidades que corresponda por competencia.
2. Mantener actualizado el inventario de viviendas en alto riesgo.
3. Realizar la priorización de sectores y familias a reubicar.
4. Priorización de obras de mitigación, elaboración de proyectos y gestión de recursos.
5. Gestión de recursos para los programas de reubicación de familias.
6. Desalojo y/o desmantelamiento de viviendas.

**Parágrafo segundo.** El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres adoptado por el Municipio será parte integral del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 20. Áreas de riesgo no recuperables.** Son aquellas áreas que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos, las cuales, en cumplimiento del artículo 121 de la Ley 388 de 1997, serán entregadas a CORPOAMAZONIA para su manejo y cuidado de tal forma que se evite su ocupación. En todo caso el alcalde municipal respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**Artículo 21. Obligatoriedad de análisis de riesgos de desastres en proyectos de inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio municipal.

**Parágrafo. Reducción del riesgo en estudios municipales.** En los estudios que financie el Municipio para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo (rural o urbano), incluirá en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo.

**Artículo 22. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.** Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la comunidad, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

### **CAPÍTULO 3**

#### **DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE**

**Artículo 23. Objetivos de conservación.** Los objetivos de conservación de los recursos naturales y del ambiente son:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
3. Garantizar la permanencia del medio natural o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del municipio y de la valoración social de la naturaleza.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



**Artículo 24. Protección del suelo.** El Uso y aprovechamiento del suelo debe corresponder con la zonificación territorial establecida en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial de Ordenamiento para evitar su degradación. Para la protección del suelo se establecen las siguientes medidas:

1. Prohibir cualquier acción o uso del suelo diferente a los establecidos y reglamentados en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen, en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas u otros planes de manejo de ecosistemas estratégicos del Municipio.
2. Conservar los suelos de protección de las zonas urbanas, de la zona de expansión y rurales, delimitados en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
3. Recuperar las áreas degradadas para integrarlas a los procesos productivos o para conservar sus condiciones iniciales.

**Artículo 25. Protección del agua.** Para la protección del agua se establecen las siguientes directrices:

1. Los ecosistemas ligados a los cauces de agua (nacimientos, zonas de recarga de acuíferos y fajas de protección) deberán ser conservados en los lugares en que se encuentren en su estado natural y restaurados cuando se encuentren degradados.
2. Se prohíbe el relleno de los cauces naturales y, por el contrario, se integrarán al desarrollo urbano a través del establecimiento de corredores ambientales en el suelo urbano y expansión urbana.
3. Todo aprovechamiento comercial o industrial del agua requiere su respectiva concesión por la autoridad ambiental, en los términos establecidos por la normatividad vigente.
4. Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales en forma directa o indirecta a las fuentes hídricas, cualquiera que fuere su naturaleza.
5. El área de protección de los nacimientos y zonas de recarga de las corrientes naturales de agua abastecedoras de acueductos de centros poblados y veredales, será de cien metros (100 m) a la redonda medidos a partir de su periferia de conformidad con lo señalado en las normas superiores, sin perjuicio de lo que defina la autoridad ambiental. Dentro de estas áreas, se deben plantar especies nativas que permitan la recuperación y regulación del caudal del agua, de la fauna y la flora.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



6. Se debe garantizar una especial protección a las bocatomas de los acueductos y demás fuentes de abasto para consumo humano y uso doméstico, mediante el cumplimiento con un retiro de treinta metros (30 m) en su alrededor. Los dueños de los predios del área de influencia de las bocatomas, que efectúen labores de protección, podrán ser objeto de estímulos, como los tributarios dispuestos por las autoridades competentes. Esta área se debe cercar y reforestar con especies nativas.
7. Formular planes de ordenación y manejo y reglamentar las corrientes hídricas amenazadas con el apoyo de la autoridad ambiental competente.
8. Las corrientes naturales de agua solo podrán ser objeto de manejos especiales, tales como, canalizaciones, rectificaciones y desviaciones, cuando exista un plan de ordenación y manejo que justifique técnica y socialmente este tipo de obras, para cuya ejecución deberá contar con la respectiva autorización de la autoridad ambiental competente.
9. En las franjas de protección de los cauces de las corrientes hídricas urbanas y de los centros poblados rurales, que se encuentren ocupados como resultado de procesos de urbanización o construcción ilegal, no podrá adelantarse ningún tipo de adecuación o tratamiento urbanístico, fuera del tratamiento de renovación urbana. La administración municipal procederá a iniciar los procesos administrativos pertinentes tendientes a la recuperación de dichas áreas y a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes, en especial las contempladas en el Artículo 104 de la Ley 388 de 1997 o de las normas que lo modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo. Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Fragua Chorroso.** Una vez se apruebe por parte de CORPOAMAZONIA y adopte mediante Acuerdo del Concejo Municipal el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Fragua Chorroso se incorporará como parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 26. Protección de fauna.** Queda prohibido cualquier tipo de cerramiento que impida la libre circulación de la fauna silvestre e ambos sentidos. Así mismo, se prohíbe la ubicación de infraestructuras que generen el denominado efecto barrera.

**Artículo 27. Protección de paisajes.** Para la protección del paisaje se establecen las siguientes directrices:

1. Los sitios, lugares y singularidades paisajísticas naturales, tales como: rocas, crestas, árboles centenarios, deberán protegerse dotándolos de un perímetro de protección que tenga en cuenta su cuenca visual.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



2. La administración municipal elaborará un programa para la integración paisajística de las infraestructuras, edificaciones e instalaciones existentes que resulten discordantes con el paisaje.
3. Fijar los límites de altura para preservar la uniformidad arquitectónica de las áreas circundantes a los inmuebles de valor cultural.
4. En los balnearios naturales o charcos, queda prohibida la disposición de residuos sólidos, la tala de árboles y cualquier otra actividad que atente contra el paisaje y los recursos naturales.
5. Se prohíbe la disposición de cualquier tipo de residuos sólidos y escombros en lugares diferentes a los dispuestos por el Municipio.
6. Se establece las siguientes condiciones de la Publicidad Exterior Visual en zonas urbanas y rurales, la cual deberá reunir los siguientes requerimientos de acuerdo con la Ley 140 de 1994 o de aquella normatividad que la modifique, adiciones o sustituya:
  - a. Lugares de ubicación: Podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes: áreas que constituyen espacio público; donde lo prohíba el Concejo Municipal conforme a los numerales 7° y 9° del artículo 313 de la Constitución Política Nacional; en la propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor; y sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.
  - b. Distancia de las vallas: podrán colocarse hasta dos vallas contiguas con la Publicidad Exterior Visual. La distancia mínima con las más próximas no puede ser inferior a 80 metros. Dentro de los dos (2) kilómetros de carretera siguiente al límite urbano y territorios indígenas, podrá colocarse una valla cada 200 metros, después de este kilometraje se podrá colocar una valla cada 250 metros.
  - c. Dimensiones: se podrá colocar Publicidad Exterior Visual, en terrazas, cubiertas y culatas de inmuebles construidos, siempre y cuando su tamaño no supere los costados laterales de dichos inmuebles.
  - d. En ningún caso la Publicidad Exterior Visual puede obstaculizar la instalación, mantenimiento y operación de los servicios públicos domiciliarios.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- e. La ubicación de la Publicidad Exterior Visual en las zonas urbanas la regulará el Concejo Municipal.
- f. Distancia de las vallas en vías rurales: la Publicidad Exterior Visual en las vías rurales deberá estar a una distancia mínima de acuerdo con la categoría así: vías arteriales: 60 metros lineales, vías intermunicipales: 45 metros lineales y vías terciarias: 30 metros lineales a partir del borde de la calzada, de conformidad con la Ley 1228 de 2008 o de aquella normatividad que la modifique, adiciones o sustituya.
7. Se exceptúa de lo previsto en el presente Acuerdo Municipal la publicidad exterior visual con fines políticos que se coloque con fundamento en la ley, la cual estará sujeta a la reglamentación específica que expide para tal fin el Gobierno Nacional y la Administración Municipal.

**Artículo 28. Protección de la vegetación.** Para la protección de la vegetación se establecen las siguientes directrices:

1. Son de conservación obligatoria todos los relictos de bosques de especies nativas cualquiera que sea su tamaño, y se debe evitar cualquier tipo de alteración o cambio de uso. Igualmente, se deben conservar los árboles aislados ya sea en suelo urbano o rural.
2. Los árboles para plantar en suelo urbano o de expansión urbana se seleccionarán en función de las condiciones del clima, sitio, uso y paisaje en que se vaya a utilizar. El criterio deberá ser diferente para un parque, para una plaza, para una avenida, para una terraza, para un jardín, para una calle o para un corredor biológico de una fuente hídrica.
3. Se prohíbe la introducción de especies exóticas (aquellas que no son propias de la zona), ya que provocan cambios en la composición, estructura y funcionamiento de los ecosistemas y en algunos casos son invasoras.
4. El Municipio adoptará el esquema de cinturones verdes en las franjas de protección de fuentes hídricas y en áreas no aptas para el desarrollo urbano para evitar asentamientos y los problemas de expansión urbana no deseada.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**TITULO III  
USOS GENERALES DEL SUELO**

**Artículo 29. Definición.** El uso del suelo es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de las diferentes actividades urbanas y rurales.

**Artículo 30. Tipos de uso según su régimen de interrelación.** Los usos según su afinidad y consecuente caracterización de las diversas zonas en que estructura el territorio municipal, se clasifican en: principal, complementario, condicionado, y prohibido.

1. **Uso principal.** Es aquella actividad predominante que establece el carácter asignado a una zona. Eventualmente una zona puede tener varios usos principales.
2. **Uso compatible.** Comprende aquellas actividades compatibles con el uso principal asignado a la zona y en algunos casos satisfaciendo demandas originadas en la misma.
3. **Uso condicionado.** Corresponde a aquellas actividades que pueden generar impactos de algún tipo en la zona y por lo tanto se deben evaluar en cada caso de manera particular, para definir la conveniencia o no de la localización de ese tipo de actividades en la zona.
4. **Uso prohibido.** Hacen parte de este tipo de usos aquellas actividades que generan alto impacto negativo de tipo físico, social y ambiental en el entorno urbanístico o rural o que no son compatibles con las actividades principal, complementaria o restringida asignadas a la zona.

**Artículo 31. Condiciones generales de aplicación de los usos según su régimen de interrelación.** Para establecer la categoría de los usos según su régimen de interrelación, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Ningún uso, así sea el principal, se exime de los requerimientos que exige la legislación ambiental vigente.
2. Condiciones de los usos compatibles o complementarios: para que un uso se considere compatible debe cumplir con las siguientes condiciones:
  - a. Ser afín con el uso principal.
  - b. Presentarse con una intensidad inferior al uso principal.
  - c. Contribuir al mejor funcionamiento del uso principal.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



3. Condiciones de los usos condicionados o restringidos: un uso se considera condicionado o restringido cuando:
  - a. Es afín o no al uso principal.
  - b. En caso de permitirse su localización la autoridad de Planeación del municipio deberá establecer condiciones específicas de diseño y/o manejo del uso enfocado a la mitigación o reducción de los posibles impactos físicos, sociales y ambientales que se generen.
  - c. En algunos casos, deberá tramitar Licencia Ambiental de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o de la normatividad vigente y será emitida por la autoridad ambiental correspondiente.
4. Condiciones para prohibir un uso: se considera prohibido un uso cuando:
  - a. No es afín a ningún uso.
  - b. No es permisible dentro del ámbito espacial normativo asignado por el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 32. Clases de uso según su naturaleza.** Corresponde a la función intrínseca de cada actividad socioeconómica, determinante fundamental del destino del suelo municipal, estos usos se clasifican en:

1. **Usos urbanos.** Los siguientes son los usos en suelo urbano o de expansión urbana.

1.1 **Uso residencial.** Corresponden a este uso a las zonas donde predominan las viviendas o las que se destinen para su construcción. Este uso se podrá desarrollar en cualquier parte del área urbana, con excepción de las zonas que específicamente se restringen por razones de incompatibilidad con otros usos asignados, inestabilidad, seguridad u otras razones ambientales. Entiéndase por vivienda la edificación o parte de ésta, destinada exclusivamente a ser habitada y a servir de alojamiento permanente de personas o grupos familiares.

Comprende los siguientes tipos: **Vivienda en lote individual.** Corresponde a una sola edificación de uso residencial localizada en lote independiente, con acceso desde una vía pública; **Vivienda en conjunto abierto.** Se refiere a aquellas edificaciones de uso residencial agrupadas, donde cada una de ellas tiene acceso independiente desde una vía pública; **Vivienda en conjunto cerrado.** Se refiere a aquellas edificaciones de uso residencial agrupadas en un solo globo de terreno, dentro del cual existen lotes independientes para cada vivienda, cada una de ellas tiene acceso independiente desde una vía privada o común, y se administran bajo un régimen de copropiedad, se incluyen los condominios.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



- 1.2 Uso comercial tipo 1.** Son las actividades comerciales de mercancías y productos al detal (tiendas, misceláneas, almacenes, entre otros, sin la fabricación o transformación de éstos.
- 3.2 Uso comercial tipo 2.** Corresponden a las actividades de intercambio de mercancías y productos al por mayor sin la fabricación o transformación de éstos (depósitos, bodegas, entro otros).
- 3.3 Servicios.** Se consideran como servicios las actividades de apoyo a la producción y al intercambio de bienes y que dan apoyo para la realización de actividades laborales, cotidianas o de esparcimiento de la población, así como las de reparación de maquinaria, equipos, la intermediación financiera, el transporte y las comunicaciones, los servicios profesionales, personales y similares.
- 3.4 Uso institucional.** Comprende aquellas actividades orientadas a lograr el bienestar de la comunidad para el desarrollo humano, la asistencia, la seguridad y la protección social y para la provisión de los servicios básicos de infraestructura, abastecimiento y sanidad.
- 3.5 Uso industrial tipo 1.** Corresponde a aquellas actividades manufactureras relacionadas con la transformación de materias primas en bienes de consumo de forma artesanal. Funciona con baja tecnología y poca utilización de equipos y personal. Su producción es menor y no generan impactos ambientales ni urbanísticos negativos en la zona donde se ubique.
- 3.6 Uso industrial tipo 2.** Corresponde a aquellas actividades manufactureras relacionadas con la transformación de materias primas en bienes de consumo en forma industrial. Utiliza tecnología, equipos, personal y producción a escala intermedia.
- 3.7 Uso recreativo.** Corresponde a la dotación de equipamientos deportivos y recreativos y áreas verdes de esparcimiento para la recreación pasiva.
- 3.8 Uso de conservación.** Todas las actividades que se realicen en suelo urbano o de expansión deberán cumplir con las exigencias legales en lo ambiental. Por tanto es inherente a todas las zonas.
- 2. Usos rurales.** Se consideran usos rurales los siguientes: protección integral estricta y activa de los recursos naturales, restauración y rehabilitación con especies nativas,

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



forestal comercial, aprovechamiento de productos no maderables, agroforestal, silvopastoril, pecuario, agricultura comercial y tradicional, piscicultura, minería, investigación, recreación pasiva y activa, deportes a motor, transporte fluvial, pesca controlada, vivienda campesina, vivienda campestre, parcelaciones, disposición de residuos sólidos, urbanización, incorporación de vertimientos de aguas residuales, construcción de infraestructura vial, ecoturismo, construcción de infraestructura para el ecoturismo, construcción de equipamiento institucional y comunitario y otros propios de la zona rural.

**Artículo 33. Características de construcción de viviendas.** Las características específicas de construcción de cualquier tipo de vivienda se establecerán en el “Código Urbanístico y de Construcción” que el municipio expedirá como parte integrante del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 34. Criterios para la localización de actividades económicas en sectores residenciales.** Para revitalizar los sectores residenciales y dinamizarlos social y económicamente, la reglamentación para localización de actividades en estos sectores tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Orientar la sana y racional mezcla de usos y actividades económicas que sean compatibles con la vivienda.
2. Obtener una mayor diversidad e intensidad de actividades económicas, de consumo y servicios complementarios y compatibles con el uso residencial.
3. Cumplir con las normas específicas que elabore la Administración Municipal en donde se definen las condiciones particulares a las que han de sujetarse las actividades para poder ser desarrolladas en las distintas categorías en cuanto a áreas requeridas, retiros de protección, obligaciones de parqueo y demás condiciones a las que hubiere lugar.

**Parágrafo:** Las normas sobre usos del suelo serán aplicables, sin perjuicio de las disposiciones de carácter policivo y de orden público que se expidan para regularlos.

**Artículo 35. Localización de servicios.** Los servicios se podrán establecer en las distintas zonas de acuerdo con las características de éstas y la asignación de los usos posibles para las mismas.

**Parágrafo primero. Localización de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines.** Los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, son incompatibles con los usos residenciales y

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



dotacionales educativos, por tanto, solamente podrán desarrollarse en los sectores determinados por la administración municipal, teniendo en cuenta que no se permiten a menos de 200 metros de plazas de mercado, parques, sitios de concentración popular, usos asistenciales, templos, cuarteles y fábricas. Adicionalmente, estos servicios deberán observar restricciones tendientes a preservar el orden público, la tranquilidad ciudadana, las condiciones de convivencia social, la seguridad de los residentes y las buenas costumbres y así controlar los impactos que puedan generar.

Además de la normatividad especial que regule la materia, los inmuebles en los que se presten servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Contar con la respectiva licencia de construcción autorizando el uso en el inmueble.
2. Desarrollar y localizar la actividad y sus servicios complementarios, incluidos los estacionamientos que exigieran las normas urbanísticas, exclusivamente al interior del predio.
3. Las demás que determine la autoridad municipal.

**Parágrafo segundo. Término para la relocalización de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines.** Se establece un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, para la relocalización de los establecimientos existentes en zonas donde este uso es incompatible. El señor alcalde municipal adoptará mecanismos ágiles para informar a los propietarios o administradores de los establecimientos objeto de relocalización, sobre los sitios exactos en donde pueden ubicarlos, los plazos y las condiciones para ello.

**Artículo 36. Usos comerciales y de servicios específicos restringidos.** Los siguientes usos se restringen a por lo menos 200 metros de zonas residenciales, institucionales y de uso dotacional educativo: discotecas, tabernas, billares, talleres automotrices, metalúrgicos y de ebanistería y otros que produzcan ruido en su funcionamiento, canchas de tejo, estaciones de servicio, salas de velación y otros similares. Para su instalación y funcionamiento se requiere contar con el visto bueno de todos los vecinos, ejecutar un plan de manejo para mitigar el ruido y cumplir con las medidas establecidas en la normatividad vigente. Se establece un término de tres (3) años para la relocalización de los establecimientos que no cumplan con las restricciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**Artículo 37. Criterios para la localización de actividades industriales.** Para la localización de las diferentes topologías industriales se tienen los siguientes criterios:

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



1. Independientemente de la tipología de industria, ninguna actividad industrial se podrá desarrollar en lugares donde la misma edificación tenga restricciones para su desarrollo, como es el caso de inmuebles localizados en zonas de alto riesgo no recuperable y en aquellos inmuebles que ocupen franjas de retiro o protección del sistema hídrico urbano (suelo de protección).
2. Se prohíbe cualquier tipo de actividad industrial u ocupación, temporal o permanente del espacio público, incluyendo dentro de éste a los antejardines, andenes, zonas libres colindantes y áreas verdes públicas.
3. Las actividades industriales en cualquiera de las zonas donde se ubiquen deberán cumplir con los niveles de ruido señalados por las normas vigentes y las autoridades ambientales que regulen el tema, en especial el Decreto 948 de 1995 y las normas que lo sustituya, adicione o modifique.

**Artículo 38. Restricciones para usos rurales.** Los usos rurales deberán someterse a las siguientes restricciones:

1. Algunos usos rurales requieren de permisos, licencias, concesiones, estudios ambientales, planes de manejo, entre otros, para su aplicación, por lo que se deben regir por la normatividad vigente.
2. Las actividades agropecuarias deben prever el cumplimiento de la legislación agropecuaria y ambiental vigente, respetar los retiros de las fuentes de agua, construcción, manejo y control de vertimientos y olores.
3. Se permitirán las infraestructuras propias y complementarias de las actividades agropecuarias. En todo caso, dichas instalaciones deberán integrarse al paisaje evitando cualquier tipo de interferencia visual. Todas las actividades que supongan una disminución en el aprovechamiento de los suelos o la incidencia visual aparente en el paisaje, quedan expresamente prohibidas.
4. El uso pecuario o ganadería, deberá orientarse durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, al montaje de sistemas semiintensivos con semiestabulación, mejoramiento de praderas y razas, instalación de bancos energéticos y proteínicos como suplemento alimenticio, y en otros casos, al desarrollo de sistemas silvopastoriles ambientalmente sostenibles.
5. La minería o uso del subsuelo para extracción de minerales de todo tipo, tales como

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



materiales de arrastre y de filón (arenas, gravas y arcillas), minerales metálicos, no metálicos, biominerales (hidrocarburos, carbón), entre otros; tiene un uso restringido, y por tanto, esta actividad estará sometida al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su exploración y explotación por las autoridades competentes y deberá regirse por el Plan de Ordenamiento Minero que expida el gobierno nacional en desarrollo del artículo 109 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" y el Código de minas vigente, las Guías Minero Ambientales y demás normas que la regulen, lo cual permitirá la gestión del sector minero con una visión integral, para manejar de una manera más eficiente el medio natural, contribuir a la sostenibilidad del recurso y atenuar los efectos colaterales sobre el ambiente, lo social y lo económico

Las zonas excluibles de minería en el Municipio por efectos de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente son las siguientes:

- a. Zonas de protección ambiental o de alta fragilidad ecológica, zonas de protección y transición de nacimientos hídricos y zonas ocupadas por bosques primarios o secundarios en áreas de protección ambiental o rondas hídricas (en especial los parques nacionales y regionales, y las zonas de reserva forestal); por lo cual según lo establecido en las áreas protegidas y en las cuencas que involucran las zonas de reserva declaradas, no se admite la actividad minera).
- b. Suelo urbano, áreas proyectadas como de expansión urbana, áreas con vivienda rural, o zonas en conflicto de uso, ya sea minero-urbano, minero-agropecuario, minero-institucional y minero ambiental.
- c. Zonas de alto riesgo y amenaza.
- d. Zonas de importancia económica y social por su producción agrícola (cultivos mecanizados o industriales, cultivos permanentes, semipermanentes, temporales o sostenimiento familiar).
- e. Zonas que por su ubicación, características geomorfológicas, ecológicas y significancia visual, presentan altos valores paisajísticos.
- f. Áreas ocupadas por una obra pública o adscrita a un servicio público.
- g. Se restringe la exploración y explotación minera en áreas de territorialidad indígena y de afrodescendientes.

**TERCERA PARTE  
COMPONENTE URBANO**

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**TÍTULO I  
ESTRUCTURA URBANA**

**CAPÍTULO 1  
MODELO DE OCUPACIÓN URBANA**

**Artículo 39. Modelo urbano.** El componente urbano define las políticas, objetivos y estrategias del corto y mediano plazo, en busca de un desarrollo urbano sostenible, para ello se proponen unas acciones específicas en cada una de las zonas del suelo urbano y de expansión urbana, mediante la determinación de un modelo de uso y ocupación que integra procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias. Incluye los sistemas estructurantes de los suelos urbanos y de expansión y la definición de los usos del suelo, tratamientos y demás requerimientos urbanísticos.

El modelo urbanístico que se plantea se orienta a mejorar las características morfológicas y dimensionales de la cabecera municipal, mediante la optimización de la estructura urbana actual y proyección de una nueva, el aprovechamiento de los diversos atributos físicos como espacios públicos, vivienda, vías, servicios y equipamientos, atendiendo criterios de sostenibilidad ambiental, a fin de ofrecer mejores oportunidades económicas y sociales a sus habitantes, mayores niveles de productividad, mejor calidad de vida y minimización de riesgos asociados con amenazas naturales o antrópicas.

La población proyectada se asentará en las áreas a desarrollar o en proceso de desarrollo (desarrollo incompleto) que no sean parte de las áreas de protección y en el suelo de expansión urbana determinado para el crecimiento de la ciudad durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, conformando barrios urbanísticamente completos.

**Artículo 40. El barrio como unidad física básica de la estructura urbana.** El barrio es la unidad física básica construida que conforma la estructura urbana del municipio, con identidad propia, límites definidos, reconocimiento como división política – administrativa de la zona urbana por la administración municipal, con su respectiva Junta de Acción Comunal y por tanto, constituye la base para la planificación y el ordenamiento urbano. Su origen puede ser una iniciativa urbanística o, simplemente, un sentido común de pertenencia de sus habitantes basado en la proximidad o historia.

Dentro de la estructura urbana de San José del Fragua un barrio puede estar conformado por solo viviendas producto de una urbanización, o por varias urbanizaciones o sectores

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



urbanos, en el que deben habitar por lo menos 20 familias.

**CAPÍTULO 2  
POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA LA  
OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA**

**Artículo 41. Políticas.** Las políticas urbanas buscan direccionar las diferentes actuaciones, acciones y actividades para convertir a San José del Fragua en una ciudad más amable, moderna, equitativa, funcional y competitiva, teniendo en cuenta el Plan Maestro para Ejes Ambientales de Ciudades Amazónicas de CORPOAMAZONIA. Para lograr este modelo se hace necesario:

1. Valorar el medio natural urbano como elemento estructurante del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.
2. Convertir la zona urbana del municipio de San José del Fragua en una ciudad amable, atractiva, funcional y competitiva.
3. Buscar que la cabecera del municipio de San José del Fragua se convierta en una ciudad equitativa, segura y cohesionada socialmente.

**Artículo 42. Objetivos.** Los siguientes son los objetivos para lograr el desarrollo urbano sostenible:

1. Incorporar al desarrollo urbano el río Fragua Chorroso y el caño Julio César, con sus respectivas franjas de protección, potenciando su integración urbanística y recuperando su valor ambiental y las posibilidades de efectivas de apropiación como espacio público.
2. Terminar la construcción del malecón turístico, ecológico y social en la zona urbana de San José del Fragua.
3. Aumentar y mejorar el espacio público y las zonas de recreación y esparcimiento.
4. Impulsar y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas empresariales de producción limpia y compatible con otros usos urbanos.
5. Fomentar y apoyar programas de renovación urbana, mejoramiento integral y redesarrollo en sectores con buena dotación de infraestructura.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



6. Promover una adecuada asociación y convivencia de usos y actividades.
7. Mejorar la movilidad urbana adecuando vías, andenes, separadores, glorietas y promoviendo el transporte público hacia los barrios más alejados.
8. Desarrollar programas de vivienda de interés social y prioritario para satisfacer la demanda de vivienda a la población más vulnerable.
9. Ampliar la cobertura de servicios públicos a todos los habitantes de la cabecera municipal.
10. Implementar acciones para lograr una mayor cobertura en salud, educación, y en actividades culturales y deportivas.
11. Organizar a la ciudadanía alrededor de procesos de participación social y comunitaria para garantizar la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.
12. Promover la cultura ciudadana, la formación de una identidad cultural propia y con sentido de pertenencia.

**Artículo 43. Estrategias.** Las siguientes estrategias permitirán lograr los objetivos para el desarrollo urbano sostenible:

1. Mejorar la capacidad de gestión de recursos para la inversión social.
2. Fortalecer la empresa de servicios públicos.
3. Promover alianzas estratégicas a nivel departamental, nacional e internacional.
4. Fortalecer la Secretaría de Planeación para garantizar la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.
5. Crear un banco de tierras y vivienda municipal.
6. Conformar veedurías y otros mecanismos de control social.

**CAPÍTULO 3  
SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS**

**Artículo 44. Definición.** Los sistemas estructurantes urbanos constituyen la

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



infraestructura básica que sirve de soporte del suelo urbano, y que en un proceso interactivo y articulado garantizan la coherencia y funcionalidad de las actividades, usos y dinámicas desarrolladas en él.

Actúan como mallas que cubren y afectan la totalidad del territorio urbano, garantizando de esta forma la distribución equitativa de cargas y beneficios propios de su función estructural.

**Artículo 45. Clasificación de los sistemas estructurantes urbanos.** Son sistemas estructurantes urbanos los siguientes:

1. Sistema vial y de movilidad
2. Sistema de servicios públicos domiciliarios
3. Sistema ambiental y espacio público
4. Sistema de gestión del riesgo
5. Sistema de equipamientos sociales
6. Sistema de equipamientos complementarios
7. Sistema de equipamiento institucional y de gestión pública
8. Sistema de equipamientos productivos
9. Sistema de vivienda de interés social

**SUBCAPÍTULO 1  
SISTEMA VIAL Y DE MOVILIDAD URBANA**

**Artículo 46. Definición.** El sistema vial y de movilidad urbana es el conjunto de vías de diferentes jerarquías y sus infraestructuras conexas, que tienen por objeto garantizar la movilidad de personas, bienes y servicios. Además de conectar las partes de la ciudad entre sí permitiendo la movilidad interna, permiten también, la movilidad externa interconectando el núcleo urbano con la zona rural y el resto del departamento.

**Artículo 47. Clasificación de las vías.** Teniendo en cuenta las características del tránsito y de la vía, la relación con las actividades de la población, la accesibilidad, continuidad, longitud y áreas que relaciona, el sistema vial se clasifica de la siguiente manera (ver mapa vial urbano):

**1. Vía arteria (VA).** Son las que presentan mayor movilidad y jerarquía y conforman la red vial básica, por lo tanto, son determinantes de la estructura, tipología y forma urbanas.

Las vías arterias son las siguientes:

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**1.1 Conexión intermunicipal.** La conexión intramunicipal se realizará por el paso urbano de la vía arterial carretera Marginal de la Selva que atraviesa la zona urbana por la transversal 3 y la carrera 3. Mientras se soluciona el problema con la Estación de Policía se realizará así: transversal 3 hasta conectarse con la calle 5, por ésta hasta la carrera 5, por la carrera 5 hasta la calle 2 (perimetral al río Fragua Chorroso) hasta el puente y de ahí por carrera 2 en el barrio Sumawasi hasta a salida para Yurayaco. Constituye la vía de acceso a la ciudad y salida hacia Yurayaco y Albania, la cual tiene como función conectar el tráfico proveniente de la capital y de otros municipios, por lo que soporta un flujo vehicular más intenso que las demás vías urbanas. A la altura del puente sobre el río Fragua Chorroso se desprende la vía intermunicipal San José del Fragua-Albania-Curillo, la cual bordea el parque Sumawasi.

**1.2 Conexión centro - barrios.** La conexión del centro a los barrios se hará por las siguientes vías: carrera 4 desde la calle 7 hasta el río Fragua Chorroso y su conexión con la calle 2 y la calle 7 hasta la carrera 6. Es una vía que permite la interconexión del centro (Palacio Municipal, Parroquia y Parque Central) con los barrios de la margen izquierda del río y con los de la parte alta de la ciudad.

**1.3 Conexión San José - El Vergel y La Platanillo.** La conexión con las veredas El Vergel y La Platanillo se realizará por la calle 4 desde la intercepción con la carrera 5 hasta la carrera 6, la carrera 6 hasta la calle 8A, por ésta hasta convertirse en la carretera veredal El Vergel y la calle 6 hasta donde se convierte en la carretera que conduce a la vereda Platanillo.

**Parágrafo.** Las vías arterias que se construyan durante la vigencia del presente Esquema deberán tener un ancho mínimo de 14 metros, un separador de dos metros y una franja de retiro obligatorio o área de reserva o exclusión de 6 metros de ancho, con el fin de mitigar el impacto sobre las mismas. Esta franja está conformada por áreas verdes arborizadas de 3 metros al lado y lado de la calzada.

**2. Vía secundaria (VS).** Estas vías permiten la accesibilidad a los diferentes barrios y tienen la finalidad de ordenar el flujo vehicular de estas zonas y articulan puntos importantes del suelo urbano: carrera 5 desde la calle 5, la calle 7 hasta la carrera 4 y las calles 3, 4 y 6.

**3. Vía terciaria (VT).** En esta categoría se clasifican todas las vías vehiculares cuya función principal es facilitar el acceso directo a las propiedades o actividades adyacentes, perdiendo importancia la función de movilidad.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**Parágrafo.** Para este sistema de vías debe restringirse (en lo posible) el transporte público y de carga, y la velocidad permitida estará condicionada al desarrollo de las actividades y flujos peatonales existentes. Pertenecen a este sistema todas las demás vías vehiculares de la ciudad no incluidas en las clasificaciones anteriores.

**4. Vía peatonal.** Las vías peatonales son aquellas vías cuya función es facilitar el tránsito exclusivo de peatones. Solo se admitirán vías peatonales en los conjuntos cerrados.

**Artículo 48. Especificaciones mínimas de las vías urbanas.** Se establecen las siguientes especificaciones como las dimensiones mínimas para los elementos componentes de las vías, las cuales deben utilizarse para todo diseño vial urbano. Las secciones públicas de las vías definidas deberán tener como mínimo, las siguientes dimensiones:

**1. Vías arterias**

Número de carriles: Dos (2) uno para cada sentido de circulación  
Ancho mínimo del carril: 3,50 metros  
Separador central: 1,00 metro  
Zonas verdes laterales: 1,50 metros  
Andenes laterales: 1,50 metros

**2. Vías secundarias**

Número de carriles: uno (1). El sentido de circulación obedece a lo determinado por la Secretaría de Transportes del municipio.  
Ancho mínimo del carril: 6,00 metros  
Zonas verdes laterales: 1,50 metros  
Andenes laterales: 1,50 metros

**2. Vías terciarias**

Número de carriles: uno (1). Para ambos sentidos de circulación.  
Ancho mínimo del carril: 5,00 metros  
Zonas verdes laterales: 1,50 metros  
Andenes laterales: 1,50 metros

**Artículo 49. Normas generales para el sistema vial urbano.** Las siguientes son las normas generales para el sistema vial urbano:

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



1. Las vías existentes mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionarán con las vías arterias.
2. Las vías existentes que no cumplan con los anchos previstos, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la respectiva adecuación, previo estudio de factibilidad. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo estipulado para el tipo de vía.
3. Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial interno que se integre a la malla actual y a la propuesta en el Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, según la función que prevea el diseño del desarrollo propuesto.
4. Los proyectos de intervención de corredores viales deberán considerar las áreas constitutivas del espacio público, tales como: calzada, zona verde pública, andén, antejardín, fachadas y cubiertas, entre otros, dependiendo del tipo de proyecto.
5. Los terrenos requeridos para la construcción de las vías del sistema vial, serán cedidos gratuitamente al municipio por el urbanizador, quien entregará las vías totalmente pavimentadas, con andenes, sardineles, sumideros y zonas verdes arborizadas. Las especificaciones técnicas de diseño serán dadas por la Secretaría de Planeación Municipal de acuerdo con las especificaciones según el tipo de vía.
6. Adicional a las anteriores cesiones y cuando el predio a desarrollar esté afectado por vías del Plan Vial, el urbanizador está obligado a ceder gratuitamente al municipio, las zonas producto de esta afectación, hasta un 5% del área total del lote, si la afectación es mayor, la adquisición se hará por negociación con el Municipio o por expropiación según lo indicado en la Ley.
7. Cuando se realice un nuevo desarrollo en el suelo de expansión urbana deberá preverse la prolongación de las vías del Plan Vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas.
8. La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos: por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños; por expropiación según lo determina la Ley; por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



9. La construcción de las vías de la malla vial principal (vías arterias y secundarias) será adelantada por el municipio, por el sistema de cofinanciación municipal. Las vías de la malla vial terciaria en terrenos en proceso de urbanización serán construidos por el urbanizador.
10. Cuando la construcción de una obra contemplada dentro del plan vial, involucre la instalación de redes de servicios públicos su costo se sumará a la inversión, para los efectos de recuperación.
11. La Secretaría de Planeación Municipal en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos, fijarán por resolución las normas técnicas para la construcción de las vías y las redes de servicios públicos.
12. La Secretaría de Planeación se encargará de la coordinación de las obras a que haya lugar para evitar costos adicionales por construcción de redes.
13. Se prohíben las vías peatonales para desarrollo de cualquier programa de construcción de viviendas.
14. Las glorietas deberán tener como mínimo 15 metros lineales de radio para contribuir a la movilidad y estarán sujetas a las especificaciones técnicas expedidas por la Secretaría de Planeación o la oficina encargada de la infraestructura vial y de movilidad.
15. Los separadores que se diseñen a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal deberán ajustarse a las tipologías y normas definidas por la Secretaría de Planeación o la oficina encargada de la infraestructura vial y de movilidad.
16. La Secretaría de Planeación definirá los sitios de ubicación de los puentes peatonales teniendo en cuenta que tanto la plataforma como las escaleras de acceso deberán apoyarse necesariamente en terrenos de propiedad del Municipio o que sean donados para tal fin por personas jurídicas o naturales.

**Artículo 50. Adquisición de terrenos para ampliación del sistema vial.** Los terrenos necesarios para la ampliación del sistema vial se obtendrán a través de los siguientes procedimientos:

1. Por cesión obligatoria en el desarrollo de los predios según las cesiones obligatorias que establece el presente Acuerdo Municipal.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



2. Por expropiación, según lo determine la normatividad vigente.
3. Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para la conformación de las vías.

**Artículo 51. Definición y dimensión de las reservas viales.** Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de los servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación. Corresponde a la Secretaría de Planeación o la oficina encargada de la infraestructura y de movilidad, con base en estudios técnicos, definir en forma detallada las zonas de reserva vial.

**Artículo 52. Estudios para el diseño de vías.** El Alcalde Municipal deberá pedir facultades al Concejo Municipal a fin de contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el presente Acuerdo.

**Artículo 53. Organización del tráfico.** La Administración Municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro del área urbana, establecerá la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías según los siguientes criterios:

1. Cantidad y flujo de tráfico.
2. Ancho de vías y características de su diseño.
3. Preservación del área de conservación y las áreas residenciales.
4. Características de los usos según las zonas y generación de tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 54. Nomenclatura.** La asignación de la nomenclatura es una función de la Secretaría de Planeación Municipal, la cual expedirá el reglamento correspondiente, definirá la nomenclatura vial y de cada predio urbano y expedirá las certificaciones correspondientes, cuando éstas le sean solicitadas por el interesado, quien debe presentar el recibo de Paz y Salvo del impuesto predial del año en curso. La reglamentación deberá definir los criterios para el diseño, dimensiones, especificaciones técnicas, criterios de implantación, ubicación y/o localización de los elementos de nomenclatura urbana, tales

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



como placas o postes. Las especificaciones relacionadas con las placas de nomenclatura urbana deben ser concordantes con las establecidas en el Manual sobre Dispositivos para el control del Tránsito en Calles y Carreras adoptado por el Ministerio de Transporte como reglamento oficial en materia de señalización vial.

**Artículo 55. Sistema Vial Peatonal.** La Administración Municipal velará por la seguridad y protección del peatón, para ello la Secretaría de Planeación Municipal en asocio con la Secretaría de transporte Municipal, deben definir el sistema vial peatonal señalando las áreas y vías exclusivas a este uso y la respectiva señalización en los cruces de peatones. Las vías peatonales, o sea las destinadas al tránsito de personas comprenden los andenes o aceras, puentes peatonales, las plazas o plazoletas en piso duro y los pasos de cebra que se demarquen como cruces peatonales sobre las calzadas de vías vehiculares.

**Artículo 56. Red de andenes.** Se entiende como andén la superficie lateral y parte de la vía destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel.

Las siguientes son las normas generales para el diseño, construcción y mantenimiento de andenes:

1. Los andenes actuales alrededor del parque principal “Los Fundadores” deberán ampliarse a mínimo dos (2) metros de ancho durante la vigencia de este Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. Todo nuevo desarrollo por urbanización deberá contemplar una red de andenes en las vías construidas, de mínimo 1,50 metro de ancho.
3. Los andenes deben ser continuos en nivel, sin cambios de altura ni obstáculos que dificulten el tránsito peatonal.
4. Los andenes deben ser de materiales permanentes, estables, durables y antideslizantes.
5. En los andenes no se permiten elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto del mobiliario urbano e instalaciones de redes de servicios públicos.
6. El andén deberá tener un mayor nivel con relación al de la calle de por lo menos 0,20 metros y su inclinación debe ser similar a la de la calle.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



7. En los sectores de esquina el andén tendrá siempre forma circular y su trazado se hará de acuerdo a normas sobre recortes de esquina.
8. El nivel del andén no se podrá alterar con los accesos vehiculares, para ello se deberá construir una rampa entre la calzada y el andén pero no se permitirá en ningún caso la prolongación de los andenes con rampas que invadan la calzada.
9. Deben garantizar la accesibilidad para los limitados físicos y las personas con orientación disminuida.
10. En los andenes se podrán implantar árboles ornamentales de porte mediano y enraizamiento vertical y/o palmas nativas.
11. En los andenes se podrán implantar árboles ornamentales de porte mediano y enraizamiento vertical y/o palmas nativas.
12. No se permitirá el rompimiento de los andenes con el fin de crear escalinatas o rampas para dar acceso a locales o garajes que estén por debajo del andén reglamentario.

**Artículo 57. Normas de Seguridad para peatones.** En los casos de construcción, reforma, adición, remodelación o demolición de edificaciones situadas dentro de las diferentes zonas, se dará cumplimiento a las siguientes normas estéticas y de seguridad:

1. Cuando se adelante obras de construcción y demolición de edificaciones, el constructor o persona responsable de la obra deberá instalar y señalizar las protecciones que sean necesarias para evitar caída de materiales a los andenes y a las vías públicas.
2. Para la ocupación parcial de andenes y vías con materiales de construcción, se debe obtener permiso de la Secretaría de Planeación, el cual se concederá una vez se demuestre por el interesado que la ocupación se justifica ante la imposibilidad de depositar los materiales o colocación de los equipos en la parte interior del inmueble. El propietario de la obra deberá pagar derechos de ocupación transitoria de espacio público con materiales o equipos de acuerdo con la tarifa indicada por la Secretaría de Planeación. El incumplimiento de este requisito acarreará el sellamiento y suspensión de la obra.
3. En las edificaciones en proceso de construcción, la totalidad del área reservada a la circulación de peatones deberá ser cubierta con un techo colocado a una altura

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



mínima de tres (3) metros y tendrá la resistencia que garantice la protección de transeúntes contra el desprendimiento de materiales. El constructor podrá ocupar la totalidad del techo para la edificación de la caseta destinada a las oficinas de la administración, y utilizar la fachada para la colocación de los avisos relativos a la construcción.

**Artículo 58. Plan vial y de movilidad urbana.** Para facilitar la movilidad e intercomunicación dentro de la zona urbana y a nivel urbano – rural y urbano – regional y direccionar el tráfico proveniente de otros municipios del departamento, se adopta el siguiente plan el cual será ejecutado durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Organización del tráfico y señalización de vías	X		
Recuperación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana	X	X	X
Construcción de las vías proyectadas en el mapa vial urbano		X	X
Construcción, recuperación, ampliación y mejoramiento de andenes		X	X
Construcción de cunetas y obras de mampostería		X	X
Pavimentación de vías de acuerdo con la priorización de la Administración Municipal	X	X	X
Construcción del terminal de transportes		X	
Ampliación, construcción de separador, glorietas y otras obras sobre la Marginal de la Selva en el perímetro urbano	X	X	X
Construcción vía peatonal en la carrera 3 entre calles 5 y 7	X		

**SUBCAPÍTULO 2**  
**SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

**Artículo 59. Definición.** Este sistema es el conjunto de elementos esenciales para el funcionamiento, manejo y prestación de los servicios públicos, que al operar de manera simultánea, permiten el metabolismo adecuado de la ciudad, con miras a satisfacer las necesidades primarias de sus habitantes. El sistema lo conforman los denominados servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994 y de aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen y sus decretos reglamentarios. Sus instalaciones se articulan funcionalmente dentro y fuera del perímetro urbano con el fin de alcanzar una cobertura geográfica total y con la mejor calidad posible.

**Artículo 60. Elementos constitutivos del sistema de servicios públicos domiciliarios.** El sistema se compone de los siguientes elementos:

1. Acueducto

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



2. Alcantarillado
3. Aseo público
4. Energía eléctrica
5. Gas domiciliario
6. Comunicaciones

**Artículo 61. Componentes de los servicios públicos domiciliarios.** La infraestructura de los servicios públicos domiciliarios se compone de:

1. **Estructuras principales.** Corresponde a las infraestructuras interconectadas por redes y que forman el sistema de dotación, tratamiento, distribución, manejo y disposición final de los servicios domiciliarios. En esta categoría se incluyen: bocatomas, canales de aducción, plantas de tratamiento (acueducto y alcantarillado), subestaciones de energía, centrales telefónicas, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento, estaciones reguladoras de gas, sitios de disposición final de residuos sólidos y semisólidos y escombreras.
2. **Redes principales.** Corresponde a las redes matrices de los servicios públicos domiciliarios que interconectan las estructuras mencionadas, con las redes secundarias. Hacen parte de esta clasificación las redes matrices de acueducto, alcantarillado (sanitario y aguas lluvias), energía eléctrica (incluida las líneas de alta tensión), gas y teléfono.
3. **Redes secundarias.** Corresponden al sistema de interconexión entre las redes matrices y las domiciliarias. Hacen parte de esta clasificación las redes secundarias de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y teléfono.

**Artículo 62. Normas generales para el sistema de servicios públicos domiciliarios.** Las siguientes son las normas generales para el sistema de servicios públicos domiciliarios:

1. La ejecución de obras inherentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y sus actividades complementarias, además de obtener la licencia ambiental correspondiente, debe presentarse a la autoridad competente un estudio de impacto ambiental generado por el proyecto, en el cual se incluya una descripción de las obras y acciones de mitigación de los efectos en el medio ambiente.
2. Los diseños de planes maestros para servicios públicos deben ajustarse o rediseñarse según las densidades de población que se establecen con los usos del

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



suelo en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Las disponibilidades de servicio para los nuevos desarrollos deben corresponder con los usos del suelo y la norma vigente para su posibilidad de desarrollo y con los diseños de los servicios para el área de ubicación. Este aspecto es determinante en el servicio de acueducto y alcantarillado por cuanto un desarrollo con una alta densidad de población, por encima de la densidad calculada para el servicio en el sector, disminuye y desbalancea el servicio en las zonas circundantes e implicaría un rediseño de las redes matrices.

3. Los estándares de calidad y las especificaciones técnicas aplicables serán los establecidos por las disposiciones de carácter Nacional vigentes y por las normas específicas establecidas por las entidades pertinentes.
4. Las disponibilidades de servicio de acueducto y alcantarillado deberán certificarse únicamente dentro del área del perímetro urbano, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 367 de la Constitución Política, en adelante el perímetro urbano no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios (perímetro sanitario), tal como lo establece la Ley 388 de 1997, artículo 12, parágrafo 2.
5. Las redes de los servicios públicos no podrán obstaculizar los desplazamientos y la libre circulación de los peatones y de los diferentes medios de transporte.
6. En las áreas de expansión urbana que no se prevea la disponibilidad de servicios deberá contemplarse el mecanismo de prestación dentro del Plan Parcial correspondiente.

**Parágrafo.** Los sitios para la localización de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios serán establecidos por la Empresa de Servicios Públicos de acuerdo con los estudios técnicos que los soporten.

**Artículo 63. Ejecución y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.** La ejecución y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, son competencia de la Empresa de Servicios Públicos dentro del perímetro urbano, y las empresas que se constituyan al tenor de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo.** La Empresa de Servicios Públicos será la responsable del manejo de las aguas lluvias para lo cual deberá elaborar un Plan Maestro para el Manejo de Aguas Lluvias de la zona urbana.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



**Artículo 64. Servicios de energía eléctrica, telefonía y gas natural.** Los servicios de energía eléctrica, telefonía y gas natural serán prestados por empresas descentralizadas privadas y sus programas de ampliación de cobertura deberán ser concertados con la Administración Municipal.

**Artículo 65. Plan del sistema de servicios públicos domiciliarios.** El Plan del sistema de servicios públicos domiciliarios es el siguiente:

SERVICIOS	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
ACUEDUCTO	Actualizar e implementar el programa de uso eficiente y ahorro del agua	X		
	Elaboración del Plan Maestro de Acueducto	X	X	
	Implementación del Plan Maestro de Acueducto			X
	Instalación de hidrantes para prevenir emergencias			X
	Instalación de micromedidores en todas las redes domiciliarias		X	X
	Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable	X	X	X
	Mantenimiento, adecuación y reposición de redes del sistema de acueducto municipal	X	X	X
	Mantenimiento, dotación y reposición de los equipos del sistema de potabilización del agua	X	X	X
ALCANTARILLADO	Elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado	X	X	
	Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado		X	X
	Mantenimiento, adecuación y reposición de redes del sistema de alcantarillado municipal		X	X
	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos - PSMV	X		
	Construcción del alcantarillado de aguas lluvias			X
	Terminación del alcantarillado de aguas residuales en todos barrios		X	X
	Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR		X	
ASEO	Actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	X	X	X
	Apoyo a la Empresa de Recicladores del municipio	X	X	X
	Fortalecimiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos	X	X	X
	Mantenimiento del relleno sanitario	X	X	X
	Adecuación de la escombrera municipal en el relleno sanitario	X		
ENERGÍA	Reposición y/o adecuación de las redes en mal estado	X	X	X
	Ampliación de la cobertura al 100% de la población	X	X	X
	Ampliación de la red de alumbrado público a todos los barrios	X	X	X
GAS DOMICILIARIO	Gestionar y apoyar la construcción y montaje del gas domiciliario	X		
COMUNICACIONES	Ampliación de la red telefónica	X	X	X

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	Masificación del servicio de Internet	X	X	
	Apoyo a la instalación de una emisora cultural comunitaria		X	

**SUBCAPÍTULO 3**  
**SISTEMA AMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 66. Definición.** Este sistema es una red dinámica de elementos y bienes de uso público, tanto naturales como contruidos que permite la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses Individuales de los habitantes. Los elementos constitutivos del sistema ambiental y del espacio público se constituyen en articuladores y facilitadores de las relaciones sociales, de las funciones y actividades del Ciudadano, de tal manera que respondan a las necesidades primarias de circulación, recreación, encuentro y disfrute.

**Parágrafo primero. Bienes de uso público.** Se entiende por bienes de uso público aquellos que son de uso de todos los habitantes, destinados al disfrute colectivo, tales como calles, parques, plazas, plazoletas, puentes, caminos, zonas de protección, zonas verdes, camellones, alamedas y demás espacio público, siendo éstos inalienables, inembargables e imprescriptibles.

**Parágrafo segundo. Cobertura mínima de espacio público.** Se buscará durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial una cobertura mínima de 10 m<sup>2</sup> de espacio público por habitante.

**Artículo 67. Elementos constitutivos del sistema ambiental y espacio público.** Hacen parte del sistema ambiental y espacio público urbano los siguientes elementos:

1. Áreas protegidas urbanas
2. Áreas articuladoras del espacio público
3. zonas verdes
4. Áreas integrantes de los sistemas peatonal y vehicular

**Artículo 68. Áreas protegidas urbanas.** Las áreas protegidas urbanas son aquellos recursos naturales que constituyen el soporte físico de la estructura del territorio urbano, y por tal condición, deben ser valoradas, protegidas y conservadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y los decretos reglamentarios, la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



Las áreas protegidas urbanas poseen una estrecha relación con la ciudad, porque además de tener una función ecológica, deben armonizarse e integrarse a los usos y actividades urbanas. Estas áreas están conformadas por las franjas de protección del sistema hídrico (río Fragua Chorroso y caño Julio César) de los suelos, urbano y de expansión urbana.

Las acciones prioritarias para estas áreas son las siguientes:

1. Aquellas que lleven a cabo una integración efectiva de este tipo de áreas a la estructura urbana de espacios públicos.
2. Aquellas que contribuyan a su saneamiento y recuperación.
3. Aquellas que permitan ordenar la ciudad en las zonas invadidas por procesos de urbanización y/o presencia de amenazas que pongan en riesgo los asentamientos humanos.

**Parágrafo. Ejes ambientales.** Durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial se buscará construir “ejes ambientales y ecoturísticos” en las franjas de protección del sistema hídrico urbano, para integrar efectivamente estas áreas al desarrollo urbano.

**Artículo 69. Áreas articuladoras del espacio público.** Son áreas de encuentro, socialización, recreación, cultura y deporte de los pobladores. Los elementos constitutivos son: el parque central, los parques de barrios, la cancha de fútbol y demás escenarios deportivos municipales y los espacios libres con destino a la recreación, cultura y deporte. Estas áreas deberán tener un mantenimiento permanente para permitir su disfrute por parte de la población

**Artículo 70. Zonas verdes.** Son zonas con cobertura vegetal (herbácea, árboles, arbustos, entre otros.) de carácter público o privado y que son parte fundamental de la estructura ambiental de la ciudad.

Son elementos constitutivos de las zonas verdes: los antejardines, prados, la arborización de la ciudad y las áreas libres específicas destinadas para tal fin. Las zonas verdes con procesos de invasión deberán recuperarse mediante la aplicación de los mecanismos legales vigentes.

**Artículo 71. Áreas integrantes de los sistemas peatonal y vehicular.** Estas áreas están constituido por los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, andenes, sardineles, cunetas, bahías de estacionamiento, bermas y calzadas.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



Durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial se deberá iniciarse un programa de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de estas áreas.

**Artículo 72. Actuaciones sobre el espacio público.** Las actuaciones tendientes a efectuar tratamientos efectivos y específicos que permitan optimizar la utilización del espacio público se definen como:

- 1. Consolidación.** Consiste en efectuar intervenciones para resaltar, estructurar y conservar los espacios públicos cuyas características cualitativas son de alto nivel en los aspectos sociales, espaciales, ambientales y sensibles.
- 2. Mejoramiento.** Orienta acciones que permitan transformar elementos del espacio público deteriorados, mediante acciones correctivas que devuelvan o eleven el nivel en sus aspectos cualitativos y cuantitativos. Dentro de esta categoría se incluye la recuperación de los espacios que han sido invadidos ya sea por vendedores ambulantes, construcciones, usos y vivienda.
- 3. Generación.** Permite proyectar, transformar y dotar zonas con carencia de espacio público para disminuir los déficits cualitativos y cuantitativos existentes ya sean de impacto urbano o sectorial. Para tal efecto habrá una interrelación con los sistemas estructurantes de transporte y de servicios. Así mismo, se tendrán en cuenta zonas de protección las cuales se pueden potenciar para el disfrute controlado.

**Artículo 73. Uso condicionado y temporal en los elementos que constituyen el sistema de espacio público.** Son condiciones para el desarrollo de actividades temporales, las siguientes:

1. Los usos temporales de los espacios públicos deberán contar con el respectivo proyecto de manejo, en el que se acordarán y fijarán las especificaciones del evento, la mitigación de impactos, los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos, responsables y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios y otros.
2. El proyecto de manejo deberá ser presentado por la persona o entidad promotora y aprobado por la Secretaría de Planeación, mediante formato establecido para tal efecto.
3. La duración de los eventos temporales no podrá exceder de una semana, y no podrán efectuarse más de cinco (5) eventos en un mismo espacio al año.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



4. Para el desarrollo de estos eventos se deberá celebrar un contrato con la Administración Municipal, en el cual se constituyan pólizas de garantía de las obligaciones y se fijen las respectivas pólizas de cumplimiento.

**Artículo 74. Aprovechamiento económico del espacio público.** La Administración Municipal podrá contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluido el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al municipio, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso.

**Parágrafo.** El Alcalde regulará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Para ello contará con un plazo de dos (2) años, contados a partir de la aprobación del presente Esquema.

**Artículo 75. Mecanismos para la sostenibilidad del espacio público.** La administración del espacio público comprende la puesta en marcha de las siguientes estrategias de acción conducentes a lograr el mantenimiento, conservación, construcción, adecuación, diseño y protección de cada una de las áreas que conforman la estructura de espacios libres dispuestos para la circulación, la recreación, el descanso y la interrelación de los habitantes, así como los elementos de ornato y mobiliario urbano.

1. Estimular el sentido de pertenencia sobre los diferentes elementos del espacio público.
2. Proveer a las organizaciones comunitarias de la información jurídica suficiente para demostrar la propiedad pública de predios identificados en su sector para controlar su apropiación o invasión.
3. Vincular a la comunidad que habita en el sector para que se vincule y participe activamente en los proyectos desde su diseño hasta su ejecución.
4. Concertar con las Juntas de Acción Comunal el desarrollo de acciones de defensa del espacio público y de protección ambiental.

Diseñar y fortalecer esquemas de mantenimiento y sostenibilidad de los espacios públicos construidos con participación comunitaria.

**Artículo 76. Plan del sistema ambiental y espacio público urbano.** El plan es el siguiente:

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Protección, saneamiento y recuperación de las franjas de protección de drenajes ubicados en los suelos urbano y de expansión (2 km)	X	X	X
Terminar la construcción del parque ecológico y cultural longitudinal (malecón ecoparque) del río Fragua Chorroso	X	X	
Diseño y construcción del corredor ambiental (parque longitudinal) del caño Julio César			X
Mantenimiento, mejoramiento y remodelación de parques y zonas verdes	X	X	X
Reposición de árboles, podas y aumento de la arborización urbana	X	X	X
Arborización de los principales corredores viales urbanos	X	X	
Señalización de espacios públicos y zonas verdes	X		
Recuperación de andenes y otros elementos del espacio público invadidos	X		
Actualizar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM		X	
Construcción de nuevas áreas de recreación pasiva (1 por administración)		X	X
Apoyo financiero de Proyectos Ambientales Escolares - PRAES	X	X	X

**SUBCAPÍTULO 4**  
**SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO URBANO**

**Artículo 77. Definición.** La gestión del riesgo hace referencia a un proceso social y político a través del cual la sociedad busca controlar los procesos de creación o construcción de riesgo o disminuir el riesgo existente con la intención de fortalecer los procesos de desarrollo sostenible y la seguridad integral de la población urbana.

**Artículo 78. Medidas de prevención y disminución del riesgo urbano.** Las siguientes son las medidas de prevención y reducción del riesgo urbano:

1. Ejercer estricto control sobre las franjas de protección del sistema hídrico urbano para evitar su invasión. Estas franjas están delimitadas claramente en el mapa de “suelo de protección urbano y de expansión urbana” el cual hace parte integral del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. Reubicar las familias asentadas en la franja de protección del cauce del río Fragua Chorroso y del caño Julio César.
3. Reubicar en forma prioritaria las viviendas localizadas en la cota de inundación del río Fragua Chorroso.

**Artículo 79. Plan del sistema de gestión del riesgo urbano.** El plan es el siguiente:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS
------------------------	--------

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	CORTO	MEDIANO	LARGO
Reubicación de las familias ubicadas en la zona de alto riesgo no mitigable por inundación del río Fragua Chorroso	X	X	X
Actualizar permanentemente el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	X	X	X
Reforestación con especies nativas las franjas de protección de los causes del sistema hídrico urbano.	X	X	
Implementar programas de educación ambiental y de gestión del riesgo	X	X	X

**SUBCAPÍTULO 5**  
**SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES**

**Artículo 80. Definición.** El sistema de equipamientos sociales es el conjunto dotaciones especializadas sobre el cual operan las redes de oferta de servicios públicos sociales que soportan las actividades urbanas y rurales, supliendo necesidades de la población y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

Los terrenos destinados al equipamiento son considerados institucionales cuando son de propiedad pública, estos gozan de la jerarquía que se les confiere como elementos de la estructura orgánica del territorio y están articulados a los elementos del Sistema de Espacio Público.

**Artículo 81. Elementos constitutivos del sistema de equipamientos sociales.** Los equipamientos sociales de San José del Fragua se clasifican en equipamientos para:

1. Salud
2. Educación
3. Cultura
4. Recreación y deporte
5. Bienestar y desarrollo social
6. Seguridad ciudadana

**Artículo 82. Criterios de localización de equipamientos sociales.** Para la localización o reubicación de este tipo de equipamientos se deberán tener en cuenta los siguientes criterios básicos:

1. **Accesibilidad.** La previsión de adecuadas formas de acceso de los usuarios al servicio, tomando en cuenta especialmente el ámbito de influencia de los equipamientos previstos.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



2. **Seguridad.** La ubicación en áreas que no presenten riesgos naturales o antrópicos y de fácil vigilancia.
3. **Densidad demográfica.** Tener especial consideración las áreas de mayor densidad para garantizar un amplio cubrimiento de usuarios del servicio.
4. **Cobertura.** La determinación de los posibles radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos tomando en especial consideración áreas con alta densidad de población.

**Parágrafo.** Los suelos que se incorporen al desarrollo urbano ubicados en la zona de expansión urbana deberán contar con sus respectivos equipamientos de acuerdo con las necesidades y el tipo de población asentada. Los equipamientos serán determinados en el respectivo Plan Parcial.

**Artículo 83. Plan del sistema de equipamientos sociales.** El siguientes es el plan del sistema de equipamientos sociales:

EQUIPAMIENTO	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
EDUCATIVO			X	X
	Cofinanciar la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura física de instituciones educativas	X	X	X
	Dotación y mantenimiento de mobiliario, material y ayudas didácticas	X	X	X
	Dotación de infraestructura tecnológica, informática y de comunicaciones	X	X	X
	Construcción de la casa del educador		X	
	Construcción de una ciudadela educacional	X	X	
SALUD	Construcción de un hospital de primer nivel		X	X
	Adquisición de una ambulancia	X	X	
	Dotación de equipos hospitalarios, instrumentos quirúrgicos y mobiliario para el Centro de Salud	X		
	Construcción de la Morgue municipal		X	
CULTURA	Construcción y/o mantenimiento y/o dotación de las bibliotecas de las instituciones educativas	X	X	X
	Dotación de las escuelas artísticas y culturales	X	X	
	Construcción de un auditorio en la casa de la cultura	X		
	Restaurar y conservar los elementos del patrimonio histórico y cultural del municipio	X	X	X
	Creación del mercado artesanal indígena			
RECREACIÓN Y DEPORTE	Adecuación y mantenimiento del equipamiento deportivo y recreativo	X	X	X
	Dotación de clubes y ligas organizados	X	X	
	Construcción de parques infantiles	X	X	
	Construcción de polideportivos	X	X	X

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	Construcción de cubiertas metálicas en los polideportivos existentes y en instituciones educativas	X	X	X
	Construcción del Estadio municipal		X	
	Mantenimiento del gimnasio municipal	X	X	
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	Terminación de la construcción del Centro de Atención al Adulto Mayor	X	X	
	Mantenimiento de casetas comunales		X	X
	Construcción de sede para discapacitados			X
	Construcción de un hogar infantil	X		
SEGURIDAD CIUDADANA	Construcción y dotación del Centro de Prevención y Atención de desastres (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja)		X	
	Adquisición de un carro de bomberos	X		

**SUBCAPÍTULO 6**  
**SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 84. Definición.** Los equipamientos complementarios constituyen equipamientos colectivos que contribuyen a complementar los servicios públicos que presta el municipio a sus habitantes, para mejorar su calidad de vida. Ellos son:

1. Planta de beneficio animal
2. Plaza de mercado
3. Terminal de transporte
4. Cementerio

**Parágrafo. Parámetros de localización y construcción.** La localización y construcción de equipamientos complementarios son los establecidos por la normatividad vigente para cada caso particular. En todo caso, deberán cumplir con las exigencias legales en materia ambiental y saneamiento básico.

**Artículo 85. Plan de equipamientos complementarios.** El plan es el siguiente:

EQUIPAMIENTO	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL	Construcción de la planta de beneficio animal	X		
	Dotación y mantenimiento de la planta de beneficio animal	X	X	X
PLAZA DE MERCADO	Construcción de una galería central	X		
TERMINAL DE TRANSPORTE	Construcción de una terminal de transporte		X	X
CEMENTERIO	Adecuación y mantenimiento	X	X	X

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



**SUBCAPÍTULO 7**  
**SISTEMA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Artículo 86. Definición.** Este sistema se orienta a fortalecer la administración y gestión pública del municipio.

**Parágrafo. Criterios de localización.** Los criterios para la localización de este tipo de equipamientos serán definidos por la Secretaría de Planeación municipal teniendo en cuenta aspectos relacionados con: la pertinencia, la seguridad, centralidad y la funcionalidad.

**Artículo 87. Plan de equipamiento institucional y de gestión pública.** El plan es el siguiente:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Construcción de la tercera atapa del Palacio Municipal y dotación de mobiliario	X	X	
Dotación de equipos y software para modernizar la administración	X	X	X
Mantenimiento del equipamiento municipal	X	X	X
Licenciamiento del software ArcGis 9.3 o una versión superior para alimentar permanentemente el Sistema de Información Geográfica del Municipio	X		
Adquisición de maquinaria pesada (buldócer, motoniveladora, volquetas, retroexcavadoras y cilindradora, entre otros)	X	X	X
Construcción y/o Adecuación y/o Mejoramiento y mantenimiento de bienes inmuebles del Municipio	x	x	x

**SUBCAPÍTULO 8**  
**SISTEMA DE EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO**

**Artículo 88. Definición.** El sistema de equipamiento productivo urbano busca promover el desarrollo de la industria artesanal de materias primas agropecuarias, del comercio, los servicios personales y del apoyo a la infraestructura agroindustrial y ecoturística, para lo cual se debe crear una capacidad instalada básica y fomentar la microempresa familiar y asociativa.

**Artículo 89. Plan del sistema productivo.** El plan es el siguiente:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



Construcción y dotación de la Plaza de Ferias		X	X
Apoyo para la construcción de infraestructura productiva y ecoturística	X	X	X
Construcción de expendios de carnes	X		
Terminación del Centro Provincial para acopio y comercialización de productos agropecuarios	X		

**SUBCAPÍTULO 9**  
**SISTEMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO**

**Artículo 90. Definición.** Se entiende por vivienda de interés social y prioritario aquella que se desarrolle para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Los programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario deberán estar en consonancia con las disposiciones legales y las establecidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 91. Actuaciones urbanísticas en vivienda de interés social y prioritario.** El municipio orientará su acción y la del sector privado en torno a las siguientes actuaciones urbanísticas en vivienda de interés social y prioritario:

1. Aumento de la oferta de suelo urbanizado para vivienda de interés social y prioritario.
2. Fomento de programas y proyectos públicos y privados de oferta de vivienda de interés social que estén destinados a población con ingresos por debajo de cuatro salarios mínimos legales vigentes con énfasis en la población con ingresos menores a dos salarios (vivienda de interés prioritario).
3. Apoya a las Asociaciones comunitarias de vivienda y a programas de autoconstrucción.
4. Promoción de la construcción en zonas sin desarrollar y zonas de desarrollo incompleto, localizados dentro del perímetro urbano, mediante instrumentos tales como aumento de la tarifa de impuesto predial a valores que desestimen su mantenimiento como "lotes de engorde".
5. Mejoramiento integral de la vivienda de interés social existente.
6. Establecer mecanismos para acceder a subsidios para la compra de lotes y viviendas de interés social nuevas.
7. Desarrollar estrategias para la legalización de la tenencia de viviendas.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



8. En los proyectos públicos de vivienda de interés social deberán tenerse en cuenta, en forma prioritaria, las familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable y en espacios públicos (franjas de protección de los cauces de las fuentes hídricas).

**Artículo 92. Reserva y localización de suelo urbano y de expansión urbana para vivienda de interés social y prioritario.** Las áreas reservadas para vivienda de interés social sobre suelo urbano se localizan en “zonas sin desarrollar”, cuyo porcentaje de suelo urbanizable destinado a este tipo de vivienda es del 60% sobre el total del área para uso residencial.

Se destinan para los próximos doce (12) años un promedio de 5 hectáreas en suelo de expansión urbana, que permitirá a los promotores de vivienda de interés social la construcción de nuevas urbanizaciones.

**Artículo 93. Disposiciones para vivienda de interés social y prioritario.** Para el desarrollo de vivienda de interés social y prioritario, se aplicarán las disposiciones previstas en los Decretos Nacionales 2060 y 2083 de 2004, especialmente en lo relacionado con áreas mínimas, densidades y cesiones urbanísticas gratuitas. Si se llegaren a modificar las disposiciones nacionales antes citadas, se aplicarán las nuevas reglamentaciones que emita el gobierno nacional.

**Artículo 94. Plan del sistema de vivienda de interés social.** El siguientes es le plan del sistema de vivienda de interés social:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Desarrollar el proyecto de vivienda “Urbanización Villa Trujillo”	X	X	
Mejoramiento integral de viviendas urbanas de interés social		X	X
Construcción de 600 soluciones de vivienda	X	X	X
Creación del banco de materiales de construcción municipal	X		
Creación del banco de tierras y vivienda del municipio	X		

**SUBCAPÍTULO 9  
PROGRAMA DE REASENTAMIENTO HUMANO**

**Artículo 95. Definición.** Un programa de reasentamiento consiste en un conjunto de acciones y actividades coordinadas necesarias para lograr el desplazamiento de la población localizada en la zona objeto de la intervención hacia otro u otros sitios de la ciudad con capacidades físicas y socioeconómicas aptas para soportarla.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**Artículo 96. Condiciones para el reasentamiento.** Para la aplicación de un programa específico de reasentamiento se requiere una de las siguientes condiciones:

1. Que la zona haya sido declarada como de alto riesgo no mitigable por amenazas de deslizamientos o inundaciones.
2. Que la zona sea requerida para una o más obras públicas previstas en el presente Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.
3. Que la zona sea requerida para cualquier intervención de reordenamiento territorial conforme a lo previsto en este acuerdo o en los instrumentos que lo desarrollen.
4. Que la zona se requiera para el desarrollo de programas y proyectos de renovación urbana conforme a las políticas, objetivos y estrategias del presente plan de ordenamiento o de los instrumentos que lo desarrollen.
5. Que la zona esté definida como de protección o conservación ambiental.

**Artículo 97. Utilización posterior al reasentamiento de las zonas liberadas.** Todo programa específico de reasentamiento humano que se adopte en el Municipio de San José del Fragua deberá prever los mecanismos de naturaleza institucional que garantice la no ocupación de las zonas liberadas por parte de nuevos grupos humanos y, en caso de presentarse la nueva ocupación, que permitan el desalojo inmediato de los nuevos ocupantes.

**Artículo 98. Legalización de asentamientos humanos.** De conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 564 de 2006 y las normas que los modifique, adicione o sustituya, la legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos. La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



Para todos los efectos del proceso de Legalización de Asentamientos se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Título IV del Decreto 564 de 2006 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

**Parágrafo. Improcedencia de la legalización.** No procederá la legalización de asentamientos o la parte de ellos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen.

**TÍTULO II  
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

**CAPÍTULO 1  
ZONIFICACIÓN DE LOS SUELOS URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA**

**Artículo 99. Definición.** Para efectos de asignación de los distintos tratamientos, usos y normas urbanísticas, el suelo urbano y de expansión urbana de San José del Fragua se divide en zonas morfológicas homogéneas. La zona morfológica homogénea es un sector que presenta características análogas en cuanto a las tipologías de edificación y de malla urbana, dotación de infraestructura, así como en los usos e índices derivados de su trama original y desarrollo posterior, producto de múltiples procesos sociales de construcción y apropiación del territorio y cuyo resultado obedece tanto a las características naturales del terreno como a las condiciones socioeconómicas de sus pobladores.

**Artículo 100. Zonas morfológicas homogéneas de los suelos urbanos y de expansión urbana.** Estas zonas son:

CLASE DE SUELO	ZONA	SECTOR	ÁREA (ha)
URBANO	DESARROLLADA	Centro de uso mixto (residencial, comercial, servicios e institucional)	14,1212
		Residencias consolidadas (barrios El Centro, Pueblo Nuevo, Las Brisas)	
	DE DESARROLLO INCOMPLETO	Residencias no consolidadas (barrios Los Alpes, El Jardín, Villa María, Buenos Aires, 20 de Julio, ciudadela Sumawasi, la Y).	27,1208
	SIN DESARROLLAR	Áreas sin construir (lotes no construidos)	2,4988
EN CONFLICTO FUNCIONAL	Áreas de alto riesgo no mitigable (sector inundable del río Fragua Chorroso)	5,2761	

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	DE PROTECCIÓN	Franjas de protección del sistema hídrico (río Fragua Chorroso y caño Julio César)	2,5457
	ESPACIO PÚBLICO	Parques, zonas verdes y escenarios deportivos	5,0453
EXPANSIÓN URBANA	URBANIZABLE	Áreas sin construir para vivienda de interés social y prioritario	12,0861
		Áreas sin construir para desarrollo de industrias tipo 2	
	DE PROTECCIÓN	Franjas de protección del sistema hídrico	3,1069

**Artículo 101. Definición de las zonas morfológicas homogéneas del suelo urbano.**

Las zonas morfológicas homogéneas del suelo urbano clasificadas en el cuadro anterior se definen por las siguientes propiedades de conformación y desarrollo, lo que permite deducir cuál es su potencial de crecimiento o evolución a futuro y cuáles son las acciones que se deben emprender para que este desarrollo sea armónico.

1. **Zona desarrollada.** La zona desarrollada es la que se encuentra construida y dotada de servicios y equipamientos colectivos básicos. Su uso actual es mixto (residencial, comercial, servicios e institucional).
2. **Zona de desarrollo incompleto.** Es una zona que presenta procesos de construcción de vivienda, vías y equipamientos básicos incompletos e inadecuados. Su uso actual principal es el residencial con algunos establecimientos comerciales y de servicios muy dispersos.
3. **Zona sin desarrollar.** Es la zona que corresponde a las áreas sin construir aunque están urbanizadas dentro del perímetro urbano. Sin uso aparente o lotes de engorde.
4. **Zona en conflicto funcional.** Corresponde a las áreas de alto riesgo no mitigable. Su uso actual es el residencial asociado con uso comercial y de servicio.
5. **Zona de protección.** Corresponde a las franjas de protección del sistema hídrico del suelo urbano.
6. **Zona de espacio público.** Hacen parte de esta zona los parques, las zonas verdes y escenarios deportivos.

**Artículo 102. Definición de las zonas morfológicas homogéneas del suelo de expansión urbana.** Estas zonas se definen por el uso potencial que se les debe dar de conformidad con sus características biofísicas.

1. **Zona urbanizable.** Correspondiente al área ubicada dentro del perímetro de expansión urbana destinada al crecimiento urbano de la ciudad. En esta zona se

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



prioriza el desarrollo de vivienda de interés social. También se ubica un área para la instalación de industrias tipo 2.

2. **Zona de protección.** Corresponde a las franjas de protección del sistema hídrico del suelo de expansión urbana.

**CAPÍTULO 2**  
**ASIGNACIÓN DE USOS Y TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS EN ZONAS**  
**MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS DE LOS SUELOS URBANO Y DE EXPANSIÓN**  
**URBANA**

**Artículo 102. Definición de uso urbano.** El uso es aquella destinación asignada al suelo urbano y de expansión urbana que para su implementación requiere de una infraestructura la cual se desarrollará a través de procesos de urbanización y de construcción y/o adecuación que le sirven de soporte físico.

La determinación de los usos del suelo constituye la distribución ordenada y técnica del espacio con relación a las actividades que en ella se desarrollan o se proponen desarrollar para lograr un mejor equilibrio del tejido urbano. La asignación de un uso para una zona tiene en cuenta los grados de compatibilidad, incompatibilidad o restricción, frente a la generación de impactos en el entorno urbanístico, paisajístico y ambiental existente, de tal manera que no deteriore el bienestar y la tranquilidad de los habitantes.

Considera también aspectos como la infraestructura vial y de servicios públicos, los equipamientos colectivos, el espacio público, el aprovechamiento, la vocación de la zona, y demás consideraciones que permiten definir de manera técnica la estructura de usos en el suelo urbano y de expansión urbana.

**Artículo 104. Asignación de usos a los suelos urbano y de expansión urbana.** Los usos asignados al suelo urbano y de expansión urbana corresponden a las diferentes zonas geomorfológicas homogéneas en las que se han dividido cada una de estas clases de suelo.

La asignación de los usos a los suelos urbano y de expansión urbana se realiza en el cuadro siguiente:

CLASE DE SUELO	ZONA	SECTOR	USOS			
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
URBANO	DESARROLLADA	Centro de uso mixto	Residencial Comercial 1 Servicios Institucional	Recreativo Conservación	Industrial 1 Comercial 2	Industrial 2

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



		Residencias consolidadas	Residencial Recreativo	Comercial 1 Institucional Servicios Conservación	Industrial 1	Comercial 2 Industrial 2
	DE DESARROLLO INCOMPLETO	Residencias no consolidadas	Residencial Recreativo	Comercial 1 Institucional Servicios Conservación	Industrial 1	Comercial 2 Industrial 2
	SIN DESARROLLAR	Áreas sin Construir	Residencial Recreativo Conservación	Institucional Servicios Comercial 1	Comercial 2 Industrial 1	Industrial 2
	EN CONFLICTO FUNCIONAL	Áreas de alto riesgo no mitigable	Conservación	Recreativo pasivo	Ninguno	Los demás
	DE PROTECCIÓN	Franjas de protección del sistema hídrico	Conservación	Recreativo pasivo	Ninguno	Los demás
	ESPACIO PÚBLICO	Parques, zonas verdes y escenarios deportivos	Recreativo	Ninguno	Ocupación temporal para usos culturales	Los demás
EXPANSIÓN URBANA	URBANIZABLE	Áreas sin construir para vivienda de interés social y prioritario	Residencial Recreativo	Institucional Servicios Comercial 1	Industrial 1	Industrial 2 Comercial 2
		Áreas sin construir para desarrollo de industrias tipo 2	Industrial 2	Industrial 1 Comercial 1 Comercial 2	Institucional Servicios	Residencial
	PROTEGIDA	Franjas de protección del sistema hídrico	Conservación	Recreativo pasivo	Ninguno	Los demás

**Artículo 105. Tratamientos urbanísticos.** Los tratamientos son decisiones de ordenamiento que permiten orientar diferencialmente la forma de intervenir el territorio, en función de los procesos que se prevé se cumplirán en la respectiva zona, con miras a lograr los objetivos globales de desarrollo definidos para el suelo urbano y de expansión urbana del municipio y los particulares, establecidos para cada zona homogénea específica.

Los tratamientos son las intervenciones que se hacen a una determinada zona del suelo urbano o de expansión para conservar, reactivar o impulsar su desarrollo. Contiene los instrumentos normativos que orientan las intervenciones que se pueden realizar tanto al suelo como a las edificaciones.

Mediante los tratamientos, se establecen los objetivos y lineamientos generales de ordenamiento y desarrollo, gestión y financiación que orientan las actuaciones públicas y

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



privadas en todos los sectores de la ciudad, Con el objeto de definir el tratamiento que se aplica a las diferentes áreas del suelo urbano y del suelo expansión, durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 106. Clases de tratamientos.** Del análisis de cada zona morfológica homogénea, según sus carencias, conflictos, tendencias y potencialidades se determina la propuesta de desarrollo o “tratamiento urbanístico” para cada una. Esta definición puede dirigirse a consolidar su vocación actual o a modificarla parcial o totalmente, según sea el caso, de acuerdo con los procesos que el ordenamiento contempla serán desarrollados en el futuro.

Así mismo, la definición de estos tratamientos se deriva de la posición y relaciones que establece cada una de las zonas morfológicas homogéneas con el sistema estructurante y de la incidencia en ellas de las acciones o proyectos que se definan en este sistema principal, lo cual puede replantear las condiciones particulares para el desarrollo a futuro de algunas de estas zonas e inducir modificaciones a sus dinámicas actuales. Consecuente con lo anterior, sectores agrupados en una misma zona homogénea no siempre tienen asignado el mismo tratamiento.

La planificación de detalle que desarrolla y complementa las disposiciones del plan de ordenamiento y que se requiere para algunos sectores, se realiza mediante los instrumentos de planificación complementarios como son los planes parciales, los proyectos de regularización y legalización urbanística, entre otros.

Las propuestas de desarrollo definidas a través de los tratamientos urbanísticos son parte constitutiva de las normas generales del componente urbano.

Para orientar el desarrollo del conjunto del suelo urbano y del suelo de expansión urbana se determinan los siguientes tipos de tratamientos:

1. Redesarrollo
2. Consolidación
3. Mejoramiento Integral
4. Desarrollo
5. Renovación urbana
6. Conservación

**Artículo 107. Tratamiento de redesarrollo.** Este tratamiento corresponde específicamente al sector denominado “centro de uso mixto” de la zona morfológica homogénea “desarrollada”, y cuyo propósito de desarrollo es orientar procesos de

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



transformación ya iniciados o generar nuevos, en este sector con localización estratégica, de acuerdo con los objetivos de ordenamiento propuestos por el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, de manera que se privilegie su transformación hacia la optimización de su potencial, permitiendo mayores aprovechamientos y diversidad de usos.

Para lograr el redesarrollo de este sector se hace necesario en el corto y mediano plazo pavimentar todas las vías, ampliar los andenes de acuerdo con las normas generales para el diseño, construcción y mantenimiento de andenes del Plan Vial y de Movilidad, incentivar los aprovechamientos urbanísticos hasta los límites permitidos, promover la remodelación de las construcciones para hacerlas más funcionales e incentivar la inversión privada para la apertura de nuevos establecimientos comerciales.

**Artículo 108. Tratamiento de consolidación.** Es el tratamiento que se aplicará al sector de “residencias consolidadas” de la zona homogénea “desarrollada”, el cual presenta la tendencia a un desarrollo definido y estable. Este tratamiento está dirigido a consolidar los usos del suelo y los valores urbanísticos, ambientales o paisajísticos que éstos presentan y a corregir el déficit urbano que afecta su adecuado funcionamiento. En general, se propiciará la dotación de espacio público, infraestructura, movilidad y equipamientos, considerando el déficit actual y las nuevas demandas que se presentarán con el aumento de la población, de acuerdo con los estándares establecidos en este Esquema.

Las nuevas dotaciones se obtendrán mediante la aplicación de normas sobre áreas de cesión pública y construcción de equipamiento público para los desarrollos urbanísticos y constructivos u otros instrumentos que se establezcan para tal efecto, con cargo a los propietarios del suelo, mediante sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, a través de los ámbitos de reparto, entre otros.

El desarrollo de los predios ubicados al interior de este sector al cual se le asigna este tratamiento se podrá realizar de forma individual predio a predio; o mediante integración inmobiliaria, acorde con los aprovechamientos, densidades, estándares de espacio público y equipamiento y vialidad, determinados en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial o en las normas complementarias como el Código de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 109. Normas generales para el tratamiento de consolidación.** Las siguientes son las normas generales a aplicar a los predios sometidos a este tratamiento:

1. Mantener las condiciones originales del barrio sobre dimensionamiento y características de los aislamientos, retrocesos, jardines y antejardines.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



2. La altura máxima para las nuevas construcciones no podrá superar los dos pisos adicionales a la altura permitida en el momento de construcción de la edificación que se vaya a reemplazar.

**Artículo 110. Tratamiento de mejoramiento integral.** Este tratamiento busca elevar las condiciones de vida de los habitantes de los sectores donde se encuentran las “residencias no consolidadas” de la zona morfológica homogénea de “desarrollo incompleto”.

En estos sectores se localizan asentamientos humanos en situación de marginalidad y segregación socioespacial, en los cuales se concentra población en situación crítica de pobreza al margen de las oportunidades del desarrollo, con limitaciones de acceso a los bienes y servicios públicos esenciales como la educación y la salud, dando lugar a bajas condiciones de vida de los habitantes.

Los desequilibrios urbanos en las zonas de desarrollo incompleto e inadecuado se expresan en la precariedad del hábitat en donde se conjugan total o parcialmente las siguientes características:

1. Procesos de ocupación y construcción irregular e inadecuada de barrios.
2. Deterioro crítico del medio ambiente.
3. Localización de población en retiros o franjas de protección de corrientes naturales de agua y zonas de alto riesgo no recuperable.
4. Desarticulación a los sistemas urbanos estructurantes y sus redes de servicios.
5. Insuficiente y baja calidad del espacio público.
6. Carencias en equipamientos colectivos y bajo acceso a los servicios de educación, salud, recreación y deporte.
7. Inadecuadas condiciones de habitabilidad y baja calidad estructural de las viviendas clasificadas en estrato socioeconómico 1 y 2.
8. Déficit de vivienda, insalubridad y hacinamiento crítico.
9. Ilegalidad en la tenencia de la tierra.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



La intervención en los sectores a los cuales se les asigna el tratamiento de mejoramiento integral estará orientada a lograr la integración socioespacial, la equidad y la inclusión social de los asentamientos humanos, posibilitando su acceso a las oportunidades del desarrollo a través de la planificación y gestión integral con la previsión e implementación de acciones articuladas de regularización urbanística y ambiental que permitan la consolidación de los barrios y su integración a los sistemas urbanos estructurantes de acuerdo con el modelo de ciudad, la recuperación y mitigación de las zonas de riesgo, el reasentamiento de población localizada en zonas de alto riesgo no recuperable, elevar los estándares de espacio público y los equipamientos colectivos por habitante en coherencia con las densidades, la integración al sistema de movilidad y transporte y al de servicios públicos domiciliarios, la legalización de la tenencia de la tierra, el reconocimiento de las edificaciones, el mejoramiento de vivienda, su reforzamiento estructural y la generación de alternativas de soluciones habitacionales.

**Artículo 111. Tratamiento de desarrollo.** Este tratamiento define la destinación urbanística de la zona “sin desarrollar” (áreas sin construir) ubicada en suelo urbano y de la zona “urbanizable” del suelo de expansión, en los cuales se priorizará el tratamiento de desarrollo para vivienda de interés social – VIS y vivienda de interés prioritario - VIP. El desarrollo de estas zonas se orientará a través de planes parciales y, por tanto, los predios que se encuentren al interior de estas zonas no podrán desarrollarse hasta que el plan parcial sea adoptado.

Identificando las particularidades de cada una de las áreas de desarrollo se establece la siguiente diferencia en el tratamiento:

- 1. Desarrollo en suelo urbano.** El objetivo principal del tratamiento, en este caso, será la efectiva articulación de los predios a desarrollar con la malla urbana existente, de manera que los nuevos proyectos se integren efectivamente a la ciudad y realicen sus respectivas cesiones y dotaciones en función de la consolidación futura de sectores urbanos con excelente calidad y cumpliendo con los estándares de dotación de infraestructura, áreas verdes, recreacionales y equipamiento acorde con la nueva población.
- 2. Desarrollo en suelo de expansión urbana.** El objetivo principal de este tratamiento, en este caso, es habilitar para el uso urbano los predios localizadas en suelo de expansión, dotándolos de la infraestructura de servicios públicos y accesibilidad en términos de vías y transporte, espacios públicos y equipamientos acordes con los estándares establecidos en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial. De igual forma que las áreas localizadas en suelo urbano, los nuevos proyectos se deben integrar efectivamente a la malla urbana y realizar sus respectivas cesiones y

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



dotaciones en función de la consolidación futura de sectores urbanos con excelente calidad.

**Parágrafo primero. Destino de las zonas de desarrollo.** Las zonas de desarrollo se destinarán predominantemente al uso residencial, complementadas con los demás usos previstos en el presente Esquema de Ordenamiento.

**Parágrafo segundo. Desarrollo de lotes aislados en suelo urbano.** El desarrollo de lotes aislados sin desarrollar se hará teniendo en cuenta las especificaciones urbanísticas del área donde se ubique, de acuerdo con el concepto de Planeación Municipal.

**Artículo 112. Tratamiento de renovación urbana.** Este tratamiento se asigna a las “áreas de alto riesgo no mitigable” de la zona homogénea identificadas como “en conflicto funcional”, y cuyo objetivo es promover importantes transformaciones para consolidar el modelo de ordenamiento urbano propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en el cumplimiento de los objetivos y proyectos estratégicos del mismo y que por razones de conflicto funcional con su entorno inmediato, requieren de esta transformación físico-espacial para aprovechar al máximo su potencial y prevenir futuros desastres que afecten a la población asentada en estos sectores urbanos. Este tratamiento implica la reubicación de los asentamientos localizados en estas áreas.

**Artículo 113. Tratamiento de conservación.** Este tratamiento se aplica a todas las franjas de protección del sistema hídrico (caños y humedales) de la “zona protegida” de los suelos urbano y de expansión urbana.

El objetivo de este tratamiento es la valoración, protección y recuperación de estas áreas procurando su restauración ecológica, ambiental y paisajística. Para ello, se debe reubicar las familias asentadas ilegalmente en estas áreas protegidas por la legislación vigente y que hacen parte del sistema ambiental y de espacio público estructurante de la ciudad.

**Parágrafo. Derechos transferibles de construcción y desarrollo.** Los derechos transferibles de construcción y desarrollo que permiten transferir el potencial de construcción de un predio o inmueble con tratamiento de conservación urbanística a un predio definido como receptor de los mismos, solo operará dentro de una misma área homogénea. Es decir, el generador o sea el predio en tratamiento de conservación y el predio receptor de los derechos, deben estar ubicados en la misma área homogénea. En todo caso, los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto 151 de 1998 o norma vigente que lo reglamente.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



**Artículo 114. Tratamiento de desarrollo y construcción prioritaria.** En función de las políticas y objetivos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial y de la función social de la propiedad, la Administración Municipal en su respectivo período, podrá declarar en el Programa de Ejecución del Esquema, el desarrollo y construcción prioritaria de los inmuebles que considere necesarios. El incumplimiento de los términos aquí establecidos dará lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta. La declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria recae sobre:

1. Predios específicos urbanizados sin construir localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria que no se construyan dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
2. Predios específicos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria que no se construyan dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Terrenos inmuebles localizados en suelo de expansión urbana, de propiedad pública o privada, a fin de que se urbanicen e incorporen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.

**Parágrafo. Prórrogas.** La iniciación del proceso de enajenación forzosa procederá cuando las obras de urbanización o construcción, según sea el caso, no se inicien dentro del término señalado, y se referirá únicamente a la parte no urbanizada o construida.

Los términos de que trata el artículo anterior empezarán a contarse a partir de la fecha de promulgación del Acuerdo que aprueba el Programa de ejecución que declara el terreno o inmueble como de desarrollo o construcción prioritarios y podrá prorrogarse hasta por un cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando las obras realizadas representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la urbanización o construcción. La prórroga deberá solicitarse al alcalde municipal o distrital, antes del vencimiento del plazo, y no se procederá a la iniciación del proceso de enajenación forzosa mientras la autoridad no decida sobre la solicitud.

**Artículo 115. Clases de tratamiento según zona homogénea.** Los tratamientos urbanos se aplicarán de acuerdo con la zona morfológica homogénea de la siguiente manera:

CLASE DE SUELO	ZONA	SECTOR	TRATAMIENTO
URBANO	DESARROLLADA	Centro de uso mixto	REDESARROLLO
		Residencias consolidadas	CONSOLIDACIÓN

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	DE DESARROLLO INCOMPLETO	Residencias no consolidadas	MEJORAMIENTO INTEGRAL
	SIN DESARROLLAR	Áreas sin Construir	DESARROLLO
	EN CONFLICTO FUNCIONAL	Áreas de alto riesgo no mitigable	RENOVACIÓN URBANA
	DE PROTECCIÓN	Franjas de protección del sistema hídrico	CONSERVACIÓN
	ESPACIO PÚBLICO	Parques, zonas verdes y escenarios deportivos	CONSERVACIÓN
EXPANSIÓN URBANA	URBANIZABLE	Áreas sin Construir	DESARROLLO
	DE PROTECCIÓN	Franjas de protección del sistema hídrico	CONSERVACIÓN

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



**CAPÍTULO 3**  
**APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS**

**Artículo 116. Aprovechamientos urbanísticos.** El aprovechamiento urbanístico se asocia con el beneficio que se espera obtener de la aplicación de intensidades de edificación en una superficie. Depende en gran medida del uso y del tratamiento asignado a la zona donde se ubica dicha edificación.

**Artículo 117. Obligaciones urbanísticas.** Las obligaciones urbanísticas son el conjunto de previsiones dirigidas a asegurar calidad de vida de los habitantes del municipio, como son el espacio público y los equipamientos. Estas obligaciones están determinadas por las cesiones públicas obligatorias que las nuevas actuaciones constructivas y urbanísticas, ampliaciones y modificaciones que generen nuevas destinaciones, deben ceder en forma gratuita al municipio.

**Artículo 118. Aprovechamientos urbanísticos y cesiones públicas para uso residencial.** Los aprovechamientos urbanísticos y las cesiones públicas para uso residencial se fijan de acuerdo con los tratamientos urbanos establecidos en el artículo anterior para cada una de las zonas morfológicas homogéneas del suelo urbano y de expansión urbana como sigue:

CLASE DE SUELO	ZONA	SECTOR	TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTOS			CESIONES PÚBLICAS (%)
				IO	IC	Altura	
URBANO	DESARROLLADA	Centro de uso mixto	REDESARROLLO	0,8	2,4	3	25
		Residencias consolidadas	CONSOLIDACIÓN	0,8	2,4	3	25
	DE DESARROLLO INCOMPLETO	Residencias no consolidadas	MEJORAMIENTO INTEGRAL	0,8	1,6	2	25
	SIN DESARROLLAR	Áreas sin Construir	DESARROLLO	0,8	2,4	3	25
	EN CONFLICTO FUNCIONAL	Áreas de alto riesgo no mitigable	RENOVACIÓN URBANA	-	-	-	-
	DE PROTECCIÓN	Franjas de protección del sistema hídrico	CONSERVACIÓN	-	-	-	-
	ESPACIO PÚBLICO	Parques, zonas verdes y escenarios deportivos	CONSERVACIÓN	-	-	-	-
EXPANSIÓN URBANA	URBANIZABLE	Áreas sin Construir	DESARROLLO	0,8	2,4	3	25
	DE PROTECCIÓN	Franjas de protección del sistema hídrico	CONSERVACIÓN	-	-	-	-

**Io:** Índice de Ocupación  
**IC:** Índice de Construcción  
**Altura:** La dimensión de una unidad de piso será de 3.0 metros  
**Cesiones Públicas:** Se debe reservar mínimo 10% para equipamientos urbanos

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



**Artículo 119. Aprovechamientos urbanísticos y cesiones públicas para usos, comercial y de servicios, industrial e institucional.** Se establecen los siguientes aprovechamientos urbanísticos y cesiones públicas para usos, comercial y de servicios, industriales e institucional, así:

TIPOS DE USO	APROVECHAMIENTOS			CESIONES PÚBLICAS (%)
	IO	IC	Altura	
Comercial y de servicios	0,8	2,4	3	15
Industrial	0,8	2,4	3	15
Institucional	0,8	2,4	3	10

**Io:** Índice de Ocupación  
**IC:** Índice de Construcción  
**Altura:** La altura de una unidad de piso para estos usos se definirá de acuerdo con los requerimientos específicos establecidos en el "Código de Urbanismo y Construcción"  
**Cesiones Públicas:** Se debe reservar mínimo 5% para equipamientos urbanos

**Artículo 120. Cesión de áreas al Municipio.** Conforme a la ley, el espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará o cederá a la Administración Municipal con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización o construcción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se deben determinar las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos debidamente acotados. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas en el marco del proyecto respectivo.

**Parágrafo primero.** Para que el urbanizador pueda efectuar la entrega y desenglobe de las cesiones de espacios públicos del urbanismo, y el Municipio por intermedio de la Secretaría de Planeación efectúe la aceptación y recibo, se requiere la construcción y adecuación del 80% de la infraestructura de servicios públicos y del urbanismo general además del 100% ejecutado de las zonas verdes, obras comunales, parques, canchas etc., según el proyecto aprobado.

**Parágrafo segundo.** Para los distintos tipos de urbanizaciones y dentro de los límites establecidos por las presentes normas, la Secretaría de Planeación no aprobará la localización de las áreas a ceder por el urbanizador para zonas verdes públicas y las áreas para servicios colectivos, cuando se considere en cualquiera de los casos que las zonas señaladas no son útiles y adecuadas para los fines recreativos o de servicios a que han de destinarse. Además se ajustarán al planteamiento urbanístico más conveniente para la zona y la ciudad, bajo el criterio fundamental de que la población debe gozar de un adecuado espacio público para su realización como ser humano.

**Artículo 121. Localización de las cesiones públicas.** Las cesiones públicas deberán

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



localizarse de la siguiente manera:

1. En las áreas destinadas a usos residenciales, deberán localizarse en el mismo predio o área de la Unidad de Actuación Urbanística o en predio o área adjunta o cercana.
2. En las áreas destinadas a otros usos, de manera alternativa a la anterior pueden localizarse en los predios determinados como receptores del pago de cesiones obligatorias, de acuerdo con las necesidades definidas por la Oficina de Planeación municipal.

**Artículo 122. Requisitos de las cesiones.** Las cesiones públicas obligatorias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Toda urbanización o loteo mayor a cinco viviendas deberá prever y ceder a título gratuito al municipio, las áreas mínimas que se requieran para los usos públicos con base en el porcentaje establecido sobre el área urbanizable de los terrenos que van a ser urbanizados.
2. La pendiente máxima del terreno donde se ubiquen las cesiones debe ser menor del 25%, salvo que se entreguen en los sitios determinados como receptores del pago de cesiones por la administración municipal.
3. Deben localizarse frente a una vía pública.
4. Su profundidad debe ser como máximo dos veces la medida de su frente, salvo cuando se localicen contiguas a la franja de protección ambiental de las fuentes hídricas.
5. No pueden localizarse en zonas de reserva o afectación vial o para la construcción de obra pública.
6. No pueden estar localizadas en zonas que presenten amenaza o riesgo.

**Artículo 123. Uso de las cesiones.** La Secretaría de Planeación establecerá en cada caso el uso que se dará a las áreas de cesión, teniendo en cuenta que al menos el 50% deberán ser destinadas a parques y/o construcción de instalaciones deportivas.

#### **CAPÍTULO 4**

### **NORMAS GENERALES DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN SUELOS URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA**

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**Artículo 124. Definición.** Son normas básicas que garantizan las condiciones esenciales que los desarrollos urbanísticos y constructivos en suelos urbano y de expansión urbana deben cumplir en su diseño y ejecución y como tales constituyen un soporte importante para la calidad de vida y la seguridad de los habitantes.

Estas normas se establecerán en el “Código de Urbanismo y Construcción”, el cual deberá contener como mínimo normas sobre:

1. **Licencias urbanísticas:** procedimientos para la obtención de licencias de urbanización. Parcelación, subdivisión, construcción e Intervención y ocupación del espacio público.
2. **Requisitos de diseño arquitectónico:** normas referentes al diseño de medios de evaluación, los requisitos de resistencia y protección contra el fuego, las normas para iluminación, ventilación, protección contra la intemperie, almacenamiento de basuras, chimeneas y otras relacionadas.
3. **Requisitos estructurales:** requisitos para cimentaciones y las estructuras de concreto, mampostería, madera, elementos metálicos y vidrios.
4. **Requisitos para instalaciones:** normas para instalaciones interiores eléctricas, telefónicas, hidráulicas y sanitarias.
5. **Consideraciones sobre construcción:** normas para la seguridad durante el proceso constructivo, se fijan normas sobre materiales y se adoptan pautas sobre supervisión técnica, inspección y control.
6. **Consideraciones sobre ocupación:** normas y procedimientos sobre el uso y conservación de edificaciones y sobre cambios de uso, demoliciones y alteraciones a edificaciones.
7. **Obras de acueducto y alcantarillado:** normas sobre instalaciones exteriores y redes externas de acueducto y alcantarillado.
8. **Obras de energía eléctrica e iluminación:** normas sobre instalaciones exteriores y redes externas de energía eléctrica e iluminación.
9. **Obras de telefonía y comunicaciones:** normas sobre instalaciones exteriores y redes externas de telefonía y comunicaciones.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**10. Infraestructura del transporte:** normas generales sobre vías vehiculares, peatonales y otras obras requeridas para la infraestructura del transporte urbano.

**11. Otras obras de infraestructura urbana:** normas para obras de infraestructura urbana no contempladas dentro de los otros títulos.

**CAPÍTULO 5  
NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 125. Definición.** Las normas complementarias constituyen acciones y actuaciones urbanísticas que complementan las normas generales y están relacionadas con los planes parciales, las unidades de actuación urbanísticas, los planes maestros y demás reglamentaciones que deban expedirse para regular y determinar operaciones urbanas específicas en el marco del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Entre otras, harán parte de las normas complementarias las siguientes:

1. La regulación de actividades permitidas y no permitidas de acuerdo con los usos establecidos para cada una de las zonas morfológicas homogéneas.
2. La regulación de usos condicionados en las diferentes zonas morfológicas homogéneas.
3. La adopción de modalidades específicas de aplicación de las normas urbanísticas en planes parciales y otros planes y programas especiales.
4. La localización de terrenos y la asignación específica de porcentajes para viviendas de interés social en cada uno de los planes parciales, cuyo objeto sea desarrollo de vivienda en suelo urbano y en suelo de expansión urbana.
5. Reglamentación específica para el manejo del espacio público.
6. Las modalidades de ejecución de las políticas de vivienda de interés social y prioritario y de tratamientos de redesarrollo y mejoramiento integral.

**Artículo 126. Planes parciales.** Son el instrumento mediante el cual se deberá desarrollar y complementar las disposiciones contenidas en este Esquema de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano, para todas las áreas del suelo de expansión urbana, y para todas las áreas que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, de conformidad con las normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias contenidas en este Esquema de

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



Ordenamiento Territorial y con las normas vigentes sobre urbanismo.

Este instrumento permite someter a una misma reglamentación y a un solo esquema de gestión el desarrollo de considerables extensiones de terreno con el fin de poder ejecutar actuaciones urbanísticas integrales capaces de absorber por si mismas los costos de la provisión e implementación del equipamiento necesario para generar una buena calidad de vida urbana.

Es obligatorio formular un plan parcial cuando se requiere incorporar zonas de expansión a usos urbanos, hacer desarrollos urbanísticos en suelo urbano o desarrollar programas o proyectos que deban adelantarse mediante Unidades de Actuación Urbanística y macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

**Artículo 127. Formulación y adopción de planes parciales.** La formulación y adopción de los planes parciales de que trata el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, y de manera especial, el contenido de los planes parciales para las áreas sujetas a tratamiento de desarrollo dentro del perímetro urbano y las áreas comprendidas en el suelo de expansión urbana para su incorporación al perímetro urbano, en concordancia con las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que los desarrollen o complementen, se regirá por el Decreto 2181 de 2006 o de la norma que lo modifique, adicione o derogue.

**Artículo 128. Estrategias para la formulación de los planes parciales.** Entre las estrategias que se tendrán en cuenta para la formulación de planes parciales de desarrollo, de mejoramiento integral y de renovación urbana, se tienen las siguientes:

1. Delimitación específica del área del plan parcial y las etapas del mismo, que incorpora la variable temporal del plan y los plazos.
2. La definición precisa de objetivos y directrices urbanísticas que orientan la respectiva intervención urbana, los cuales tienen como fin definir la vocación del área objeto del plan.
3. Las normas urbanísticas generales para el área objeto del plan o de la correspondiente intervención urbana.
4. Definición de los usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empalmes y alturas.
5. Definición de la estructura del espacio público como vías con sus respectivos perfiles,

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



equipamientos colectivos, parques y zonas verdes.

6. Trazado de las redes de los servicios públicos domiciliarios y la forma como se prestará el servicio.
7. Definición de la forma de ocupación del espacio interior como la tipología de las edificaciones, manzanas, delimitación predial, áreas construibles por uso de los predios, volumetrías, y zonas de parqueo y estacionamiento.
8. Descripción detallada de los mecanismos que garanticen una distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados de la actuación urbanística.

**Artículo 129. Participación en la plusvalía.** El plan parcial deberá incluir la participación en la plusvalía a que haya lugar a favor del municipio y los mecanismos para realizar y asegurar el pago de la misma, de acuerdo con la reglamentación expedida mediante Acuerdo de carácter general por el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 388 de 1997.

**Artículo 130. Planes parciales prioritarios.** Los planes parciales prioritarios para el desarrollo urbano de San José del Fragua son:

1. Plan Parcial para desarrollar cada una de las zonas “sin desarrollar” del suelo urbano, la cual podrá desarrollarse a través de varias Unidades Actuación Urbanística.
2. Plan Parcial para renovar la zona “en conflicto funcional”, la cual se hará a través de una actuación urbanística.
3. Plan Parcial para construir el corredor ambiental del caño Julio César.
4. Plan Parcial para construir el barrio Villa Trujillo.
5. Plan Parcial para construir el barrio Villa Saray.

**Artículo 131. Unidad de actuación urbanística.** Es el área conformada por uno o varios inmuebles, delimitada en el Plan Parcial respectivo que debe ser urbanizada y construida como una unidad de planeamiento que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios, derivado de las actuaciones de urbanización y construcción de edificaciones.

Estas unidades corresponden a la delimitación de áreas donde a través de un proyecto de intervención urbanística, bien sea público o privado, en suelo urbano o de expansión urbana, se precisa una normatividad particular para su desarrollo. Se define como de

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



parcelación, urbanización o construcción cuando el área delimitada está libre y de mejoramiento integral o renovación urbana cuando ya se encuentra construida.

De conformidad con el artículo 36 de la ley 388 de 1997, las actuaciones urbanísticas comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución diferenciadas, que podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, caso en el cual se denominará gestión individual, o grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria, caso en el cual se denominará gestión asociativa o por iniciativa del sector público a través de la entidades competentes.

Según la iniciativa, los procedimientos y formas de ejecución se desarrollarán a través de los sistemas de gestión pública, privada o mixta.

Para todos los efectos de procedimientos, delimitación, desarrollo prioritario y ejecución de Unidades de Actuación Urbanística se procederá de conformidad con los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley 388 de 1997 y los instrumentos que los desarrollen.

**Parágrafo. Artículo 132. Planes maestros.** Los planes maestros constituyen el instrumento de planificación fundamental de los servicios y del espacio público. Permiten definir necesidades de expansión y mejoramiento de servicios y de espacio público de acuerdo con la generación de suelo urbanizado para asentamientos humanos o localización de actividades económicas.

Los planes maestros contendrán como mínimo los siguientes aspectos:

1. La definición de políticas, objetivos y estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo.
2. Las proyecciones de la población objetivo.
3. La definición de los componentes y estructuras necesarios para la prestación del respectivo servicio.
4. La formulación de proyectos y el cronograma de ejecución
5. La definición de parámetros para la aplicación de los mecanismos de gestión para generar el suelo necesario para el desarrollo de los proyectos.
6. El análisis, evaluación y definición de los aspectos financieros y económicos.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



7. El análisis y evaluación del impacto ambiental y diseño del plan de manejo ambiental.
8. El análisis, evaluación y definición del impacto social del plan.
9. Los mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste del plan.
10. Análisis y evaluación del riesgo y diseño de planes de reducción del riesgo y contingencia.
11. La base cartográfica de soporte.

**Artículo 133. Planes maestros prioritarios.** Tendrán prioridad los siguientes planes maestros:

1. Plan maestro de servicios públicos
2. Plan maestro de equipamientos
3. Plan maestro de espacio público
4. Plan maestro de movilidad

**Parágrafo.** Los planes maestros serán aprobados por la Secretaría de Planeación y adoptados por el Alcalde.

**Artículo 134. Términos para la formulación de los planes maestros.** Los planes maestros aquí señalados, deberán ser formulados por las entidades responsables de cada servicio con el apoyo de la Secretaría de Planeación, en los cuatro años siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal. A partir de este plazo, toda ampliación de servicios y equipamientos deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el respectivo plan maestro.

**Artículo 135. Instrumentos de gestión del suelo.** Los instrumentos de gestión del suelo Son mecanismos que permiten a las entidades públicas intervenir el mercado del suelo con fines de interés general. Estos instrumentos son definidos en el capítulo 4 sobre Gestión y Financiación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Documento Técnico de Soporte, el cual es parte integral de este Acuerdo Municipal.

## **TERCERA PARTE COMPONENTE RURAL**

### **TÍTULO I**

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO PARA LA OCUPACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SUELO RURAL**

**Artículo 136. Modelo de ocupación rural.** El componente rural define las políticas, objetivos y estrategias del corto y mediano plazo en busca de un desarrollo rural sostenible, para lo cual se proponen unas acciones específicas en cada una de las zonas homogéneas del suelo rural tendientes a construir colectivamente el modelo de uso y ocupación propuesto en la visión de futuro del municipio.

El propósito general del componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial es compaginar la inmensa oferta natural de bienes y servicios ecosistémicos que posee el municipio con su aprovechamiento a través de las actividades socioeconómicas que las comunidades campesinas están implementando y/o que se proponen implementar en el marco de este Esquema de acuerdo con la aptitud de cada zona, para garantizar la sostenibilidad y mejorar la calidad de vida de la población, permitiendo al mismo tiempo un desarrollo humano que tome en cuenta todas aquellas actividades lícitas de carácter socioeconómico y ambiental que se adelanten en el territorio articuladas con la Política de Desarrollo Rural y Agropecuario que formulará el gobierno nacional, según lo establece en el artículo 67 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para todos”.

**Artículo 137. Políticas rurales.** Las siguientes son las políticas para el desarrollo rural sostenible del municipio:

1. Mejoramiento de la conectividad y movilidad de las comunidades rurales entre sí y con la cabecera municipal para garantizar un adecuado intercambio de productos, bienes y servicios.
2. Fortalecimiento y asistencia técnica permanente de la economía rural mediante promoción de sistemas productivos sostenibles acordes con la aptitud del suelo, transferencia y asistencia para el uso de tecnologías limpias, consolidación de canales de comercialización y apoyo a procesos de agremiación empresarial.
3. Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad rural disminuyendo el índice de necesidades básicas insatisfechas, apoyando el mejoramiento de las viviendas, garantizando la seguridad física y alimentaria, y el derecho sobre sus tierras.
4. Fortalecimiento de procesos de inclusión social a través de la ampliación de la cobertura en seguridad social, servicios educativos, acceso a tecnologías informáticas y de comunicación, recreación y deporte.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



5. Mitigación de la degradación de los recursos naturales mediante procesos de recuperación ambiental, fomento de sistemas agroecológicos y conservación de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.

**Artículo 138. Objetivos para el desarrollo rural.** Los siguientes son los objetivos para lograr el desarrollo rural sostenible:

1. Consolidar la infraestructura vial existente, construir nuevas vías y garantizar su mantenimiento permanente.
2. Apoyar y promover sistemas de producción sostenibles y asesorar la vinculación de los productores a cadenas de valor a nivel nacional para asegurar la comercialización de los productos.
3. Promover la conservación, el uso adecuado y manejo sostenible del suelo y demás recursos naturales renovables.
4. Desarrollar programas de mejoramiento integral de viviendas rurales nucleadas y dispersas.
5. Ampliar y mejorar la prestación de servicios sociales (salud, educación, deporte y comunicaciones).
6. Prevenir la intervención del sistema nacional de áreas protegidas del municipio mediante la creación y delimitación de una zona amortiguación.
7. Adelantar con CORPOAMAZONIA y la Unidad de Parques Nacionales Naturales un plan de manejo de la zona de amortiguación de las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.
8. Dotar a los centros poblados de equipamientos sociales, servicios domiciliarios e infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos.

**Artículo 139. Estrategias para el desarrollo rural.** Las siguientes estrategias permitirán lograr los objetivos para el desarrollo rural sostenible:

1. Gestionar financiación para construcción, mejoramiento y mantenimiento del sistema vial rural.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



2. Aumento de la cobertura en salud y educación básica.
3. Apoyo a la comercialización de los productos agropecuarios.
4. Vinculación de los principales renglones de la economía rural a las cadenas productivas departamentales y nacionales.
5. Asistencia técnica y transferencia de tecnología apropiada a pequeños y medianos productores.
6. Creación de un fondo rotativo de fomento agropecuario.

**TÍTULO II  
SISTEMAS ESTRUCTURANTES RURALES**

**CAPÍTULO 1  
ESTRUCTURA RURAL**

**Artículo 140. Definición.** La organización espacial del suelo rural está determinada por aquellos elementos estructurantes que articulan el territorio entre sí, dinamizan su funcionamiento y permiten su conexión con el suelo urbano del municipio.

**Artículo 141. Clasificación de los sistemas estructurantes rurales.** Son sistemas estructurantes rurales los siguientes:

1. Sistema vial
2. Sistema de servicios públicos
3. Sistema ambiental
4. Sistema de equipamientos Sociales
5. Sistema de equipamientos institucionales

**SUBCAPÍTULO 1  
SISTEMA VIAL RURAL**

**Artículo 142. Definición.** Es el conjunto de vías jerarquizadas que permiten la conectividad y la movilidad de personas, bienes y productos entre la zona rural y la cabecera municipal mejorando el funcionamiento espacial. Tienen como fin articular las áreas rurales entre sí, conectar el territorio rural con el urbano y al municipio en general, con la capital y los demás municipios del departamento.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



Se propenderá por un sistema vial dinámico que tenga como base el sistema de vías existentes, buscando la conexión entre ellas, teniendo en cuenta las características del terreno, la accesibilidad a los diferentes sectores rurales y la protección ambiental.

**Artículo 143. Componentes del sistema vial rural.** El sistema vial rural está integrado por los siguientes tipos de vías:

1. **Vías arteriales o de primer orden.** La carretera Marginal de la Selva que interconecta al municipio con la capital del departamento y con el resto de municipios del Caquetá y próximamente con el departamento del Putumayo.
2. **Vías intermunicipales o de segundo orden.** Es la vía que se conecta con la carretera Marginal de la Selva y que permiten unir la cabecera municipal con los municipios de Albania y Curillo.
3. **Vías veredales o de tercer orden.** Son las vías integradoras de la zona rural entre sí (veredas y centros poblados) y/o con la cabecera municipal.
4. **Red peatonal rural.** Está conformada por la red de caminos reales o vecinales y puentes que sirven de acceso a las veredas más retiradas.

**Parágrafo.** Las futuras vías locales que se construyan deberán tener una banca mínima de cuatro (4) metros de ancho y una franja de retiro obligatorio de 30 metros de ancho en cada uno de sus lados, con el fin de mitigar el impacto sobre las mismas. Esta franja es de interés público y no podrá ocuparse con ningún tipo de construcción.

**Artículo 144. Afectaciones en la construcción, ampliación o adecuación de vías.** Para llevar a cabo la construcción, ampliación o adecuación de vías, la Administración Municipal deberá realizar los estudios técnicos necesarios para ir determinando los trazados específicos de las vías y por tanto, las afectaciones reales a que haya lugar sobre predios de propiedad pública o privada.

La obtención de los terrenos necesarios para desarrollo del plan vial, se hará a través de los siguientes procedimientos:

1. Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
2. Por expropiación según lo establece la normatividad vigente.
3. Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

**Parágrafo.** Una vez se hayan determinado los trazados reales de las vías con sus respectivas afectaciones, el Municipio definirá el procedimiento de negociación para la adquisición de dichas afectaciones, las cuales deben enmarcarse en las normatividad vigente sobre la materia.

**Artículo 145. Plan vial rural.** El siguiente es el plan vial rural cuyo objetivo es rehabilitar, mejorar, construir y mantener en buen estado las vías y puentes del municipio:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Apoyo a la pavimentación de la carretera Marginal de la Selva en el tramo San José del Fragua – Puerto Bello		X	
Gestión para la construcción de los puentes sobre el río Fragua Grande y Caquetá de la carretera Marginal de la Selva	X	X	
Mejoramiento y mantenimiento permanente de la infraestructura vial	X	X	X
Terminación del anillo vial San José-La Platanillo-El Vergel-Alto Fragua-La Pradera-San José del Fragua	X	X	
Pavimentación, mantenimiento, conservación y adecuación de vías veredales	X	X	X
Inventario, mantenimiento y construcción de nuevos puentes y obras de arte en carreteras veredales.	X	X	X
Mantenimiento de caminos y trochas	X	X	X
Adecuación y pavimentación de vías en los centros poblados	X	X	X
Construcción de andenes en los centros poblados			x

**SUBCAPÍTULO 2**  
**SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 146. Definición.** Los servicios públicos son aquellos servicios que cubren las necesidades básicas de la población, cuya infraestructura de generación, suministro, distribución y disposición final tienen en cuenta el manejo sostenible de la zona rural.

**Artículo 147. Elementos constitutivos del sistema de servicios públicos.** Los elementos constitutivos del sistema de servicios públicos rurales son los siguientes:

1. Suministro de agua
2. Saneamiento básico
3. Energía eléctrica
4. Telefonía rural

**Artículo 148. Criterios mínimos para la prestación de los servicios públicos.** La prestación de los servicios públicos básicos en suelo rural deberá tener en cuenta los

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



siguientes criterios mínimos:

1. Los desarrollos rurales deberán garantizar la conexión o construcción de infraestructura de servicios públicos y la protección de las mismas, con respecto a los recursos naturales y a otras actividades. Se cumplirá con las disposiciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental municipal, tales como el Plan de Gestión de Residuos Sólidos, en relación con la gestión de residuos sólidos; el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para las aguas residuales, el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y con la normatividad vigente relacionada con la gestión ambiental municipal.
2. Se deberá garantizar, durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, la infraestructura básica para la prestación de los servicios públicos básicos a los centros poblados y principales caseríos del municipio.
3. Para el aprovisionamiento de agua potable en forma individual o colectiva en suelo rural, todo desarrollo cualquiera que éste sea, deberá contar con la concesión de agua otorgada por CORPOAMAZONIA, de acuerdo con la productividad hídrica de la fuente de la cual se vaya a adquirir la merced de agua correspondiente.
4. Todo desarrollo en el suelo rural, deberá garantizar la prestación del servicio de saneamiento hídrico, bien sea en forma individual o colectiva; el interesado, deberá presentar a la autoridad ambiental competente, entre otros, el proyecto de tratamiento y de disposición de aguas residuales con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, que respalden la alternativa propuesta ya sea para el caso de soluciones individuales, o para proyectos con red de alcantarillado, con tratamiento del afluente final.
5. No se permitirá el vertimiento de aguas residuales no tratadas, de ningún tipo aún en forma temporal, a los diferentes cuerpos de agua, o suelos de drenaje. La autoridad ambiental competente, autorizará el vertimiento final producto de las soluciones individuales o colectivas, la cual estará a nombre y bajo la responsabilidad de su titular.
6. Los centros poblados dispondrán de sistemas de tratamiento colectivo de agua potable y de aguas residuales. La Empresa de Servicios Públicos junto con la Secretaría de Planeación realizará los estudios respectivos para determinar el sistema de tratamiento, la ubicación y la capacidad para cada centro poblado, de acuerdo con los criterios establecidos en los instrumentos de gestión ambiental municipal y la normatividad vigente sobre la materia.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



7. El Municipio a través de Empresa de Servicios Públicos junto con la Secretaría de Planeación, realizarán los estudios necesarios para la construcción de sistemas de disposición final de residuos sólidos en los centros poblados o la posibilidad de recolección y disposición en el relleno sanitario municipal.
8. Los sistemas individuales de tratamiento para el vertimiento final de las aguas residuales, podrán construir tanques sépticos como tratamiento primario y para el manejo del afluente de los tanques se podrán utilizar campos de infiltración cuando las condiciones del suelo, tales como permeabilidad y cohesión lo permitan, de lo contrario, se construirá un filtro anaerobio de flujo ascendente como tratamiento secundario y la disposición final se hará por medio de pozos de absorción. De todas maneras, debe tenerse en cuenta cada una de las etapas del tratamiento de aguas residuales cumpliendo con lo reglamentado en la resolución 1096 de 2000 (RAS 2000), el PSMV municipal y el Decreto 3930 de 2010.
9. Cuando por condiciones de área o tipo de suelo, las soluciones individuales no sean factibles, se podrán construir sistemas múltiples de tratamiento de aguas residuales compuestos por tanques sépticos, filtros anaerobios de flujo ascendente y sedimentadores, en soluciones dispuestas en paralelo.
10. En los asentamientos poblacionales de conformación dispersa y de difícil acceso para la prestación del servicio domiciliario de aseo, se podrán conformar sitios para la disposición final menor de desechos sólidos con operación manual o artesanal, que cumpla con las disposiciones ambientales y demás reglamentaciones establecidas sobre este aspecto, incluidos el PGIRS municipal.

**Artículo 149. Plan de servicios públicos rurales.** El siguiente es el Plan de Servicios Públicos rurales:

SERVICIO	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
SUMINISTRO DE AGUA	Diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de acueductos u otras sistemas de abastecimiento de agua de centros poblados y principales caseríos	X	X	X
	Construcción y/o mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua rurales	X	X	X
	Restauración de áreas de recarga de acuíferos y nacimientos de fuentes abastecedoras de acueductos de centros poblados y principales caseríos	X	X	X

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	Formulación de planes de ordenación y manejo de las fuentes abastecedoras de centros poblados y principales caseríos	X	X	X
	Adquisición de terrenos en áreas de nacimientos y de recarga de acuíferos de las fuentes abastecedoras de centros poblados y principales caseríos	X	X	X

SANEAMIENTO BÁSICO	Diseño y construcción de alcantarillados en los Centros Poblados.	X	X	X
	Diseño y construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales para centros poblados.		X	X
	Formulación y ejecución de Planes de Gestión Integral Residuos Sólidos para los centros poblados		X	X
	Construcción de sistemas de disposición de residuos sólidos en los centros poblados		X	X
	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales rurales		X	X
ENERGÍA ELÉCTRICA	Ampliación de la cobertura de electrificación rural y resguardos indígenas	X	X	X
	Financiación e instalación de contadores de energía.	X	X	X
	Apoyo a la construcción de sistemas de generación eléctrica alternativa	X	X	X
	Apoyo a la electrificación de Puerto Bello	X		
	Apoyo a la electrificación de Centros Educativos	X	X	X
TELEFONÍA	Ampliación del servicio de telefonía satelital.	X	X	X

**SUBCAPÍTULO 3**  
**SISTEMA AMBIENTAL Y ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 150. Definición.** Este sistema está constituido por el conjunto de elementos necesarios para la conservación del equilibrio de los procesos naturales básicos, de los cuales depende la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, así como el mantenimiento de la capacidad productiva en condiciones de sostenibilidad.

El espacio público está constituido, además de todo el sistema ambiental del Municipio, por aquellos lugares de descanso y cohesión social de los centros poblados.

**Parágrafo. Prevalencia el espacio público.** En el suelo rural el sistema ambiental y el espacio público tendrán prevalencia sobre los demás sistemas estructurantes y sobre

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



procesos tales como los de construcción, parcelación, extracción o aprovechamientos.

**Artículo 151. Elementos constitutivos del sistema ambiental y espacio público rural.**

Los elementos del sistema ambiental y espacio público rural son los siguientes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parques Nacionales Naturales: Alto Fragua Indi Wasi, Serranía de los Churumbelos y Cueva de los Guácharos.
2. Red hídrica y sus áreas de nacimiento, zonas de recarga de acuíferos y franjas de protección de cauces.
3. Cananguchales y otros ecosistemas estratégicos.
4. Parques y zonas verdes de centros poblados.
5. Fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional.
6. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
7. Áreas de exploración y explotación minera.
8. Áreas de amenazas y riesgos.
9. Terrenos con pendientes superiores al 100%.

**Artículo 152. Plan del sistema ambiental rural.** El plan para el sistema ambiental rural es el siguiente:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Concertación con la comunidad de una la zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi	X		
Rehabilitación de las zonas más degradadas del municipio a través de prácticas agroforestales (300 ha, 100 por administración)	X	X	X
Establecimiento de un vivero agroforestal permanente	X	X	
Construcción de parques ecológicos centrales en los centros poblados (1 por administración)	X	X	X
Arborización y poda en los centros poblados	X	X	X
Restauración de áreas de nacimiento, zonas de recarga de acuíferos y franjas de protección de cauces de la red hídrica municipal (300 ha, 100 por administración)	X	X	X
Formulación de un plan de aprovechamiento y manejo para los cananguchales del municipio	X	X	

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



Formulación de planes de ordenación y manejo para microcuencas abastecedoras de centros poblados (1 por administración)	X	X	X
Reforestación y protección de las Fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional (10 km por administración)	X	X	X

**Artículo 153. Criterios para proteger el sistema ambiental y espacio público rural.** Los siguientes son los criterios para protección del sistema ambiental y espacio público rural:

1. Evitar la intervención del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Municipio constituyendo una zona de amortiguación de por lo menos 5 kilómetros, donde se promoverá sistemas sostenibles de producción y ocupación.
2. Adquirir predios ubicados en las rondas de nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos en por lo menos 100 metros a la redonda de conformidad con los Decretos 877 de 1976; 1449 de 1977 y 1729 de 2002 y artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en las microcuencas abastecedoras de agua y conservar todos los demás nacimientos y zonas de recarga del sistema hídrico municipal.
3. Proteger los cananguchales y humedales y sus respectivas rondas hidráulicas de 30 metros a partir de la marea máxima según el Decreto – Ley 2811 de 1974). La administración adelantará planes de manejo para los cananguchales más representativos del Municipio.
4. Proteger y/o adquirir las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y su zona de amortiguación según lo estipulado por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007.
5. Adelantar acciones para evitar la ocupación de las franjas de protección de los cauces de todo el sistema hídrico municipal y las pendientes superiores al 100%, de acuerdo con el Decreto 1449 de 1977.
6. Áreas de Amenazas y riesgos deberán ser identificadas, delimitadas, recuperadas y/o protegidas para evitar futuros desastres naturales. Las viviendas ubicadas en el área de influencia de un evento natural amenazante no mitigable deberán reubicarse con el apoyo de la Alcaldía de conformidad con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Los terrenos dedicados a la explotación de los recursos naturales deben ser mantenidos y preservados. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

8. Adelantar campañas de educación ambiental con los habitantes rurales del Municipio para darles a conocer la normatividad ambiental y sensibilizarlos en la conservación ambiental bajo el principio de la “función social y ecológica” que debe cumplir cada propiedad.
9. Abstenerse de otorgar permisos y licencias de construcción en las áreas que hacen parte del sistema ambiental y espacio público municipal.
10. Fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM y el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD o el organismo que lo sustituya, para disponer de mecanismos de actuación frente a la protección de los recursos naturales y ambientales del Municipio.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**SUBCAPÍTULO 4  
SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

**Artículo 154. Definición.** La gestión del riesgo es un proceso social y político a través del cual la sociedad busca controlar los procesos de creación o construcción de riesgo o disminuir el riesgo existente con la intención de fortalecer los procesos de desarrollo sostenible y la seguridad integral de la población rural.

**Artículo 155. Medidas de prevención y disminución del riesgo rural.** Las siguientes son las medidas de prevención y reducción del riesgo rural:

1. Ejercer estricto control sobre las franjas de protección del sistema hídrico rural para evitar la ubicación de viviendas u otro tipo de construcción no compatible de acuerdo con el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. Reubicar las familias asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable de acuerdo con lo determinado en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres el cual es parte integral del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
3. Prohibir la construcción de viviendas en un buffer de 200 metros al lado y lado de las fallas geológicas existentes en el municipio, las cuales están ubicadas en el mapa de Geología el cual hace parte integral del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
4. No conceder licencias de construcción rural en los terrenos con pendientes mayores al 100% con los cuales presentan una alta susceptibilidad a los movimientos en masa.
5. Realizar campañas informativas y talleres de capacitación a la población rural sobre las amenazas y riesgos a que se exponen por ubicarse en terrenos catalogados de alto riesgo natural en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 156. Plan del sistema de gestión del riesgo rural.** El plan es el siguiente:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Reubicación de las familias ubicadas en las zonas de alto riesgo no mitigable por inundación de los centros poblados rurales	X	X	X
Realización de campañas y talleres sobre gestión del riesgo	X	X	X
Mitigación del riesgo en terrenos con problemas de deslizamientos y susceptibles a movimientos en masa	X	X	X

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



Construcción de muro de contención en la vereda Las Iglesias en el río Fragua Chorroso	X	X	
--	---	---	--

**SUBCAPÍTULO 5**  
**SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES**

**Artículo 157. Definición.** Este sistema está constituido por la infraestructura y dotación para la prestación de servicios sociales a la comunidad rural. Se busca optimizar el uso y completar integralmente la infraestructura de los equipamientos existentes.

**Artículo 158. Localización de equipamientos.** Se tendrá prioridad en la localización de equipamientos rurales en los centros poblados y caseríos respondiendo a criterios de cobertura, evitando el desplazamiento y migración hacia la cabecera municipal.

**Artículo 159. Elementos del sistema de equipamiento rurales.** Los equipamientos rurales son:

1. Educativos
2. Salud
3. Deportivos y Recreativos

**Artículo 160. Plan de equipamientos rurales.** El siguiente es el Plan:

EQUIPAMIENTO	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
		CORTO	MEDIANO	LARGO
EDUCATIVOS	Mejoramiento y mantenimiento de los centros educativos	X	X	X
	Construcción de restaurantes escolares en centros educativos	X	X	X
	Dotación de material didáctico y bibliográfico a los Centros Educativos	X	X	
	Dotación y mantenimiento de tecnología informática y conectividad a los Centros Educativos	X	X	X
	Construcción de escuelas	X	X	X
	Dotación de video Beam a Centros Educativos		X	X
SALUD	Dotación y mantenimiento de puestos de salud	X	X	
	Dotación de botiquines escolares		X	X
	Mejoramiento de la infraestructura física de los puestos de salud de los centros poblados, veredas y resguardos indígenas	X	X	X
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Construcción y/o mejoramiento de escenarios deportivos en los centros poblados		X	X
	Reparación y mantenimiento de polideportivos y canchas		X	X

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**SUBCAPÍTULO 6  
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 161. Definición.** Está constituido por la infraestructura y dotación municipal para mejorar la capacidad administrativa y de gestión pública en la zona rural.

**Artículo 162. Plan de equipamientos institucionales.** El siguiente es el plan:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	PLAZOS		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Construcción, dotación y mantenimiento de centros administrativos en cada centro poblado.	X	X	X
Construcción, dotación y mantenimiento de centros de acopio de productos agropecuarios en cada centro poblado.	X	X	X

**TÍTULO III  
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO RURAL**

**CAPÍTULO 1  
ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL**

**Artículo 163. Ordenamiento del suelo rural.** El ordenamiento del suelo rural constituye un proceso de asignación de usos de acuerdo con la zonificación del territorio municipal en unidades de gestión y ordenamiento territorial y zonas de aptitud según su vocación, a fin de orientar las acciones de ocupación, transformación y desarrollo de acuerdo con las características económicas, culturales y ambientales.

**Artículo 164. Zonificación del suelo rural.** La zonificación del suelo identifica la vocación del territorio para poder determinar la forma más adecuada de utilizarlo de acuerdo con la distribución de recursos, las características de cada espacio y las implicaciones sociales y ambientales de cada actividad y constituye una acción esencial en el uso sostenible de los recursos naturales.

Para efectos de asignación de los distintos usos, el suelo rural del municipio de San José del Fragua se divide en las siguientes categorías y zonas:

CATEGORÍA	ZONAS DE APTITUD
PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTRICTA	Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parques Nacionales Naturales: Alto Fragua Indi Wasi, Serranía de los Churumbelos y Cueva de los Guácharos)
	Rondas de nacimientos de aguas y de recarga de acuíferos
	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



	Fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional	
PROTECCIÓN AMBIENTAL ACTIVA	Zona de amortiguación o área de influencia del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi	
	Cananguchales con sus respectivas rondas hidráulicas	
	Áreas de bloques de exploración y explotación petrolera	
	Cauces y sus franjas de protección	
	Terrenos con pendientes mayores del 100%	
	Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural o ambiental	Resguardos indígenas
		Sitios de interés histórico
Sitios de interés ambiental		
CONFLICTO FUNCIONAL	Áreas de amenazas y riesgos	
PRODUCCIÓN RURAL SOSTENIBLE	Zonas de producción agropecuaria con restricciones de uso (lomeríos)	
	Zonas de producción agropecuaria sin restricciones de uso (valles aluviales y piedemontes)	
DESARROLLO RESTRINGIDO	Centros poblados rurales	
	Corredor vial suburbano	
	Zonas de amortiguación de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	

**Artículo 165. Categoría de protección ambiental estricta.** Son aquellas zonas que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales muy importantes para el mantenimiento de la estructura físico – biótica del municipio. Estos ecosistemas poseen características que los hacen apropiados para una función ambiental, según su estructura y su dinámica, y la acción humana puede degradarlas hasta el punto de que no sea posible el desempeño de estas funciones. Se divide en cuatro zonas de aptitud:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parques Nacionales Naturales: Alto Fragua Indi Wasi, Serranía de los Churumbelos y Cueva de los Guácharos).
2. Rondas de nacimientos de aguas y de recarga de acuíferos.
3. Áreas del sistema de servicios públicos.
4. Fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional.

**Artículo 166. Categoría de protección ambiental activa.** Esta unidad está constituida por aquellas áreas que deben estar protegidas pero que admiten usos compatibles con su aptitud principal. Se divide en las siguientes zonas de aptitud:

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



1. Zona de amortiguación o área de influencia del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
2. Cananguchales con sus respectivas rondas hidráulicas
3. Áreas de bloques de explotación de los recursos naturales
4. Franjas de protección de cauces
5. Terrenos con pendientes mayores del 100%
6. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural: Resguardos indígenas del Municipio (Resguardo Páez El Portal Fragueta y los Resguardos Ingas Brisas del Fragua, San Miguel, Yurayaco, San Antonio); Sitios de interés histórico o ambiental (Piedra del Indio Apolinar y los Portales de Fragueta).

**Artículo 167. Categoría de conflicto funcional.** Esta categoría corresponde a las áreas de alto riesgo no mitigable.

**Artículo 168. Categoría de desarrollo rural sostenible.** Son aquellas áreas que por sus características físicas y biológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible. Se divide en dos zonas de aptitud:

1. Zona de producción agropecuaria con restricciones de uso. Son los suelos localizados en paisajes de lomeríos, los cuales presentan algún tipo de restricción para actividades agropecuarias pero que con sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas pueden ser superadas garantizando su sostenibilidad.
2. Zona de producción agropecuaria sin restricciones de uso. Son los suelos localizados en paisajes de valles aluviales y piedemonte que presentan condiciones adecuadas para la implantación de actividades agropecuarias sin que se ponga en peligro su capacidad de sostenibilidad, utilizando sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas.

**Artículo 169. Categoría de desarrollo rural restringido.** Esta unidad está constituida por aquellas zonas que tendrán un desarrollo restringido para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección. Hacen parte de esta categoría las siguientes zonas de aptitud:

1. Centros poblados rurales. Los centros poblados rurales del municipio son: Yurayaco, Fragueta y Sabaleta.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



2. Corredor vial suburbano. El corredor vial suburbano corresponde en la carretera Marginal de la Selva a partir de la quebrada La Guinea hasta el perímetro urbano y en la carretera San José del Fragua – Albania hasta Puente Rana.
3. Zonas de amortiguación de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Corresponde a las zonas aledañas a la infraestructura de servicios públicos del municipio en una ronda de 200 metros.

**CAPÍTULO 2**  
**ASIGNACIÓN DE USOS AL SUELO RURAL**

**Artículo 170. Usos rurales.** Son aquellos usos cuya destinación está orientada a la utilización del suelo y demás recursos naturales en forma sostenible acorde con la vocación de cada zona de aptitud.

**Artículo 171. Asignación de usos al suelo rural.** La asignación de usos para las áreas de intervención atiende la zonificación de usos generales del suelo, en forma tal que garanticen el desarrollo sostenible del territorio.

Los usos asignados corresponden a las diferentes categorías de suelo rural y zonas de aptitud de uso existentes en el territorio municipal (ver cuadro siguiente):

CATEGORÍAS	ZONAS DE APTITUD	USOS			
		Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
PROTECCIÓN AMBIENTAL Estricta	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (Parques Nacionales Naturales: Alto Fragua Indi Wasi, Serranía de los Churumbelos y Cueva de los Guácharos)	Protección integral estricta	Ecoturismo Investigación Recreación pasiva Restauración con especies nativas Servicios ecosistémicos	Productos no maderables	Los demás usos
	RONDAS DE NACIMIENTOS DE AGUA Y ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS	Protección integral estricta Restauración con especies nativas	Investigación Recreación pasiva Servicios ecosistémicos	Productos no maderables Captación de agua Infraestructura vial Equipamiento institucional y comunitario Vivienda campesina	Los demás usos
	ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Protección integral estricta Restauración con especies	Investigación	Equipamiento institucional	Los demás usos

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



		nativas			
	FAJAS DE RETIRO OBLIGATORIO O ÁREAS DE RESERVA O DE EXCLUSIÓN PARA LAS CARRETERAS QUE FORMAN PARTE DE LA RED VIAL NACIONAL	Protección integral estricta	Infraestructura vial	Equipamiento institucional	Los demás usos
PROTECCIÓN AMBIENTAL ACTIVA	ZONA DE AMORTIGUACIÓN O DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI	Agroforestal Forestal Protección integral activa	Protección integral pasiva Restauración con especies nativas Silvopastoril Investigación Ecoturismo Recreación Vivienda campesina Servicios ecosistémicos	Minería Infraestructura vial Piscicultura Infraestructura de apoyo al ecoturismo Equipamiento institucional y comunitario Captación de agua	Los demás usos
	CANANGUCHALES Y SUS RONDAS HIDRÁULICAS	Protección integral activa Restauración con especies nativas	Ecoturismo Investigación Restauración con especies nativas Servicios ecosist.	Productos no maderables Recreación activa	Los demás usos
	ÁREAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	Minería Protección integral activa	Restauración con especies nativas	Equipamiento institucional y comunitario	Los demás usos

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



PROTECCIÓN AMBIENTAL ACTIVA	CAUCES Y SUS FRANJAS DE PROTECCIÓN		Protección integral activa Restauración con especies nativas	Investigación Recreación pasiva Pesca controlada Deportes a motor Transporte fluvial Servicios ecosistémicos	Ecoturismo Infraestructura de apoyo al ecoturismo Captación de agua Recreación activa Infraestructura vial Equipamiento institucional y comunitario Vivienda campesina Minería	Los demás usos	
	TERRENOS CON PENDIENTES MAYORES DEL 100%		Protección integral activa Restauración con especies nativas	Investigación Recreación pasiva Servicios ecosistémicos	Ecoturismo Infraestructura de apoyo al ecoturismo Captación de agua	Los demás usos	
	ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL	RESGUARDOS INDÍGENAS		Protección integral activa Restauración con especies nativas	Agroforestal Silvopastoril Productos no maderables Investigación Ecoturismo Servicios ecosistémicos	Vivienda campesina Captación de agua Infraestructura vial Minería Agricultura tradicional Forestal Disposición de residuos sólidos Equipamiento institucional y comunitario	Los demás usos
		SITIOS DE INTERÉS HISTÓRICO		Protección integral activa	Investigación Ecoturismo	Equipamiento institucional	Los demás usos
		SITIOS DE INTERÉS AMBIENTAL		Protección integral activa	Ecoturismo Investigación	Equipamiento institucional	Los demás usos
CONFLICTO FUNCIONAL	ÁREAS DE RIESGOS NO MITIGABLES		Protección integral activa Restauración con especies nativas	Silvopastoril Productos no maderables	Agricultura comercial	Los demás usos	
DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE	ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON RESTRICCIONES DE USO (LOMERÍOS)		Agroforestal Silvopastoril Rehabilitación con especies nativas Restauración con especies nativas Protección integral activa y estricta	Investigación Recreación activa Disposición de residuos sólidos Vivienda campesina Infraestructura de apoyo al ecoturismo Captación de agua Recreación activa Infraestructura	Minería Pecuaria Agricultura tradicional Forestal	Los demás usos	

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



			vial Equipamiento institucional y comunitario Piscicultura Parcelación Servicios ecosistémicos		
	ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SIN RESTRICCIONES DE USO (VALLES ALUVIALES Y PIEDEMONTES)	Pecuaria Agricultura comercial Protección integral activa y estricta	Piscicultura Silvopastoriles Agroforestales Investigación Recreación activa Infraestructura de apoyo al ecoturismo Captación de agua Recreación activa Infraestructura vial Equipamiento institucional y comunitario Servicios ecosistémicos	Minería Disposición de residuos sólidos Vivienda campesina Parcelación	Los demás usos
DESARROLLO RURAL RESTRINGIDO	CENTROS POBLADOS RURALES	Residencial Protección integral activa	Comercial 1 Servicios Institucional Recreación	Industrial 1 Agroforestales	Industrial 2 Comercial 2
	CORREDOR VIAL SUBURBANO	Residencial campestre Protección integral activa Agroforestales	Comercial 1 Industrial 1 Servicios Institucional Recreación Ecoturismo Infraestructura de apoyo al ecoturismo Equipamiento institucional y comunitario Investigación	Industrial 2 Comercial 2 Piscicultura Recreación activa Infraestructura vial	Los demás usos
DESARROLLO RURAL RESTRINGIDO	ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Protección integral estricta	Restauración con especies nativas	Equipamiento institucional	Los demás usos

**CAPÍTULO 3**  
**VIVIENDA RURAL**

**Artículo 172. Vivienda en suelo rural.** La vivienda rural se clasifica en vivienda campesina y vivienda campestre.

**Artículo 173. Vivienda campesina.** Corresponde a la edificación individual de una sola casa destinada al uso residencial localizada en suelo rural en predios donde predominan los usos propios de la zona rural y que sirve de apoyo a la producción primaria. La vivienda

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



campesina se puede desarrollar en suelo rural disperso en predios ya existentes, los cuales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada para la Unidad Agrícola Familiar – UAF calculada para el Municipio, salvo las excepciones que se señalan en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y el Artículo 83 de la Ley 1152 de 2007 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 174. Vivienda campestre.** Corresponde a la edificación dedicada al uso residencial que se localiza en suelo rural en predios donde no predominan los usos propios de la zona rural. Estos inmuebles destinados a vivienda campestre no se clasifican como edificaciones de apoyo a la producción primaria sino que son producto de la demanda urbana de los servicios ambientales y paisajísticos de la zona rural. Se consideran desarrollos con características asimilables a lo urbano y a ellos se imputarán los tributos, normas de desarrollo, cargas y beneficios de los inmuebles urbanos.

**Artículo 175. Núcleos de población en suelo rural.** Asentamiento humano agrupado en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Se consideran como núcleos de población en suelo rural, entre otros, los centros poblados rurales, caseríos y las parcelaciones destinadas a vivienda campestre.

**Artículo 176. Edificación en suelo rural.** La edificación con destino a vivienda campestre en suelo rural estará sujeta a la expedición de licencias urbanísticas de conformidad con el Decreto 097 de 2006 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo primero.** En ningún caso, se podrán expedir licencias autorizando el desarrollo de usos, intensidades de uso y densidades propias del suelo urbano en suelo rural.

**Parágrafo segundo.** Las licencias urbanísticas en suelo rural deberán dar estricto cumplimiento a las incompatibilidades sobre usos del suelo señaladas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

**CAPÍTULO 4  
CENTROS POBLADOS RURALES**

**Artículo 177. Definición.** Se consideran centros poblados rurales del municipio de San José del Fragua los siguientes: Yurayaco, Fragueta y Sabaleta, de acuerdo con los criterios definidos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 1 de la Ley 505 de 1999.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



**Artículo 178. Perímetros de los centros poblados rurales.** Los siguientes son los perímetros de los centros poblados del Municipio:

- 1. Yurayaco.** El centro poblado de Yurayaco tiene una extensión de 15,6409 hectáreas y está delimitado por el siguiente perímetro:

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	627.552,687	1.109.395,061	26	627.226,367	1.109.813,401
2	627.615,948	1.109.536,042	27	627.227,893	1.109.787,983
3	627.592,451	1.109.552,610	28	627.230,434	1.109.759,855
4	627.571,063	1.109.561,949	29	627.236,026	1.109.757,652
5	627.575,581	1.109.584,542	30	627.237,382	1.109.726,813
6	627.565,339	1.109.608,641	31	627.240,093	1.109.716,476
7	627.570,762	1.109.623,101	32	627.252,293	1.109.710,207
8	627.557,206	1.109.631,837	33	627.217,048	1.109.625,821
9	627.553,591	1.109.652,020	34	627.238,229	1.109.616,163
10	627.528,889	1.109.662,865	35	627.194,172	1.109.520,255
11	627.535,215	1.109.678,830	36	627.151,302	1.109.452,645
12	627.519,852	1.109.685,157	37	627.252,971	1.109.380,799
13	627.536,119	1.109.717,691	38	627.250,260	1.109.372,158
14	627.506,296	1.109.730,644	39	627.246,362	1.109.241,005
15	627.511,718	1.109.745,706	40	627.300,247	1.109.254,560
16	627.492,138	1.109.759,563	41	627.358,198	1.109.285,569
17	627.443,035	1.109.763,781	42	627.348,201	1.109.321,662
18	627.406,284	1.109.819,811	43	627.379,718	1.109.324,373
19	627.374,051	1.109.824,631	44	627.391,749	1.109.351,513
20	627.334,588	1.109.821,016	45	627.400,786	1.109.404,607
21	627.326,756	1.109.805,352	46	627.464,951	1.109.400,540
22	627.320,430	1.109.808,665	47	627.462,917	1.109.392,858
23	627.297,536	1.109.826,137	48	627.473,084	1.109.388,792
24	627.294,523	1.109.820,113	49	627.483,251	1.109.411,385
25	627.272,118	1.109.829,329	50	627.523,467	1.109.395,796

- 2. Fragueta.** El centro poblado de Fragueta tiene una extensión de 13,9657 hectáreas y está delimitado por el siguiente perímetro:

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	623.093,591	1.103.324,597	13	622.741,865	1.103.534,491
2	623.076,905	1.103.409,345	14	622.648,335	1.103.533,612
3	622.941,220	1.103.570,497	15	622.644,383	1.103.514,731
4	622.922,778	1.103.594,648	16	622.584,665	1.103.412,419
5	622.981,618	1.103.678,079	17	622.598,277	1.103.410,223
6	622.812,122	1.103.801,468	18	622.592,129	1.103.305,276

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



7	622.733,083	1.103.648,219	19	622.816,514	1.103.288,590
8	622.777,872	1.103.625,825	20	622.910,922	1.103.287,712
9	622.796,754	1.103.611,774	21	622.912,678	1.103.315,376
10	622.843,299	1.103.596,405	22	622.982,935	1.103.317,571
11	622.843,299	1.103.545,468	23	623.025,090	1.103.325,036
12	622.741,865	1.103.543,273	-	-	-

3. **Sabaleta.** El centro poblado de Sabaleta tiene una extensión de 11,6439 hectáreas y está delimitado por el siguiente perímetro:

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	617.677,111	1.100.393,368	57	617.054,894	1.100.468,083
2	617.670,845	1.100.407,085	58	617.059,285	1.100.486,526
3	617.663,930	1.100.412,354	59	617.050,503	1.100.492,673
4	617.651,086	1.100.410,378	60	617.010,983	1.100.440,419
5	617.626,715	1.100.414,330	61	617.002,640	1.100.433,833
6	617.608,931	1.100.421,576	62	616.996,053	1.100.436,028
7	617.586,207	1.100.424,869	63	616.977,172	1.100.414,073
8	617.568,753	1.100.428,491	64	617.018,887	1.100.386,848
9	617.545,370	1.100.421,905	65	617.040,403	1.100.374,553
10	617.532,856	1.100.434,090	66	617.061,920	1.100.374,114
11	617.526,599	1.100.436,395	67	617.063,237	1.100.359,624
12	617.512,437	1.100.456,485	68	617.080,801	1.100.363,576
13	617.493,995	1.100.461,754	69	617.101,000	1.100.334,155
14	617.484,444	1.100.456,361	70	617.131,738	1.100.314,835
15	617.484,444	1.100.436,354	71	617.143,594	1.100.308,687
16	617.483,703	1.100.429,191	72	617.134,372	1.100.292,440
17	617.473,082	1.100.423,263	73	617.172,575	1.100.281,901
18	617.458,756	1.100.428,450	74	617.177,844	1.100.281,023
19	617.444,431	1.100.431,414	75	617.174,770	1.100.276,632
20	617.427,388	1.100.445,740	76	617.200,239	1.100.259,507
21	617.418,249	1.100.453,644	77	617.205,583	1.100.264,869
22	617.406,300	1.100.458,407	78	617.214,660	1.100.267,648
23	617.398,520	1.100.461,880	79	617.220,959	1.100.275,058
24	617.395,463	1.100.470,494	80	617.229,851	1.100.296,917
25	617.396,852	1.100.481,470	81	617.231,333	1.100.306,550
26	617.391,017	1.100.489,111	82	617.237,076	1.100.315,442
27	617.383,931	1.100.494,391	83	617.243,559	1.100.322,296
28	617.351,420	1.100.495,225	84	617.251,525	1.100.336,190
29	617.341,000	1.100.485,638	85	617.263,937	1.100.340,450
30	617.323,216	1.100.487,166	86	617.266,715	1.100.337,857
31	617.316,686	1.100.493,974	87	617.297,281	1.100.372,869
32	617.303,765	1.100.496,197	88	617.312,842	1.100.355,270
33	617.293,762	1.100.503,283	89	617.302,098	1.100.339,154
34	617.300,708	1.100.542,185	90	617.308,211	1.100.337,301
35	617.299,319	1.100.557,468	91	617.313,583	1.100.336,190

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



36	617.297,235	1.100.560,386	92	617.316,362	1.100.329,150
37	617.291,678	1.100.565,665	93	617.316,154	1.100.323,761
38	617.288,204	1.100.572,057	94	617.318,133	1.100.315,320
39	617.278,201	1.100.573,168	95	617.318,133	1.100.312,090
40	617.266,947	1.100.578,448	96	617.320,426	1.100.306,567
41	617.258,889	1.100.580,810	97	617.325,949	1.100.289,895
42	617.252,359	1.100.577,197	98	617.330,429	1.100.283,851
43	617.248,190	1.100.569,417	99	617.338,453	1.100.273,952
44	617.246,662	1.100.559,969	100	617.351,687	1.100.264,053
45	617.240,549	1.100.549,132	101	617.356,792	1.100.260,614
46	617.224,710	1.100.545,242	102	617.374,611	1.100.285,727
47	617.214,429	1.100.540,657	103	617.380,446	1.100.279,683
48	617.203,036	1.100.535,099	104	617.395,347	1.100.266,658
49	617.195,395	1.100.527,319	105	617.406,184	1.100.253,424
50	617.196,506	1.100.511,897	106	617.426,712	1.100.233,521
51	617.217,208	1.100.522,178	107	617.437,341	1.100.228,311
52	617.219,431	1.100.503,700	108	617.444,635	1.100.225,810
53	617.204,009	1.100.488,695	109	617.435,048	1.100.213,619
54	617.182,427	1.100.459,726	110	617.512,262	1.100.218,412
55	617.160,691	1.100.475,781	111	617.572,804	1.100.269,575
56	617.120,431	1.100.465,407	112	617.588,643	1.100.271,347

**Artículo 179. Definición del sistema de espacio público.** El espacio público de los Centros Poblados está conformado por las vías, los andenes, el parque central, las zonas verdes, las franjas de protección de los drenajes y humedales, escenarios culturales, la cancha de fútbol y demás escenarios deportivos, y otros que se consideren en la Unidad de Planificación Rural respectiva.

**Artículo 180. Definición de los equipamientos colectivos.** Los equipamientos colectivos de los Centros Poblados son: los centros educativos, los puestos de salud, los escenarios deportivos y culturales y los demás que se construyan durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial y que estén definidos en la Unidad de Planificación Rural respectiva.

**Artículo 181. Ordenamiento de los Centros Poblados rurales.** Para desarrollar y precisar las condiciones de ordenamiento de los centros poblados rurales, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación durante los dos (2) años siguientes a la aprobación del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, diseñará Unidades de Planificación Rural, las cuales deberán contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. La delimitación del centro poblado.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



2. La definición y delimitación de la zona de expansión del centro poblado.
3. Las medidas de protección para evitar que se afecta la estructura ecológica principal y los recursos naturales pertenecientes a alguna categoría de protección.
4. La determinación de los usos: principales, complementarios, condicionados y prohibidos.
5. Las normas para parcelación de las áreas que se puedan desarrollar de acuerdo con las normas contempladas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial y las densidades máximas definidas por CORPOAMAZONIA.
6. La definición de las cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
7. La localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de los servicios públicos.
8. La definición y localización del sistema de espacio público del centro poblado.
9. La definición y el trazado del sistema vial con la definición de los perfiles viales.
10. La definición y localización de los equipamientos colectivos.

**Artículo 182. Construcción en centros poblados rurales.** La actuación de construcción en los centros poblados rurales deberá cumplir con la siguiente normatividad:

1. Dentro del perímetro del centro poblado se podrán desarrollar construcciones individuales en lotes sin construir.
2. La ampliación del centro poblado solo se podrá desarrollar a través de la actuación de parcelación de acuerdo con las normas establecidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
3. Toda construcción individual o parcelación deberá considerar las condiciones establecidas para la determinación, delimitación y conservación del suelo de protección.
4. Los programas de vivienda deberán acogerse a lo establecido en la Unidad de Planificación Rural para el respectivo centro poblado rural.
5. La delimitación del perímetro de expansión del centro poblado deberá responder a

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



proyecciones de crecimiento poblacional, a las características geomorfológicas del terreno y a las determinantes ambientales.

**Parágrafo. Licencias urbanísticas.** Toda actuación de construcción o parcelación en los centros poblados rurales deberá contar con su respectiva licencia urbanística.

**Artículo 183. Parcelaciones en centros poblados rurales.** Los centros poblados se desarrollarán a través de parcelaciones las cuales se regirán por las siguientes normas:

1. La unidad mínima de actuación de parcelación es de dos (2) hectáreas y cada predio tendrá como mínimo 1.000 m<sup>2</sup>.
2. Las parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas y/o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción.
3. Cada parcela debe contar con acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad comunal de la parcelación o de uso público y articularse a la red vial del Centro Poblado.
4. Se deberá garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios articulados con los del Centro Poblado.
5. El área neta de parcelación no podrá superar el 30% del área total de la unidad de actuación. El restante 70% del terreno se distribuirá en cesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales, instalaciones deportivas y vías.
6. El índice de ocupación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del área de cada predio y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación, recuperación de la vegetación nativa o producción mediante sistemas agroforestales.
7. El índice de construcción no podrá ser superior de 0,6 y máximo dos pisos por vivienda.
8. Se deberán establecer las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**CAPÍTULO 5  
SUELO RURAL SUBURBANO**

**Artículo 184. Definición.** El suelo suburbano hace parte del suelo rural, en donde se mezclan los usos del suelo y las formas de vida de campo y de la ciudad, deferentes a las clasificados como suelo de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, siempre y cuando se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios, de conformidad en la Le 99 de 1993 y la Ley 142 de 1994.

**Artículo 185. Umbral máximo de suburbanización.** El umbral máximo de suburbanización es el porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como rural suburbano en un municipio. Para San José del Fragua se determina como umbral máximo de suburbanización el 5% del suelo rural.

**Artículo 186. Unidad mínima de actuación.** La unidad mínima de actuación es la superficie mínima de terreno que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural suburbano.

**Artículo 187. Determinación de la unidad mínima de actuación.** La extensión de la unidad mínima de actuación para la ejecución de las obras de parcelación del predio o predios que la conforman será de cinco (5) hectáreas. Esta unidad se desarrollará mediante una Unidad de Planificación Rural, de acuerdo con los contenidos establecidos en el Artículo 194 del presente Acuerdo Municipal y la expedición de una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios públicos definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de sus propietarios.

**Artículo 188. Parcelaciones en suelo rural suburbano.** Las parcelaciones en suelo rural suburbano se regirán por las siguientes normas:

1. La unidad mínima de actuación de parcelación es de cinco (5) hectáreas y cada predio tendrá como mínimo 2.000 m<sup>2</sup>.
2. Las parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas y/o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



3. Cada parcela debe contar con acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad comunal de la parcelación o de uso público y articularse a la red vial arterial, intermunicipal o municipal.
4. Se deberá garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos.
5. El área neta de parcelación no podrá superar el 80% del área total de la unidad de actuación. El restante 20% del terreno se distribuirá en cesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales, instalaciones deportivas y vías.
6. El índice de ocupación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del área de cada predio y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación, recuperación de la vegetación nativa o producción mediante sistemas agroforestales.
7. El índice de construcción no podrá ser superior de 0,6 y máximo dos pisos por vivienda.
8. Se deberán establecer las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección.

**Artículo 189. Corredor vial suburbano.** El corredor vial suburbano corresponde en la carretera Marginal de la Selva a partir de la quebrada La Guinea hasta 500 metros antes del cementerio municipal y en la carretera San José el Fragua – Albania a partir de 500 metros después del perímetro urbano y de expansión urbana hasta Puente Rana, en un ancho máximo de 300 metros para cada uno, medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.

**Artículo 190. Ordenamiento del corredor vial suburbano.** El corredor vial suburbano tendrá el siguiente ordenamiento:

1. Deberá establecer fajas de retiro obligatorio de sesenta (60) metros de aislamiento para la carretera Marginal de la Selva y cuarenta y cinco metros (45) para la carretera San José del Fragua – Albania, contados a partir de la mitad a cada lado del eje de la vía, las cuales constituyen zonas de reserva o de exclusión.
2. Tendrá una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión y una

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de cinco (5) metros.

3. Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trecientos (300) metros.
4. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setas con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras.

**Parágrafo primero. Cesión obligatoria.** La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en la unidad de planificación rural y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada.

**Parágrafo segundo. Licencias urbanísticas.** Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas, en los planos topográficos o de localización de los predios se deberán demarcar la franja de aislamiento y la calzada de desaceleración.

**Artículo 191. Parcelaciones en el corredor vial suburbano.** El corredor vial suburbano se desarrollara a través de parcelaciones. Toda parcelación se registrará por las siguientes normas:

1. El área mínima de una unidad de actuación de parcelación será de 5 ha y cada lote o predio no podrá ser inferior a 1.000 m<sup>2</sup>.
2. Las parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas y/o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción
3. Cada parcela debe contar con acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad comunal de la parcelación o de uso público.
4. El área neta de parcelación no podrá superar el 30% del área total de la unidad de actuación. El restante 70% del terreno se distribuirá en cesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales, instalaciones deportivas y vías.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



5. El índice de ocupación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del área de cada predio y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación, recuperación de la vegetación nativa y los demás usos establecidos e el presente Acuerdo.
6. El índice de construcción no podrá ser superior de 0,6 y máximo dos pisos por vivienda.
7. Cumplir con los requisitos que sobre servicios de energía fije la empresa electricadora o demostrar su autosuficiencia eléctrica.
8. Contar con los permisos que sobre captación, concesión de aguas, disposición y tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos, le fije CORPOAMAZONIA de conformidad con la legislación vigente.
9. Establecer las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección.
10. Toda parcelación debe tener un reglamento que se aprobará con la licencia de parcelación y que establecerá todo lo concerniente con la operación, estilos arquitectónicos, cuotas de mantenimiento y uso de las parcelas que componen el proyecto y demás contenidos de interés para el proyecto.

**Artículo 192. Normas aplicables para el desarrollo de usos comerciales y de servicios en el corredor vial suburbano.** Se establecen las siguientes normas para usos comerciales y de servicios en el corredor vial suburbano:

1. Para el desarrollo de proyectos comerciales y de servicios con un área de construcción superior a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) en suelo rural suburbano, en las Unidades de Planificación Rural se determinarán las áreas de actividad para estos usos, las cuales deberán delimitarse cartográficamente.
2. En las Unidades de Planificación Rural se deberán adoptar las normas que definan, por lo menos, la altura máxima y las normas volumétricas a las que debe sujetarse el desarrollo de estos usos, de forma tal que se proteja el paisaje rural. También señalarán los aislamientos laterales y posteriores que deben dejar las edificaciones contra los predios vecinos a nivel del terreno.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



3. Los índices de ocupación no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.
4. Las áreas para maniobras de vehículos y las cuotas de estacionamientos deberán construirse al interior del predio.
5. En ningún caso se permitirá el desarrollo de estos usos en predios adyacentes a las intersecciones viales ni en suelo rural no suburbano.

**Artículo 193. Normas para los usos industriales en el corredor vial suburbano.** Se establecen las siguientes normas para usos industriales en el corredor vial suburbano:

1. En las Unidades de Planificación Rural se determinarán las áreas de actividad para usos industriales, las cuales deberán delimitarse cartográficamente y sólo se autorizará bajo alguna de las siguientes modalidades:
  - 1.1 La unidad mínima de actuación para usos industriales.
  - 1.2 Los parques, agrupaciones o conjuntos industriales
2. Las Unidades de Planificación Rural deberán contemplar, como mínimo, las alturas máximas y las normas volumétricas a las que debe sujetarse el desarrollo de los usos industriales, de forma tal que se proteja el paisaje rural. Las normas urbanísticas también contemplarán los aislamientos laterales y posteriores que deben dejar las edificaciones contra los predios vecinos a nivel del terreno.
3. Las actividades que se desarrollen al interior de las unidades mínimas de actuación o de los parques, agrupaciones o conjuntos industriales deben funcionar con base en criterios de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.
4. Las áreas para maniobras de vehículos de carga y las cuotas de estacionamientos destinados al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios que conformen la unidad mínima de actuación o el parque, agrupación o conjunto industrial.
5. Los índices de ocupación no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio en el caso de la unidad mínima de actuación o el cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de parques, conjuntos o agrupaciones industriales, siempre y cuando sus propietarios realicen la transferencia de cesiones adicionales gratuitas, y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



En ningún caso la extensión de los parques, conjuntos o agrupaciones industriales podrá ser inferior a seis (6) hectáreas.

**Parágrafo. Impacto ambiental y urbanístico.** La localización de usos industriales en suelo rural suburbano requiere de una clasificación que tenga en cuenta el impacto ambiental y urbanístico que produce y que establezca su compatibilidad respecto de los demás usos permitidos en suelo suburbano.

## **CAPÍTULO 6 PLANEAMIENTO INTERMEDIO DEL SUELO RURAL**

**Artículo 194. Unidades de planificación rural.** Para desarrollar y precisar las condiciones de ordenamiento de áreas específicas del suelo rural a escala intermedia, Planeación Municipal o la Comunidad podrán delimitar para la totalidad del suelo rural las unidades de planificación rural teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. La división veredal;
2. La red vial y de asentamientos existentes;
3. La estructura ecológica principal;
4. La disposición de las actividades productivas;
5. Las cuencas hidrográficas, cerros y planicies u otros elementos geográficos.

**Artículo 195. Contenido de la unidad de planificación rural.** La unidad de planificación rural deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos cuando no hayan sido contemplados directamente en el Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. Las normas para el manejo y conservación de las áreas que hagan parte de las categorías de protección, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada una de ellas.
2. Las normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, ecoturística, etnoturística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural.
3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT. 900334775-8**



4. En áreas pertenecientes al suelo rural suburbano, la definición del sistema vial, el sistema de espacios públicos, la determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como de los equipamientos comunitarios. La unidad de planificación también podrá incluir la definición de los distintos tratamientos o potencialidades de utilización del suelo y las normas urbanísticas específicas sobre uso y aprovechamiento del suelo que para el desarrollo de las actuaciones de parcelación y edificación de las unidades mínimas de actuación se hayan definido en el plan de ordenamiento territorial.
5. Las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las cuales deberán ser tenidas en cuenta, en conjunto o por separado, para determinar el efecto de la plusvalía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997 y su reglamento.
6. Las normas para impedir la urbanización de las áreas rurales que limiten con suelo urbano o de expansión urbana.
7. Los demás contenidos y normas urbanísticas que se requieran para orientar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en los suelos pertenecientes a cualquiera de las categorías de desarrollo restringido, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales consignadas en el componente rural del plan de ordenamiento.

**Artículo 196. Adopción de las unidades de planificación rural.** Las unidades de planificación rural serán adoptadas previa concertación de los asuntos ambientales con CORPOAMAZONIA, mediante decreto del alcalde municipal.

**Artículo 197. Veredas.** Una vereda se puede considerar como una unidad de vida y producción de la población rural dispersa, con un territorio propio delimitado por la comunidad que gira en torno a una Junta de Acción Comunal y que se puede catalogar como la unidad básica de planificación rural y división territorial de carácter administrativo.

**Artículo 198. Creación de veredas.** Para que una porción del territorio municipal pueda ser erigida en vereda se necesita que concurren las siguientes condiciones:

1. Que cuenta por lo menos con el 5% de los habitantes de la zona rural oficialmente determinados por el SISBEN y que la vereda o veredas de las cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este límite señalado, según

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



certificación de la Secretaría de Planeación Municipal.

2. La Secretaría de Planeación Municipal debe elaborar el respectivo estudio sobre la conveniencia económica y social de la iniciativa y viabilidad de la nueva vereda, teniendo en cuenta sus límites, infraestructura, equipamiento y su identificación como área de desarrollo. Con base en el estudio la Secretaría de Planeación Municipal deberá expedir el concepto sobre viabilidad de crear o no la vereda, debiendo pronunciarse sobre la conveniencia para la vereda o veredas de las cuales se segregaría. En ningún caso podrá crearse una vereda que sustraiga más de la tercera parte del territorio de la vereda o veredas de las cuales se escinde.
3. La nueva vereda se creará mediante Acuerdo del Concejo Municipal. El respectivo proyecto de Acuerdo Municipal podrá ser presentado por iniciativa del Alcalde, de los miembros del Concejo Municipal o por iniciativa popular. Sin embargo, el Alcalde estará obligado a presentarlo cuando por medio de consulta popular así lo decida la mayoría de ciudadanos residentes en el territorio que busca convertirse en vereda.
4. El proyecto de Acuerdo Municipal para la creación de una nueva vereda se presentará acompañado de una exposición de motivos que incluirá como anexos los estudios de viabilidad, el concepto de la Secretaría de Planeación Municipal y el mapa georeferenciado de la vereda con sus respectivos límites, localización de infraestructura, equipamiento y viviendas.
5. Una vez creada la nueva vereda mediante Acuerdo Municipal, la comunidad procederá a elegir la Junta de Acción Comunal para su inscripción en la Secretaría de Gobierno Municipal, otorgamiento de la Personería Jurídica respectiva y realización de los trámites de inscripción en la Cámara de Comercio.

**CUARTA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 199. Licencias urbanísticas.** Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las normas que

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**

**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**

**Correo: [concejosanjose@hotmail.com](mailto:concejosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



expida el Gobierno Nacional sobre la materia, y en especial los Decretos 564 de 2006, 097 de 2006 y 1469 de 2010 o las normas que los modifiquen, adicionen, o sustituyan.

La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

La Secretaría de Planeación expedirá permisos o licencias para adelantar cualquier actividad en los suelos Urbano y Rural del Municipio de acuerdo con la siguiente clasificación así:

1. Urbanización
2. Parcelación
3. Subdivisión
4. Construcción
5. Intervención y ocupación del espacio público

**Parágrafo. Autorización para cerramiento temporal.** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa.

**Artículo 200. Régimen de transición.** Mientras se expide el Código de Urbanismo y Construcción que se será parte integrante del presente Acuerdo, las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión, construcción e Intervención y ocupación del espacio público, se registrarán con fundamento en las normas vigentes.

**Artículo 201. Código de urbanismo y construcción.** Facúltase al Alcalde Municipal para expedir el Código de Urbanismo y Construcción en un término máximo de seis (6) meses a la aprobación del presente Acuerdo.

**Parágrafo.** En cumplimiento del Artículo 30 del Decreto 879 de 1998, el Código de Urbanismo y Construcción deberá desarrollar la regulación referente a los aprovechamientos, cesiones específicas y volumetrías básicas para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana. Este código será parte integrante del Esquema de Ordenamiento Territorial y su revisión sólo podrá hacerse con ocasión de la revisión del componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial, salvo en el caso de la formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística.

**“TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA.”**  
**Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua**  
**Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**Artículo 202. Tutela administrativa del departamento.** La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo debe hacerse dentro de las facultades y limitaciones que establece la Constitución y las Leyes a fin de facilitar la tutela administrativa del Departamento en cuanto a la planeación y coordinación del desarrollo regional.

**Artículo 203. Evaluación y seguimiento.** Los procesos de Evaluación y Seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial estarán a cargo del Consejo Territorial de Planeación, el cual también podrá proponer sus revisiones o ajustes cuando sea el caso. No obstante, la sociedad civil haciendo uso del derecho que le confiere la Constitución y las leyes podrá conformar "veedurías ciudadanas" para este propósito. Para el efecto, se deberá mantener actualizado el Sistema de Información Municipal o Expediente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 388 de 1997.

**Artículo 204. Proceso de divulgación.** La administración municipal adelantará un proceso de divulgación para la sensibilización y comprensión del Esquema de Ordenamiento Territorial, dirigido a la comunidad y a las autoridades encargadas de la gestión y control del desarrollo territorial.

**Artículo 205. Obligatoriedad del Esquema de Ordenamiento Territorial.** Ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten al presente Plan, a su desarrollo en planes parciales y a las normas complementarias que se expidan. Igualmente, las autoridades velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

## **TÍTULO II PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

**Artículo 206. Determinaciones generales del programa de ejecución.** El Programa de Ejecución define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio que la administración municipal realizará en el corto plazo y expone las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de esas iniciativas en concordancia con el plan de inversiones del municipio.

**Parágrafo primero.** Los Programas de Ejecución tendrán una vigencia de cuatro años y se integrarán y aprobarán junto con los Planes Plurianuales de Inversiones de los Planes de Desarrollo de las administraciones respectivas. Por tanto, los subsiguientes tres Planes de Desarrollo de los períodos constitucionales 2013-2016, 2017-2010 y 2021-2024 ejecutarán gradualmente (corto, mediano y largo plazo) los proyectos y actuaciones estratégicos definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900334775-8**



**Parágrafo segundo.** Dentro del Programa de Ejecución se definirán los proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutará en el período correspondiente, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente, se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios de acuerdo con lo determinado en el presente Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 207. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias, particularmente el Acuerdo 004 del 24 de mayo de 2005.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de San José del Fragua, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2013.

**DUBERNEY PERDOMO ACEVEDO**  
Presidente del Concejo Municipal

**EDUVIER VALDERRAMA PATIÑO**  
Secretario General

**"TRABAJAMOS UNIDOS POR LA COMUNIDAD FRAGUEÑA."**  
Carrera 4 No.3-25.Palacio Municipal Tel: 4305056 san José del fragua  
Correo: [concejiosanjose@hotmail.com](mailto:concejiosanjose@hotmail.com)